

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3412
Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3413**

FECHA: Miércoles 18 junio de 2025
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y
plataforma Zoom (participación remota)

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión	3
ASUNTOS DE TRÁMITE	4
ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda	4
ARTÍCULO 3. Aprobación del Acta N.º 3411	5
ARTÍCULO 4. Informe de Correspondencia.....	5
ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría	15
ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes	17
ARTÍCULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	17
ARTÍCULO 8. Designación de la representación del Consejo Institucional en la “Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno” de la Asamblea Institucional Representativa (Atención oficio DAIR-151-2025) (A cargo de la Presidencia)	17
ARTÍCULO 9. Consulta a la comunidad institucional sobre la reforma de los artículos 50- BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-107- 2023 del 27 de setiembre de 2023, referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico).....	21
ARTÍCULO 10. Consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	45
ASUNTOS DE FONDO	103

ARTÍCULO 11. Interpretación del artículo 8, inciso b del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de precisar los requisitos para integrar el Tribunal Institucional Electoral (Atención oficio SCI-1061-2024) *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*103

ARTÍCULO 12. Modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, para armonizarlo con la reforma de los artículos 33, 40 y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*111

ARTÍCULO 13. Autorización del uso del Fondo de Apoyo a la Vinculación para la adquisición del inmueble (nave #18) ubicado en el Parque Industrial de Cartago para el Proyecto 05-0305-01 CTTM Centro de Transferencia y Transformación de Material *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*130

ARTÍCULO 14. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.850 “ACTUALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE MANEJO DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOS PARQUES NATURALES URBANOS” *(A cargo de la Presidencia)*185

ASUNTOS VARIOS.....194

ARTÍCULO 15. Temas de Asuntos Varios194

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Ing. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, M.Eng.	Representante docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales y Centros Académicos

INTEGRANTES AUSENTES JUSTIFICADOS

Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada
-------------------------	------------------------------------

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con treinta y nueve minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Sala de sesiones
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, M.Eng	Sala de sesiones
Srta. Francini Mora Chacón	Casa de habitación, Cartago
MSc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Sra. Keila Sibaja Mata	Casa de habitación, Oreamuno, Cartago
Sr. Wagner Segura Porras	Casa de habitación, San Rafael de Escazú
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina Auditoría Interna

Participan en la sesión 11 integrantes, 6 presentes en la sala y 5 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el cuórum necesario para la presente sesión.

La señora María Estrada Sánchez informa que la señora Sofía García Romero participa como oyente desde la sala de sesiones y le da la bienvenida por su pronta incorporación al órgano.

La señora María Estrada Sánchez informa que hay justificación de ausencia de la señora Rita Arce Láscarez.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar por la presidencia, el señor Randall Blanco Benamburg, en nombre de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicita modificar la agenda, para que se retire el punto 14. Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se traslade al punto 6 Propuestas de comisiones permanentes, con el fin de que la propuesta quede presentada y no se someta a votación el día de hoy.

Se ajusta la agenda y la señora María Estrada Sánchez la somete a votación y es aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

2. Aprobación de la agenda
3. Aprobación del Acta N.º 3411
4. Informe de correspondencia
5. Informe de Rectoría
6. Propuestas de comisiones permanentes
7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
8. Designación de la representación del Consejo Institucional en la "Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno" de la Asamblea Institucional Representativa (Atención oficio DAIR-151-2025) *(A cargo de la Presidencia)*
9. Consulta a la comunidad institucional sobre la reforma de los artículos 50-BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, referida a la estructura de gobierno de

las Áreas Académicas *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

10. Consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

ASUNTOS DE FONDO

11. Interpretación del artículo 8, inciso b del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de precisar los requisitos para integrar el Tribunal Institucional Electoral (Atención oficio SCI-1061-2024) *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
12. Modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, para armonizarlo con la reforma de los artículos 33, 40 y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
13. Autorización del uso del Fondo de Apoyo a la Vinculación para la adquisición del inmueble (nave #18) ubicado en el Parque Industrial de Cartago para el Proyecto 05-0305-01 CTTM Centro de Transferencia y Transformación de Material *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
14. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.850 "ACTUALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE MANEJO DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOS PARQUES NATURALES URBANOS" *(A cargo de la Presidencia)*

ASUNTOS VARIOS

15. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 3. Aprobación del Acta N.º 3411

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el Acta N.º 3411, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 1 abstención de la señora Estrada Sánchez, quien no estuvo presente en la referida sesión.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3412.

ARTÍCULO 4. Informe de Correspondencia

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia está compuesta por treinta y dos registros y expone algunos elementos. A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **OPI-301-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de junio de 2025, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, funcionaria de la UECI, en el cual se solicita la modificación del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), por cuanto conforme al acuerdo de la Sesión N.º 2692, Artículo 9, del 2 de diciembre de 2010 se aprobó el cambio de Centro en Gestación a Centro en Desarrollo; no obstante, se ha detectado que el artículo 1, aún se indica que es un Centro en Gestación.
Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
2. **CIE-139-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de junio de 2025, suscrito por el M. Eng. Andrés Robles Ramírez, presidente a. i. del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite la propuesta del Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Administración, Economía y Gestión Tecnológica (CIEADEG), según acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión.
Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
3. **Invitación** con fecha de recibido 10 de junio del 2025, suscrita por la señora Silvia Pérez Molina, funcionaria de la Oficina de Relaciones Públicas de la Universidad Nacional de Costa Rica, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, en la cual remite invitación al Acto solemne de juramentación de la representación institucional electa para el periodo 2025-2030, que se realizará el viernes 20 de junio a las 10:00 a.m. en el auditorio Cora Ferro Calabrese, Campus Emilia Prieto Tugores, Heredia.
Se ha trasladado, mediante correo electrónico del 10 de junio de 2025, a las personas integrantes del Consejo Institucional.
4. **Correo electrónico** con fecha de recibido 10 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Diana Segura Sojo, funcionaria de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual consulta sobre el avance del análisis de la propuesta de creación del Programa Resiliencia Indígena, enviado mediante el oficio VIESA-902-2024.
La Secretaría del Consejo Institucional redirigió el correo a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para su atención.

5. **TIE-459-2025** Memorando con fecha de recibido 11 de junio de 2025, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual el Tribunal Institucional Electoral solicita a la máster Agüero González, el análisis de la propuesta de modificación del Artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, titulado “Declaratoria en caso de que la persona electa no cumpla con el requisito para ser juramentada”.
Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico. Aunque la consulta está formalmente dirigida a la directora de la Secretaría, el TIE ha confirmado que se utiliza esa vía por ser la instancia remitente del acuerdo previo del tema, pero en realidad espera que el análisis sea valorado por el Consejo Institucional.
6. **Fe de erratas** con fecha de recibido 13 de junio de 2025, suscrita por la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se corrige un error material de transcripción en la numeración de los artículos del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, aprobado en la sesión ordinaria N.º 3406 del 07 de mayo de 2025. Se aclara que el error consistió en el reinicio indebido de la numeración a partir del Capítulo II, y se presenta la numeración correcta de los artículos sin modificar el contenido normativo ni la voluntad del Consejo.
Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
7. **Invitación** recibida el 13 de junio de 2025 en el correo electrónico de la Secretaría del Consejo Institucional, suscrita por el Tribunal Institucional Electoral (TIE), en la cual se invita a la juramentación de las personas representantes electas ante el Consejo Institucional para el periodo 2025-2029.
Se ha trasladado, mediante correo electrónico del 13 de junio de 2025, a las personas integrantes del Consejo Institucional

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

8. **SCI-457-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual procede a trasladar la consulta del proyecto de ley siguiente: Expediente N.º 24.811 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 106 QUINQUIES AL CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, LEY N.º 4755 DEL 3 DE MAYO DE 1971”.
Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo.

9. **Correo electrónico** con fecha de recibido 09 de junio 2025, suscrito por la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la dirección electrónica de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite recordatorio del oficio SCI-218-2025 referido a la sostenibilidad financiera de la Editorial Tecnológica.
Se toma nota.
10. **SCI-458-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, directora de la Escuela de Ciencias Sociales, con copia al Consejo Institucional, al Mag. Ricardo Coy Herrera, entonces rector a. i., al Ing. Aníbal Coto Cortés, en el momento vicerrector a. i. de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y al, en el cual se brinda respuesta al oficio ECS-117-2025 referido a la solicitud de creación de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ciencias Sociales. Se indica que, para dar trámite a la solicitud, debe completarse el expediente con documentación requerida según la normativa respectiva, incluyendo aspectos de infraestructura, presupuesto, plazas, y los avales correspondientes.
Se traslada para su conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
11. **SCI-460-2025** Memorando con fecha de recibido 10 de junio de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora a. i. del Departamento de Gestión de Talento Humano, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, rector a. i., a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica que la Comisión da por concluido el seguimiento al plan de trabajo del proyecto “Modelo de Gestión de Talento Humano del TEC”, al considerar que ha sido debidamente atendido. Se detalla el desarrollo histórico del proyecto desde su aprobación en el año 2016, los ajustes realizados, los informes de avance presentados, y la audiencia final celebrada el 5 de junio de 2025, donde se concluye que el modelo ha sido apropiado institucionalmente y que las actividades pendientes corresponden a propuestas normativas en trámite.
Se toma nota.
12. **DAIR-157-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido a las personas integrantes de la Comisión de análisis para atender acuerdo N°4 de la sesión ordinaria AIR 112-2025 referido a la propuesta de modificación del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para incorporar un mecanismo que

permita atender la gestión de queja y el contenido que regule la atención de las impugnaciones presentadas ante los acuerdos de la Asamblea Institucional Representativa; el cual se recibe copiado en el correo electrónico de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica la conformación de la Comisión, y se les convoca a la primera sesión de trabajo para el martes 24 de junio de 2025, a las 10:00 a.m., e indica que la fecha límite para la entrega del dictamen se definirá en el cronograma para la primera sesión ordinaria del año 2026.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

13. **SCI-465-2025** Memorando con fecha de recibido 11 de junio de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita el informe de advertencia AUDI-AD-003-2025 como parte de los insumos para atender el oficio R-236-2024 referido al tema de plazas discrecionales, el cual fue trasladado en el memorando SCI-288-2025.

Se toma nota.

14. **SCI-470-2025** Memorando con fecha de recibido 12 de junio de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio VIESA-268-2025 donde se amplió sobre los posibles escenarios ante un eventual incumplimiento en la entrega de calificaciones por parte del Ministerio de Educación Pública. Al respecto se indica que se reconoce el esfuerzo de la VIESA y de la Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia (CASAP); no obstante, se enfatiza la pertinencia de prever medidas alternativas, la necesidad de conformar una comisión de trabajo a la brevedad, el envío de un cronograma con productos y fechas, y la importancia de incorporar criterios de equidad y accesibilidad en las propuestas para el proceso de admisión 2026.

Se toma nota.

15. **SCI-474-2025** Memorando con fecha de recibido 12 de junio de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, coordinadora del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al Mag. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Tecnologías de la

Información (DATIC), al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José y al Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se convoca a una audiencia informativa para el martes 24 de junio a las 9:45 a.m. con el fin de conocer avances y limitaciones del CETI respecto al sistema del Departamento de Admisión y Registro (DAR) y el uso de licencias de software. Se solicita abordar temas como el grado de avance del sistema, limitaciones técnicas, de gobernanza, presupuestarias, académicas, riesgos por uso inadecuado de licencias AUTODESK y la autoridad institucional sobre su gestión.

Se toma nota.

16. **RR-244-2025** Resolución con fecha de recibida 12 de junio de 2025, suscrita por el MGA. Ricardo Coy Herrera, rector a. i., dirigida al Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP., director del Centro Académico de Limón, con copia a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora a. i. del Departamento de Gestión del Talento Humano, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se autoriza la modificación temporal de la plaza CT0471-1, pasando del puesto de Técnico(a) en Gestión Administrativa al puesto de Psicólogo(a) Clínico(a), del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025. Se justifica la modificación por la alta demanda del servicio de psicología clínica en el Centro Académico de Limón, destacando la atención de problemáticas clínicas y sociales críticas, la eliminación de listas de espera y el fortalecimiento del trabajo interdisciplinario.

Se toma nota.

17. **SCI-477-2025** Memorando con fecha de recibido 12 de junio de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, rector a. i., con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones al Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025, producto de lo expuesto en la Comisión de Planificación y Administración.

Se toma nota.

18. **SCI-478-2025** Memorando con fecha de recibido 13 de junio de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, y al Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se emiten observaciones y se da seguimiento a la propuesta de creación del Área Académica de Analítica de Negocios. Se señala que aún están pendientes los avales de la Rectoría y la Vicerrectoría correspondiente y se solicita corregir el artículo 9 del documento presentado para reflejar que la aprobación final corresponde al Consejo

Institucional. Además, se indica que, una vez obtenidos los avales, se solicitará el dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional (OPI). Se solicita a las Escuelas a remitir una versión corregida del documento para continuar con el trámite.

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

19. **DAIR-154-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a las personas integrantes de la comisión de análisis para la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, entre ellas a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, representantes de la Comisión Estatuto Orgánico, en el cual se comunica la conformación oficial de la comisión, se convoca a la primera sesión de trabajo para el 17 de junio de 2025 a las 2:00 p.m., de manera virtual y se indica que la fecha límite para la entrega del dictamen se definirá en el cronograma para la primera sesión ordinaria del año 2026.

Se toma nota.

20. **DAIR-155-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a las personas integrantes de la Comisión de análisis para la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, entre ellas al Dr. Teodolito Guillén Girón y a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se comunica la conformación oficial de la comisión, se convoca a la primera sesión de trabajo para el 17 de junio de 2025 a las 3:00 p.m., de manera virtual y se indica que la fecha límite para la entrega del dictamen se definirá en el cronograma para la primera sesión ordinaria del año 2026.

Se toma nota.

21. **DAIR-156-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a las personas integrantes de la Comisión de análisis para la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aspectos de redacción para que se incorpore el lenguaje inclusivo, se incorpore el uso del término “personal académico” en lugar de “profesores” para referirse a quienes realizan labores de docencia, investigación y extensión en el Instituto y especificar que esta condición se mantiene cuando se realizan labores académico-administrativas en representación del sector, así como otras mejoras de forma en el texto

normativo, entre ellas al Mag. Randall Blanco Benamburg y al Dr. Teodolito Guillén Girón, representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se comunica la conformación oficial de la comisión, se convoca a la primera sesión de trabajo para el 17 de junio de 2025 a las 4:00 p.m., de manera virtual y se indica que la fecha límite para la entrega del dictamen se definirá en el cronograma para la primera sesión ordinaria del año 2026.

Se toma nota.

22. **DAIR-158-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a las personas integrantes de la Comisión de análisis para la reforma del inciso d. del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del ITCR deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo, entre ellas a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández y a la Ing. Rita Arce Láscarez, representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se comunica la conformación oficial de la comisión, se convoca a la primera sesión de trabajo para el 17 de junio de 2025 a las 9:00 a.m., de manera virtual y se indica que la fecha límite para la entrega del dictamen se definirá en el cronograma para la primera sesión ordinaria del año 2026.

Se toma nota.

23. **DAIR-159-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a las personas integrantes de la Comisión de análisis para la modificación del artículo 92 del Estatuto Orgánico del del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su interpretación para aclarar los casos en que el Consejo Institucional adquiere competencia para modificar o derogar acuerdos del Congreso Institucional después de transcurridos los dos años de su entrada en vigor, entre ellas al Mag. Randall Blanco Benamburg y a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se comunica la conformación oficial de la comisión, se convoca a la primera sesión de trabajo para el 17 de junio de 2025 a las 10:00 a.m., de manera virtual y se indica que la fecha límite para la entrega del dictamen se definirá en el cronograma para la primera sesión ordinaria del año 2026.

Se toma nota.

24. **DAIR-160-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a las personas integrantes de la Comisión de análisis para la modificación del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para administrar el riesgo de que la Asamblea Institucional Representativa se vea limitada de sesionar ante la pérdida de conformación del quorum estructural, entre ellas al MAE. Nelson

Ortega Jiménez y al Mag. Randall Blanco Benamburg, representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se comunica la conformación oficial de la comisión, se convoca a la primera sesión de trabajo para el 17 de junio de 2025 a la 1:00 p.m., de manera virtual y se indica que la fecha límite para la entrega del dictamen se definirá en el cronograma para la primera sesión ordinaria del año 2026.

Se toma nota.

25. **SCI-463-2025** Memorando con fecha de recibido 10 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3411 del 11 de junio de 2025.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

26. **SCI-462-2025** Memorando con fecha de recibido 10 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3411 del 11 de junio de 2025.

Se toma nota.

27. **DBGS-133-2025** Memorando con fecha de recibido 11 de junio de 2025, suscrito por la M.Sc. Xinia Artavia Granados, coordinadora de la Comisión *ad hoc* encargada de la propuesta de reforma del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Comisión *ad hoc*, en el cual se solicita una segunda prórroga para la entrega del dictamen sobre la propuesta de reforma integral del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se argumenta que la complejidad y amplitud de la propuesta, así como la necesidad de análisis detallado y la atención de compromisos paralelos, han dificultado cumplir con el plazo anterior. Se solicita extender la fecha de entrega del dictamen hasta el 1 de septiembre de 2025.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

28. **R-531-2025** Memorando con fecha de recibido 09 de junio de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, rector a. i., dirigido al MAE. Nelson Ortega

Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la Auditoría Interna, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite el Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025, según los oficios VAD-278-2025 y OPI-305-2025.

Se toma nota.

29. **Correo electrónico** con fecha de recibido 09 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión *ad hoc* encargada de la revisión de la propuesta del Reglamento del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad (SIGECA), dirigido a la dirección electrónica de la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional y a la del MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se presenta nuevamente el informe de la comisión *ad hoc*, ampliado con el detalle de la asistencia a las reuniones de las personas participación en la comisión. Se adjunta también el oficio OPI-286-2025.

Se toma nota. El oficio OPI-286-2025 no tiene cambios y fue registrado en la correspondencia de la Sesión N.º 3410. La Secretaría del Consejo Institucional procedió con la certificación por participación en la comisión *ad hoc*.

30. **SCI-461-2025** Memorando con fecha de recibido 10 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3411 del 11 de junio de 2025.

Se toma nota.

31. **AUDI-AS-008-2025** Memorando con fecha de recibido 11 de junio de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Administración y Planificación, en el cual remite observaciones al informe del Presupuesto Extraordinario 1-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo. Se indica que el análisis se limita a la verificación de partidas de ingresos y egresos mediante pruebas aritméticas y documentales, sin incluir la pertinencia de metas.

Se toma nota.

32. **SCI-471-2025** Memorando con fecha de recibido 12 de junio de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la

Dra. Evelyn Agüero Calvo, coordinadora del Comité Examen de Admisión y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada el oficio CEA-VIESA-13-2025, referido a la propuesta de modificación o aclaración del artículo 10 del Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica (PAA), referido al reconocimiento de las labores docentes en el Comité de Examen de Admisión. La Comisión considera que estas labores son de naturaleza docente y que el reglamento ya contempla la asignación de tiempos completos, por lo que no requiere modificación. Se sugiere que el análisis se enfoque en las políticas de ejecución presupuestaria, recomendando que se reconozcan expresamente estas labores como parte del cumplimiento docente, aplicable a todo el profesorado integrante del comité.

Se toma nota.

ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las últimas actividades:

- Expresa su agradecimiento por la excelente organización del acto de reconocimiento en el marco del 54 aniversario del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Destaca el carácter emotivo y el ambiente de empatía institucional que prevaleció durante la actividad. Valora especialmente la presencia de autoridades, personas jubiladas y estudiantes, quienes manifestaron su satisfacción por participar en el evento. Reconoce el trabajo de la Comisión Organizadora, liderada por la señora Maritza Agüero González, por su dedicación y cuidado en cada detalle, e insta a que se formalice el reconocimiento del trabajo que realizan estas comisiones.
- Con respecto a la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y sesiones del Conare informa sobre la intensa agenda de sesiones extraordinarias sostenidas para la preparación de la contrapropuesta del FEES, incluyendo su participación remota desde el Congreso de los Océanos. Se realizaron jornadas de trabajo en la Universidad Nacional para la elaboración y entrega formal de la propuesta, la cual fue presentada el día anterior.
- Detalla su participación en la Conferencia de Naciones Unidas sobre los Océanos (UNOC3), la primera semana era el evento científico tecnológico y la segunda semana asistió a los paneles y a los espacios de la incidencia política. La representación nacional estuvo a cargo de varias universidades públicas, con especial protagonismo de la Universidad Nacional y del Tecnológico, representado por el señor Christopher Vega Sánchez de la Escuela de Electromecánica y el señor José Luis León Salazar, en su papel como vicerrector de Investigación y Extensión y como vicerrector que coordina la Comisión de Vicerrectorías en Conare. Resalta la visibilidad y concurrencia del

stand de Costa Rica, que integró recursos de realidad aumentada relacionados con la vida marina.

- Informa que el 5 de junio, el señor Ricardo Coy Herrera, participó en la inauguración del centro de acopio del proyecto de extensión en el territorio indígena Taimí, en el Valle de la Estrella, Limón. El proyecto busca fortalecer capacidades productivas, empresariales y culturales en la comunidad, con acompañamiento institucional sostenido.
- En el Consejo de Rectoría se analizaron temas vinculados al presupuesto extraordinario y otras solicitudes académicas y estudiantiles, incluyendo dudas sobre el calendario de becas. Se oficializó la delegación que participará en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA). Asimismo, estudiantes de grupos culturales han solicitado valorar la creación de un fondo de apoyo cultural similar al fondo deportivo existente.
- Se mantiene el teletrabajo colectivo en el recinto de Alajuela debido a una situación estructural no resuelta con el suministro de agua, originada en el edificio de la Universidad Técnica Nacional. Algunas evaluaciones presenciales han sido coordinadas por el señor Rogelio González Quirós en la Sede Interuniversitaria, procurando afectar lo menos posible el desarrollo académico del semestre.
- Informa que la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) ha invitado al ITCR a participar en una gira a tres universidades en Canadá, con visitas adicionales previstas. Asimismo, se recibió invitación del Tecnológico de Monterrey para una gira en el marco de la colaboración binacional sobre semiconductores. Se prevé participación del Consejo Institucional en una de estas actividades por su relevancia estratégica.
- Durante la tercera reunión de la Comisión de Enlace se presentó un documento técnico que justifica la necesidad de un aumento del 2,5% del FEES para mantener las operaciones actuales de las universidades públicas. El análisis histórico incluido evidencia la pérdida del valor real del FEES desde 2016. Se espera una respuesta de los ministerios en la próxima sesión a realizarse en Conare.
- Se recuerda la realización del Congreso de las Américas en octubre, evento enfocado en la internacionalización de la educación superior. Se invita a participar mediante el envío de resúmenes (abstracts), destacando que cada universidad dispondrá de 20 espacios. El ITCR, como país anfitrión, busca contar con una representación destacada.

ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes

La señora Laura Hernández Alpízar expone la propuesta denominada: “Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que deja presentada la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con el fin de que la comunidad realice observaciones.

ARTÍCULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

El señor Nelson Ortega Jiménez expone la propuesta denominada: “Modificación del Capítulo 2, el artículo 9 y la eliminación de los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que deja presentada en conjunto con el señor Teodolito Guillén Girón, como integrantes del Consejo Institucional.

Se dispone su traslado a la Comisión de Planificación y Administración.

ARTÍCULO 8. Designación de la representación del Consejo Institucional en la “Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno” de la Asamblea Institucional Representativa (Atención oficio DAIR-151-2025) (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Designación de la representación del Consejo Institucional en la “Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno” de la Asamblea Institucional Representativa (Atención oficio DAIR-151-2025)”.

Para dicha representación se postula la señora Laura Hernández Alpízar

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En la sesión extraordinaria N.º 69-2008 de la Asamblea Institucional Representativa, realizada el 30 de setiembre del 2008, se analizó la propuesta 11 titulada: “Orientaciones generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica en materia de autonomía universitaria, autogobierno, rendición de cuentas, clima organizacional y consejo institucional y conformación de comisión de defensa de la autonomía”, para la cual se acordó, entre otros elementos, lo siguiente:

...

2. Conformar una Comisión permanente de Defensa de la Autonomía Universitaria y autogobierno que coordine las acciones a lo interno y a nivel de las otras universidades públicas.

...

- 2.** La conformación de la Comisión Permanente de Defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno y los plazos de nombramiento de sus integrantes, fue acordada por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. El contenido vigente data de su sesión extraordinaria N.º 585-2022, celebrada el 27 de enero de 2022 y se presenta a continuación:

...

Por tanto, el Directorio de la AIR acuerda:

- 1. Aprobar la conformación de la Comisión Permanente de Defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno y los plazos de nombramiento de sus miembros de la siguiente manera:*

- Dos representantes del sector académico: una persona del Campus Tecnológico Central y una persona de un Campus Tecnológicos Locales o un Centro Académico.*
- Una persona representante del sector administrativo.*
- Una persona representante del sector estudiantil.*
- Una persona representante del Consejo Institucional, preferiblemente de la Comisión Interuniversitaria de Autonomía.*
- Una persona representante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, quien coordinará la comisión*

- 2. Establecer el siguiente procedimiento para la conformación de la Comisión:*

...

II. Para los representantes estudiantiles, Consejo Institucional y DAIR:

- A. Estos nombramientos se harán según los mecanismos que para cada órgano esté estipulado.*
- B. Se establece un plazo máximo de un mes para el respectivo nombramiento a partir de la solicitud realizada de parte del DAIR.*

...

- 4. Definir que un miembro perderá su condición de representante cuando se ausente a tres sesiones consecutivas y no exista justificación válida a criterio del DAIR.*

...

- 3.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3379, Artículo 8, del 11 de setiembre de 2024, acordó:

...

- a. Designar a la máster Laura Hernández Alpízar, como representante del Consejo Institucional en la Comisión Permanente de Autonomía*

Universitaria y Autogobierno, para el periodo comprendido del 12 de setiembre de 2024 al 30 de junio de 2025.

- b. Instar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa a que se efectúen las acciones necesarias con el fin de precisar el alcance, funciones y competencias de la Comisión permanente de Defensa de la Autonomía Universitaria y autogobierno, así como los recursos que requiere, de modo que se le facilite cumplir el encargo general que le dio la Asamblea Institucional Representativa cuando la creó, siendo el de “coordinar las acciones a lo interno y a nivel de las otras universidades públicas”.*

...

4. Mediante el oficio DAIR-151-2025, con fecha de recibido 02 de junio de 2025, suscrito por el ingeniero Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, se solicita:

El Consejo Institucional mediante el memorando SCI-834-2024, con fecha 11 de setiembre del 2024, comunico a este Directorio el siguiente acuerdo:

- a. Designar a la máster Laura Hernández Alpízar, como representante del Consejo Institucional en la Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno, para el periodo comprendido del 12 de setiembre de 2024 al 30 de junio de 2025.*

Según los mecanismos de elección y conformación de la Comisión Permanente de defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno, aprobados por el Directorio en la sesión ordinaria DAIR-585-2022, realizada el jueves 27 de enero del 2022, por medio de telepresencia, con respecto a la representación de personas funcionarias indican lo siguiente:

...

3. Definir el periodo de nombramiento de la siguiente manera:

- A. De las personas funcionarias por **cuatro años** y puede ser prorrogado por un periodo adicional...

Por lo antes expuesto, se agradece el trámite oportuno para la sustitución o continuidad de la máster Laura Hernández Alpízar, como representante del Consejo Institucional ante la Comisión permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno para el período comprendido entre el 1º de julio del 2025 y el 30 de junio del 2029.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se requiere la designación de una persona integrante del Consejo Institucional, como representante en la Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y

Autogobierno, con miras a sustituir el término del nombramiento de la máster Laura Hernández Alpízar (hasta el 30 de junio de 2025).

2. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa solicita que se realice el nombramiento por el periodo dispuesto en su sesión extraordinaria N.º 585-2022, siendo de cuatro años; por cuanto, para los efectos del nombramiento en discusión correspondería del 1º de julio del 2025 al 30 de junio del 2029.

SE ACUERDA:

- a. Designar a la máster Laura Hernández Alpízar como representante del Consejo Institucional en la Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno, para el periodo comprendido entre el 1º de julio del 2025 y el 30 de junio del 2029.
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La señora Laura Hernández Alpízar expresa su agradecimiento por la oportunidad de participar en un espacio que, a su juicio, muchas personas valorarían profundamente, especialmente en un momento en que resulta fundamental reafirmar las garantías constitucionales que respaldan la autonomía de las universidades públicas. Destaca el trabajo de la Comisión de Autonomía, la cual según señala opera con recursos muy limitados y escaso personal, pese a haber sido concebida con la ambiciosa misión de coordinar acciones universitarias en esta materia. Subraya que, aunque dicha expectativa pueda parecer utópica, quienes integran la Comisión lo hacen con profunda convicción, lo cual considera un motor capaz de generar cambios significativos. Asimismo, manifiesta su disposición a integrarse a esta comisión, con la esperanza de que, paulatinamente, logre ampliar sus funciones, fortalecer su alcance y contar con mayores recursos. Reconoce que, aunque actualmente no se dispone de suficientes medios, existe una gran voluntad institucional y se han dado algunos avances que contribuyen tanto a la gestión administrativa como a las luchas que enfrentan las universidades públicas en el contexto actual.

La señora María Estrada Sánchez amplía que, mediante el acuerdo tomado en la sesión 3379, artículo 8, del 11 de septiembre de 2024, en el cual se efectuó designación también para esta comisión, se incluyó el llamado al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa para que impulsen las acciones necesarias orientadas a precisar el alcance, las funciones, las competencias y recursos de la

Comisión Permanente de Defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno. En este marco, reitera la existencia de dicha disposición en el acuerdo mencionado e insta a que, desde la representación actual del Consejo Institucional ante la comisión y en conjunto con el Directorio de la AIR, se revise lo que corresponda, manifestando además plena disposición para atender las tareas que se deriven de este proceso.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3412.

ARTÍCULO 9. Consulta a la comunidad institucional sobre la reforma de los artículos 50-BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: “Consulta a la comunidad institucional sobre la reforma de los artículos 50-BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

5. Gestión institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica lo siguiente:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. Los artículos 50-BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica

1. Integración del Consejo de Área Académica

- a. La persona coordinadora del Área Académica, quien lo presidirá.
- b. eliminado
- c. Personas profesoras representantes de las Escuelas involucradas en el área académica, nombradas por los respectivos Consejos de Escuela.

Estas personas deben tener al menos el grado académico del plan de estudios que imparte el área y estar involucradas en actividades asociadas al Área Académica.

En las Áreas Académicas integradas por cuatro Escuelas o menos, cada una nombra dos personas profesoras representantes. Cuando están involucradas cinco o más Escuelas, cada una nombra sólo una persona representante.

Estas personas apoyarán a la coordinación del Área Académica en las labores de comunicación con las Escuelas involucradas.

El nombramiento será dado por el Consejo de la Escuela respectiva por un periodo de tres años con posibilidad de reelección.

- d. Eliminado
- e. En el caso de las Áreas Académicas de Posgrado habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.
- f. En las Áreas Académicas de Grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de integrantes del consejo de área, será designada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.
- ...
- g. Una persona graduada de la carrera administrada por el Área Académica, nombrada por la Asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del quórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni

estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.

2. Funciones del Consejo de Área Académica

Las siguientes serán funciones del Consejo de Área Académica, además de las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerden delegar los Consejos de Escuela involucrados, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente al Área:

- a. Definir el perfil del personal que se requiere nombrar para el área, de acuerdo con el reglamento respectivo. En el caso de las áreas académicas de grado ese perfil se debe trasladar a las direcciones de las Escuelas correspondientes para el trámite respectivo.*
- b. Eliminado*
- c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.*
- d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.*
- e. Eliminado*
- f. Eliminado*
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos, siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.*
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.*
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por la persona coordinadora.*
- j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.*
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores y las potestades académicas de las Escuelas que la conforman, en el marco de sus competencias.*
- l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo de la persona coordinadora del Área Académica.*
- m. Eliminado*
- n. Solicitar a todos los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica los acuerdos para modificar los lineamientos establecidos en el acuerdo de creación del Área.*
- o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones*

formales, temporales o permanentes, para atender asuntos académicos.

Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos

La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área.

En el caso de un Área académica de grado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área.

En el caso de un Área Académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado.

Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área y poseer al menos el grado académico que ofrece el área.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*

La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica

La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área.*
- b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área.*
- c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, Rectoría, Vicerrectorías, Dirección de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, Dirección de Posgrado, Consejo de Posgrado, Direcciones de Escuelas involucradas y el Consejo de área, en lo que corresponda.*
- d. Convocar y presidir el Consejo de Área.*
- e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área.*

- f. *Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia.*
- g. *Eliminado*
- h. *Presentar un informe semestral de labores al Consejo del Área Académica, los Consejos de las Escuelas y a la Dirección de Posgrado cuando corresponda.*
- i. *Servir como medio de comunicación entre el Área Académica, las Direcciones de las Escuelas involucradas y la Dirección de Posgrado cuando corresponda.*
- j. *Eliminado*
- k. *Ejercer acción disciplinaria sobre las personas estudiantes del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.*
- l. *Solicitar a la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el Área Académica, la suspensión de actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite.*
- m. *Propiciar la coordinación de las labores del Área con las Escuelas involucradas, otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas.*
- n. *Firmar, conjuntamente con la persona Rectora, los títulos que expida el Área Académica.*
- o. *Eliminado*
- p. *Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área, siempre que no invada la competencia de otros órganos del Instituto.*
- q. *Proponer a la Dirección de la Escuela respectiva, el perfil del personal de la Escuela que se requiere nombrar para que realice labores para el área.*

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

- a. *La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá la persona integrante que se designe en el acto.*
- b. *Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.*

Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico.

Las personas profesoras del departamento nombradas por menos de medio tiempo, podrán participar con voz, pero sin voto y no serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil, ni para el quórum.

- c. *En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o más personas funcionarias administrativas, se contará con una persona representante de este sector.*

La representación de las personas funcionarias administrativas contará con una suplencia. En caso de que no se designe suplente se tendrá como tal a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el departamento académico.

- d. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

...

- e. *La asociación de personas graduadas de la carrera, o en su defecto la FECOPROU, podrán designar a una persona titular y una suplente como representantes de las personas graduadas de la carrera respectiva, quienes no podrán ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

- 5. En la sesión AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta base conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, con lo cual se modificaron los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 y se incluyó un artículo 51 bis y un transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La parte resolutive de este acuerdo también incluía los puntos 4 y 6 que solicitan lo siguiente:

...

- 4. *Solicitar al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado y al **Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, realicen los cambios que correspondan a la normativa institucional** para que armonice con los cambios aprobados en los artículos del punto número 2 de este acuerdo.*

...

- 6. *Solicitar al Consejo Institucional normar los lineamientos mínimos que deben acordar las Escuelas que pretenden crear un Área Académica nueva, así como la forma de proceder cuando hay una manifestación de una Escuela de no continuar participando en un Área Académica o de involucrarse en un Área Académica existente y aquellos aspectos administrativos que faciliten la gobernanza.*

... (El resaltado no pertenece al original)

- 6. El acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 107-2023, citado en el punto anterior, fue publicado en la Gaceta N.º 1142 del 3 de octubre de 2023. Este acuerdo incluía la modificación del artículo 49 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual se definieron los tipos de Áreas académicas.

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3337, artículo 8, del 1º de noviembre de 2023 acordó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

...

- b. *Conformar una comisión especial que elabore una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023, con plazo de entrega al 30 de junio de 2024*

...

8. El 18 de octubre de 2024, mediante oficio EMT-259-2024, suscrito por la doctora Gabriela Ortiz León, coordinadora de la Comisión especial encargada de elaborar una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2024, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Presidencia del Consejo Institucional, remite el producto encomendando en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3337, artículo 8, del 1º de noviembre de 2023.
9. Como parte de los productos generados a partir de la revisión de los cambios introducidos en la propuesta 3-1 —aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023—, la Comisión Especial presentó una propuesta de modificación a los artículos 50 BIS, 50-bis 1, 50-bis 2, 54 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta propuesta surge del análisis de la normativa relacionada con las unidades, así como la revisión de las funciones de las áreas académicas.
10. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º 430 realizada el 13 de junio de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:*

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*
2. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y*

estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano.

- 3. En la sesión AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta base conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, con lo cual se modificaron los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 y se incluyó un artículo 51 bis y un transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La parte resolutive de este acuerdo incluía en el punto 4 la solicitud al Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, realicen los cambios que correspondan a la normativa institucional.*
- 4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3337, artículo 8, del 1º de noviembre de 2023 acordó conformar una comisión especial encargada de elaborar una propuesta que permita al Consejo Institucional atender la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023, con plazo de entrega al 30 de junio de 2024.*
- 5. La Comisión Especial, conforme al acuerdo mencionado en el punto anterior, cumplió con la entrega del producto encomendado, comunicado a través del oficio EMT-259-2024. En respuesta a esta entrega, mediante el oficio SCI-1036-2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico el oficio EMT-259-2024, con el propósito de que dicha comisión atienda lo relativo a la reforma de los artículos 50-BIS, 50-bis1, 50-bis 2, 54 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- 6. La Comisión revisó la propuesta titulada “Modificación 50-BIS, 50-bis1 y 50-bis 2, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y decidió compartirla, mediante el oficio SCI-210-2025, con el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia y el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrados, para recibir sus observaciones.*
- 7. Mediante los oficios DP-61-2025 y ViDa-354-2025 se reciben las observaciones a los cambios propuestos por parte de la Dirección de Posgrados y la Vicerrectoría de Docencia respectivamente. Las observaciones presentadas se detallan en la siguiente tabla:*

Texto vigente	Texto consultado	Observaciones de la Dirección de Posgrado	Observaciones de la Vicerrectoría de Docencia
ARTÍCULO 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica ...	Artículo 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica ...	Las áreas académicas de posgrado están adscritas a la Dirección de Posgrado, y las Escuelas que la conforman impactan en el área académica de posgrado a través de sus representantes en el	Artículo 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica ...

2. Funciones del Consejo de Área Académica ... c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.	2. Funciones del Consejo de Área Académica ... c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los consejos de las escuelas involucradas en el área académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente y los lineamientos establecidos por las escuelas que participan.	Consejo de Unidad. Esta parte no me parece conveniente “y los lineamientos establecidos por las escuelas que participan”. Solo como un ejemplo, el Doctorado en Ingeniería tendría que considerar los lineamientos de 10 Escuelas diferentes, y no solo eso, y ¿si se contradicen? ¿A cuál le haría caso?	2. Funciones del Consejo de Área Académica ... c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los consejos de las escuelas involucradas en el área académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente y los lineamientos establecidos por las dependencias que participan.
Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.	d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de la dependencia en la que esta nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.	Ninguna	
Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos	Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos	Ninguna	

La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área. ... Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere: ... La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos periodos consecutivos.	La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área. ... Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere: ... La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos periodos consecutivos. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.		
Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones: ...	Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones: ...	En cuanto a f, tener presente que en el caso de las áreas académicas de posgrado tendrían que elevarlo a su dependencia correspondiente, que sería la Dirección de Posgrado. ¿Y sería aprobado por el Director de Posgrado o tendría que	

f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia. ...	f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia para elevarlo a aprobación a la dependencia correspondiente. ... r. Designar a las personas que conformen comisiones para atender asuntos académicos. s. Ser integrante del Consejo de Posgrado, en el caso de las Áreas Académicas de posgrado. t. Participar con voz y voto en el Consejo de la Escuela a la cual está adscrita el Área, en el caso de las Áreas Académicas de grado si la persona no forma parte de ese Consejo, solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el Área.	ir al Consejo de Posgrado? En cuanto al inciso t, considerar: esto debería quedar claro que es solo para áreas académicas de grado pues toda área académica de posgrado está adscrita a la Dirección de Posgrado, además valorar lo propuesto, pues una persona Coordinadora de área académica de grado podría tener que asistir a dos o más consejos de Escuela, incluso hasta podrían chocar en agendas	Solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda cambios curriculares, nombramientos de personal asignado al área, desarrollo de estrategia que involucre el área o cualquier otro tema de la instancia [sic] considere la participación del personal docente del Área.
--	---	---	--

Considerando que:

1. Del análisis de la propuesta de modificación de los 50-BIS, 50-bis1, 50-bis 2, 54 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica comunicada mediante oficio EMT-259-2024, se presenta un resumen detallado de cada uno de éstos en la siguiente tabla:

Texto vigente	Texto propuesto según oficio EMT-259-2024	Análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico
ARTÍCULO 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica	Artículo 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica	El inciso g, aplica tanto a las áreas académicas de grado como a las de posgrado. En la propuesta no se justificó por qué el inciso mencionado debería

1. Integración del Consejo de Área Académica ... g. Una persona graduada de la carrera administrada por el Área Académica, nombrada por la Asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta	1. Integración del Consejo de Área Académica ... g. En el caso de las áreas académicas de grado, una persona graduada de la carrera administrada por el área académica, nombrada por la asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.	aplicarse únicamente a las áreas académicas de grado. Por lo que no se acoge el cambio propuesto. Además, según el artículo 59 Bis 1, en la conformación del consejo de unidad de posgrado se indica: c. Un representante estudiantil, nombrado según los mecanismos y por el tiempo que esté establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes. Sin embargo, se considera necesario mejorar la redacción del inciso para que se lea de la siguiente manera: g. Una persona graduada de un programa académico administrada por el área académica, nombrada por la asociación de personas egresadas, o en su defecto la FECOPROU, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.
2. Funciones del Consejo de Área Académica ... c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y	2. Funciones del Consejo de Área Académica ... c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los consejos de las escuelas involucradas en el área académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y	Se considera correcta la redacción propuesta por la Vicerrectoría de Docencia; sin embargo, se ha realizado un ajuste al texto con el fin de mejorar su claridad, de manera que se lea de la siguiente forma: c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los consejos de las escuelas involucradas en el área académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de

programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.	programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas académicos de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente y los lineamientos establecidos por las escuelas que participan.	docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar, en primera instancia, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia bajo su responsabilidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por las escuelas participantes y la normativa vigente.
d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.	d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de la dependencia en la que esta nombrada la persona , para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.	No se acoge el cambio propuesto dado que no agrega valor al inciso.
o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, para atender asuntos académicos.	o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, que requieran asignación de horas en su carga académica laboral para atender asuntos académicos.	El cambio propuesto implica que solo se podrán proponer personas para formar parte de comisiones si se requieren horas en carga. Sin embargo, no se proporcionó una debida justificación para este cambio, ni se ha considerado que ocurriría en caso de necesitar conformar una comisión sin disponer de horas de carga académica. Por lo que no se acoge el cambio solicitado y se mantiene la redacción vigente.
Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área. En el caso de un Área académica de grado la	Artículo 50-bis1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos Incluir para la persona coordinadora de áreas académica, lo referente a sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual,	Acoger la recomendación para armonizar este artículo con la reforma de los artículos 15, 24, 30, 73 y 78, e inclusión del Transitorio 12 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica; el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria AIR-110-2024, adicionando un inciso d., para que se lea:

persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área. En el caso de un Área Académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado. Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere: - Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área y poseer al menos el grado académico que ofrece el área. - Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido. - Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto. ...	identidad y expresión de género, para que se lea: No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.	d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.
Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones: ... Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia.	Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones: ... Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia para elevarlo a aprobación a la dependencia correspondiente.	En relación con el inciso f, no se considera pertinente acoger la modificación propuesta, ya que esta sugiere que el presupuesto debería asignarse a la Escuela a la que está adscrita o a la Dirección de Posgrado. Sin embargo, esta práctica no se aplica actualmente ni a las unidades internas ni a las unidades de posgrado.
Artículo 54	Artículo 54	En respuesta a esta consulta, se aclara que no hay contradicción, ya que las Áreas

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por: ... b. Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más. Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico. Las personas profesoras del departamento nombradas por menos de medio tiempo, podrán participar con voz, pero sin voto y no serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil, ni para el cuórum. ...	Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por: b. Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más. Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico. ... Observación: Se recomienda al Consejo Institucional revisar si existe o no contradicción entre la frase resaltada y la participación de personas profesoras en consejos de áreas académicas.	académicas no son departamentos. Por lo tanto, se mantiene la redacción del texto vigente. Sin embargo, se considera oportuno incluir a las personas coordinadoras de las áreas de grado en la conformación del Consejo de Departamento Académico. Por lo tanto, se propone incluir el siguiente inciso en el artículo 54, respetando la numeración correspondiente, para que quede redactado de la siguiente manera: g. Las personas coordinadoras de las áreas de grado adscritas a este departamento.
Artículo 70 BIS 2 Las funciones del Consejo de Posgrado serán: ... 4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado. ...	Artículo 70 BIS 2 Las funciones del Consejo de Posgrado serán: ... 4. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado. ...	El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3392, Artículo 9, del 11 de diciembre de 2024, aprobó la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por lo que no se acoge el cambio propuesto y se mantiene la redacción del texto vigente, que indica: Artículo 70 BIS 2 Las funciones del Consejo de Posgrado serán: ... 4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. ...

2. *La Comisión del Estatuto Orgánico, en su sesión N.º 406, celebrada el 21 de junio de 2024, indicó lo siguiente en el punto 5 de los considerandos del dictamen:*

...

5. *Según establece el artículo 70 bis, las personas coordinadoras de Áreas Académicas de posgrado son integrantes del Consejo de Posgrado, de forma consistente a lo que establece el artículo 49 cuando señala que estas Áreas Académicas están adscritas a la Dirección de Posgrado. Sin embargo, tal y como advierte la Oficina de Planificación en el oficio OPI-031-2024, en el artículo 50-bis 2, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las Funciones de la Coordinación de Área Académica no se contempla la participación de la persona coordinadora de Área Académica de Grado en el Consejo de la Escuela a la que está adscrita el Área Académica, razón por la cual se considera oportuno proceder de forma análoga a lo que establece el artículo 83 bis 2, el cual señala que la persona coordinadora de una unidad desconcentrada debe participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo del Departamento Académico al que pertenece solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado” (inciso h). Por lo tanto, se sugiere agregar dos incisos al artículo 50 bis 2 que se lean de la siguiente manera:*

Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica

La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones:

...

- r. Ser integrante del Consejo de Posgrado, en el caso de las Áreas Académicas de posgrado.*
- s. Participar con voz y voto en el Consejo de la Escuela a la cual está adscrita el Área, en el caso de las Áreas Académicas de grado si la persona no forma parte de ese Consejo, solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el Área.*

Por lo anterior, es pertinente y necesario retomar esta propuesta de agregar los incisos mencionados, numerados como s y t (este último con una redacción modificada para mayor claridad), al artículo 50-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de asegurar su alineación con las normativas vigentes.

3. Las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que sean realizadas por el Consejo Institucional en el ámbito de su competencia deben ser consultadas previamente a la comunidad institucional.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para reformar los artículos 50- BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lean según lo que se señala en la columna "Texto propuesto":

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica 1. Integración del Consejo de Área Académica ... g. Una persona graduada de la carrera administrada por el Área Académica, nombrada por la Asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta. ... 2. Funciones del Consejo de Área Académica ... c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de	Artículo 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica 1. Integración del Consejo de Área Académica ... g. Una persona graduada de un programa académico administrado por el área académica, nombrada por la asociación de personas egresadas, o en su defecto la FECOPROU, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta. ... 2. Funciones del Consejo de Área Académica ... c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los consejos de las escuelas involucradas en el área académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de

docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente. d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente. ...	docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar, en primera instancia, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia bajo su responsabilidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por las escuelas participantes y la normativa vigente. d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de la dependencia en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente. ...
Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos ... Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere: a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área y poseer al menos el grado académico que ofrece el área. b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido. c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.	Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos ... Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere: a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área y poseer al menos el grado académico que ofrece el área. b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido. c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto. d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por

La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento. La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.	más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo. La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento. La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.
Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones: ... f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia. ...	Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones: ... f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia para elevarlo a aprobación a la dependencia correspondiente. ... r. Designar a las personas que conformen comisiones para atender asuntos académicos. s. Ser integrante del Consejo de Posgrado, en los casos de las Áreas Académicas de posgrado.

	t. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo de Escuela cuando se aborden asuntos relacionados con el Área Académica de grado, cuando la persona coordinadora del Área no forme parte del Consejo de dicha Escuela.
Artículo 54 <i>Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:</i> ...	Artículo 54 <i>Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:</i> ... g. Las personas coordinadoras de las áreas académicas de grado adscritas a este departamento.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta trasladada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante oficio SCI-1036-2024, relativa a la modificación de los artículos 50-BIS, 50-bis 2 y 70 Bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada mediante oficio EMT-259-2024 por la Comisión especial encargada de elaborar una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2024, como parte del producto encomendando en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3337, artículo 8, del 1º de noviembre de 2023.
2. A partir del análisis de la propuesta recibida y de la retroalimentación proporcionada por la Vicerrectoría de Docencia y la Dirección de Posgrados, se reformula, generando una nueva propuesta de modificación de los artículos 50-BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. Se acoge el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico indicado en el resultando 10 del presente acuerdo.
4. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la modificación de los artículos 50-BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe ser sometido a consulta de la comunidad institucional por al menos veinte días hábiles antes de su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en:
- i. Modificar el inciso g, del punto 1. Integración del Consejo de Área Académica del artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica

1. Integración del Consejo de Área Académica

...

- g. Una persona graduada de un programa académico administrado por el área académica, nombrada por la asociación de personas egresadas, o en su defecto la FECOPROU, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.

...

- ii. Modificar los incisos c y d, del punto 2. Funciones del Consejo de Área Académica del artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se lean:

Artículo 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica

...

2. Funciones del Consejo de Área Académica

...

- c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los consejos de las escuelas involucradas en el área académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar, en primera instancia, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia bajo su responsabilidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por las escuelas participantes y la normativa vigente.

- d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de la dependencia en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.

...

- iii. Modificar el inciso d, del artículo 50-bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se lea:

Artículo 50-bis 1 La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos

La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área.

En el caso de un Área académica de grado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área.

En el caso de un Área Académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado.

Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:

...

- d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.

La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.

- iv. Modificar el inciso f y adicionar los incisos r, s y t al artículo 50-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica
La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones:

...

- f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia para elevarlo a aprobación a la dependencia correspondiente.

...

- r. Designar a las personas que conformen comisiones para atender asuntos académicos.
- s. Ser integrante del Consejo de Posgrado en los casos de las Áreas Académicas de posgrado.
- t. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo de Escuela cuando se aborden asuntos relacionados con el Área Académica de grado, cuando la persona coordinadora del Área no forme parte del Consejo de dicha Escuela.

- v. Adicionar un inciso g al artículo 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

...

- g. Las personas coordinadoras de las áreas académicas de grado adscritas a este departamento.
- b. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de aclaración o adición en el plazo máximo de diez días hábiles.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3412.

ARTÍCULO 10. Consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: “Consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Ley de Promoción del Desarrollo Científico Tecnológico (Ley 7169), en sus artículos 93, 94 y 95 señalan lo siguiente:

...
*Artículo 93. – Para todos los efectos legales se establecen, con carácter de “actividad ordinaria” la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología, a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior **universitarias estatales. Estas entidades, a su vez podrán vender servicios técnicos y de transferencia de tecnología a terceros.** Para ambos efectos, las instituciones podrán utilizar los procedimientos de contratación directa que establece la Ley de la Administración Financiera de la República.*

*Artículo 94. – Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. **Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares.***

...
*ARTICULO 95.- Se deberá establecer un procedimiento para que **los recursos recaudados por venta de servicios sean trasladados en forma ágil y efectiva a los propios entes de investigación que los generaron,** con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de estos fondos y la*

continuidad de las actividades científicas y tecnológicas. Cuando se trate de la venta de servicios en los centros universitarios, los fondos se invertirán según el criterio de las autoridades universitarias, sin detrimento alguno de la autonomía que los caracteriza.

... (El resaltado no pertenece al original)

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

2. **Vida estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

3. **Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. **Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

10. **Sostenibilidad.** *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y*

ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

4. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

...

5. La Contraloría General de la República en el Informe NO. DFOE-SOC-34-2007, del 8 de junio de 2007, señaló lo siguiente:

...

El Instituto Tecnológico de Costa Rica debe complementar la labor efectuada hasta el momento en la regulación y seguimiento de las actividades de vinculación externa y junto a la FUNDATEC aunar esfuerzos para reordenar los medios que permitan orientar el aporte y uso de los fondos generados de forma que se cumpla con los fines establecidos en el ordenamiento jurídico.

Las debilidades asociadas con los citados medios para obtener los fines de la alianza establecida entre el ITCR y la FUNDATEC, se refieren principalmente al manejo extrapresupuestario de los recursos del Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU), que son parte de los excedentes generados por los proyectos de vinculación externa con la coadyuvancia de la Fundación

...

6. La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República en su Informe. NO. DFOE-SOC-IF-75-2010 del 29 de octubre de 2010, indica lo siguiente:

...

*Se determinaron **deficiencias en la formulación, ejecución, evaluación, cierre y liquidación de los programas o proyectos** que se ejecutan, tales como **falta de vinculación de los mismos con los objetivos institucionales del ITCR, presupuestos que no muestran objetivos, metas y productos a lograr con los niveles inversión propuestos**, incompatibilidad en el ejercicio de funciones de coordinación de programas o proyectos, ausencia de controles para garantizar la corrección de los dineros que son trasladados al ITCR como producto del vínculo remunerado,*

y finalmente se determinó la existencia de cuantiosos recursos en poder de FUNDATEC, que debieron ser trasladados oportunamente al ITCR como parte de las obligaciones establecidas en la normativa externa e interna que regula esta actividad ...

Las situaciones detectadas, afectan el normal desarrollo del vínculo externo remunerado que se mantiene con FUNDATEC, atentan contra el cumplimiento de los objetivos propios del ITCR y, especialmente, ponen en riesgo el cumplimiento del objetivo general de la Ley No. 7169, cual es facilitar la investigación científica y la innovación tecnológica que conduzcan al país a un mayor avance.

... (El resaltado no pertenece al original)

7. El Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC, fue aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria N.º 77-2010 del 29 de setiembre del 2010 y publicado en la Gaceta N.º 308.
8. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.º 2972, artículo 7, del 25 de mayo de 2016, acordó solicitar a la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, enviar al Consejo Institucional en un plazo no mayor a cinco meses, una propuesta de actualización del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC.
9. Mediante oficio FUNDATEC-479-2016, con fecha de recibido 09 de diciembre de 2016, suscrito por la máster Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (en adelante FUNDATEC), dirigido al doctor Julio Calvo Alvarado, entonces presidente del Consejo Institucional, se remitió la propuesta de cambios al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC.
10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3029, artículo 20, del 28 de junio de 2017 acordó:
 - ...
 - a. *Devolver a la Administración la propuesta del Reglamento para la Vinculación Externa Remunerada, remitida por la FUNDATEC, adjunta al oficio FUNDATEC-479-2016, del 5 de diciembre de 2016, con las respectivas observaciones, para que sea consultada con los diferentes actores que utilizan recursos de vinculación remunerada externa; y remita una propuesta integrada en un plazo de tres meses.*
 - ...

11. El 24 de junio de 2019 se firmó un nuevo Convenio Marco de Cooperación entre el ITCR y la FUNDATEC, derogándose así el aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión N.° 2946, artículo 9, del 05 de noviembre de 2015.

12. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria N.° 3213, artículo 8 del 21 de abril de 2021, lo siguiente:

...
SE ACUERDA:

a. *Crear una Comisión Especial que tenga por objetivo la revisión y actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, aportada en el oficio ViDa-541-2018, conformada de la siguiente manera:*

...

b. *Asignar a la Comisión Especial las siguientes funciones:*

1. *Revisar y actualizar la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, aportada en el oficio ViDA-541- 2018.*
2. *Considerar los aportes emanados por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la presente propuesta de reforma reglamentaria, anexa al oficio VIDA-541-2018.*
3. *Atender las solicitudes de información por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.*

...

13. La Comisión integrada según se desprende del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021, entregó su dictamen mediante oficio sin referencia, fechado 16 de mayo de 2022, en el cual se adjunta la propuesta de reforma integral al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC.

14. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.° 3362, artículo 11, efectuada el 8 de mayo de 2024, acordó someter a consulta de la comunidad institucional la propuesta de reforma integral al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC. La consulta fue publicada en la Gaceta N.° 1200-2024, puesta en conocimiento de la comunidad institucional el 16 de abril de 2024 y con plazo para realizar observaciones al 02 de mayo de 2024.

15. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión N.° 901, efectuada el martes 17 de junio de 2025, dictaminó sobre la propuesta de

Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante oficio SCI-140-2018, con fecha 22 de febrero de 2018, suscrito por la máster María Estrada Sánchez, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor Julio Calvo Alvarado, en su momento rector, con copia a la doctora Paola Vega Castillo en su momento vicerrectora de Investigación y Extensión y a la máster Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de FUNDATEC, se solicitó un replanteamiento de la propuesta del reglamento en mención, de forma que se remita un documento que integre en su contenido la valoración de las observaciones recibidas.*
2. *En atención al acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3029, artículo 20, del 28 de junio de 2017, se recibieron los siguientes aportes relacionados con el proceso de consulta sobre el Reglamento de Vinculación Externa Remunerada con la Coadyuvancia de la FUNDATEC:*
 - *Mediante oficio ViDa-009-2018, recibido el 15 de enero de 2018, el ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla, en ese momento vicerrector de Docencia, remitió los resultados de dicha consulta a la máster María Estrada Sánchez, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.*
 - *Posteriormente, mediante oficio VIE-114-2018, recibido el 14 de febrero de 2018, la doctora Paola Vega Castillo, quien se desempeñaba como vicerrectora de Investigación y Extensión, respondió al acuerdo mencionado, adjuntando copia de los oficios MGP-078-2017, MGP-093-2017 y COCEI-005-2017, recibidos durante el proceso de consulta.*
3. *A través del oficio ViDa-541-2018, con fecha 16 de agosto del 2018, suscrito por el ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla en su momento vicerrector de Docencia, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, se entregó la propuesta del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC, incorporando los resultandos de la consulta realizada a las Unidades Operativas. Como algunas observaciones recibidas y aceptadas por la Junta Directiva, se relacionaban con tópicos del Convenio Marco de Cooperación entre el ITCR y la Fundación, se entregó también la propuesta de cambios a dicho convenio.*
4. *Mediante oficio SCI-015-2023, de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, en su momento coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la*

máster María Estrada Sánchez, en su momento vicerrectora de la Vicerrectoría de Docencia, al máster José Antonio Sánchez Sanabria, en ese entonces director de la Oficina de Planificación Institucional y al máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, en aquel momento director de la Oficina de Asesoría Legal, se informa la conformación de la Comisión ad hoc para que se encargue del estudio de la propuesta de reforma integral al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC. Esta comisión quedó debidamente instaurada y comunicada mediante el oficio SCI-479-2023 de fecha 24 de mayo de 2023.

5. *Mediante oficio EduTec-028-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, suscrito por el ingeniero Hugo Navarro Serrano, en calidad de coordinador de la Comisión ad hoc que analizó la propuesta de reforma integral al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chrysosopoulos, en ese momento coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se presenta el informe de la propuesta de reforma integral al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC.*
6. *En la Sesión Ordinaria N.º 3362, artículo 11, efectuada el 8 de mayo de 2024 el Consejo Institucional, sometió a consulta de la comunidad institucional la propuesta de reforma integral al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la FUNDATEC, plazo que finalizaba el 2 de mayo de 2024.*
7. *A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias o personas funcionarias:*
 - a. *Correo electrónico fechado 14 de mayo de 2024 suscrito por el señor Francisco Céspedes Obando, profesor de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, integrante de la comunidad institucional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - b. *Correo electrónico fechado 30 de mayo de 2024, suscrito por el señor Gerardo Lacy Mora, profesor de la Escuela de Física, integrante de la comunidad institucional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - c. *Correo electrónico fechado 11 de junio de 2024, con el documento de consultas adjunto, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, remitido por la Escuela de Ingeniería Electromecánica.*
 - d. *Oficio DFC-384-2024 fechado el 11 de junio de 2024 del Departamento Financiero Contable.*
 - e. *Correo electrónico fechado 25 de junio de 2024, con el documento de consultas adjunto, suscrito por la ingeniera Natalia Gómez Calderón, directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, con el documento remitido por la Escuela de Ingeniería Agrícola.*

- f. Oficio FUNDATEC-297-2024 firmado el 16 de julio de 2024, suscrito por la máster Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de Fundatec, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, Presidencia del Consejo Institucional.
- g. Oficio DP-079-2024 firmado el 26 de julio de 2024, suscrito por el doctor César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.
- h. Oficio EE-224-2024 firmado el 23 de julio de 2024, suscrito por el ingeniero Anibal Coto Cortés, director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.
- i. Oficio ICSSC-246-2024 fechado el 26 de julio de 2024, suscrito por el doctor Oscar Chaves Jiménez, director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.
- j. Oficio CIE-147-2024 fechado el 30 de julio de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el que comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión de la Sesión extraordinaria N.º17-2024, artículo 1.
- k. Correo electrónico fechado 29 de julio de 2024, suscrito por el señor Felix Badilla Murillo, profesor de la Escuela de Física, integrante de la comunidad institucional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.
- l. Correo electrónico fechado 30 de julio de 2024, con el documento de consultas adjunto, suscrito por el señor Felipe Abarca Fedullo, en su momento director de la Editorial Tecnológica, con el documento remitido por la Editorial Tecnológica de Costa Rica.
- m. Oficio AE-335-2024 fechado el 30 de julio de 2024, suscrito por el doctor Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, Presidencia del Consejo Institucional, en el que comunica el acuerdo del Consejo de Escuela de Administración de Empresas, de la Sesión N.º25-2024, artículo 8, del 29 de julio de 2024.
- n. Oficio AUDI-126-2024 fechado el 29 de julio de 2024, suscrito por el licenciado José Mauricio Perez Rosales, auditor interno, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, quien posteriormente mediante el oficio SCI-684-2024 trasladan las observaciones de la Auditoría Interna a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- o. Correo electrónico fechado 31 de julio de 2024, con el documento de consultas adjunto, suscrito por el señor Leonel Fonseca Retana, director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial.
- p. Oficio ViDa-626-2024 fechado el 31 de julio de 2024, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, Presidencia del Consejo Institucional, en el que comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 20-2024, artículo 4, inciso 4.3 del 31 de julio de 2024.

8. Asimismo, se realizaron reuniones para exponer los cambios más significativos en las siguientes instancias o con las siguientes personas funcionarias:

- a. Consejo de Rectoría el 12 de mayo de 2025
- b. Consejo de Posgrado el 22 de mayo de 2025
- c. Consejos asesores del Campus y Centros el 23 de mayo de 2025
- d. Consejo de Docencia el 4 de junio de 2025
- e. Coordinadores de programas FUNDATEC el 5 de junio de 2025
- f. Junta Directiva FUNDATEC el 5 de junio de 2025.

Considerando que:

1. Esta Comisión analizó la propuesta del Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la propuesta de Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones considerando las observaciones recibidas durante el periodo de consulta a la comunidad bajo el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3362, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la legislación nacional aplicable, los criterios de la Contraloría General de la República, una advertencia emitida por la Auditoría Interna del ITCR, así como la normativa institucional vigente.
2. La vinculación externa remunerada se puede desarrollar no solo con la coadyuvancia con la Fundación.
3. Se evidencia la necesidad de contar con un reglamento general de vinculación externa, así como con otros reglamentos que vinculen la relación del Instituto Tecnológico de Costa Rica con diferentes entes, como fundaciones, empresas auxiliares, sociedades, entre otras, según corresponda. Por ello, la propuesta del Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica se divide en dos nuevos reglamentos titulados: Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones.
4. El nuevo Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que la vinculación externa en el ITCR se puede desarrollar con actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
5. Esta propuesta de reglamento tiene como fin regular las actividades, proyectos y programas de vinculación externa del ITCR para apoyar iniciativas nacionales e internacionales que fortalezcan la docencia, investigación y extensión impactando la sociedad costarricense en el ámbito socioeconómico, cultural y ambiental, según corresponda, alineándose con la Misión, la Visión, las Políticas y los Planes Institucionales.

6. *La planificación institucional debe ser integral y, por ello, debe reflejar también los objetivos estratégicos, las estrategias y metas de las acciones internas de vinculación externa que se desarrollan con los aportes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y con ingresos propios.*
7. *Todas las actividades, proyectos y programas deben visibilizarse en un plan de vinculación externa que refleje las fuentes de financiamiento y los mecanismos de vinculación utilizados.*
8. *A partir de estos nuevos planteamientos, se introducen algunos cambios en ambas propuestas de reglamento, los cuales se detallan a continuación:*
 - a. *En este reglamento se detallan las definiciones propias de las actividades que se realizan con vinculación.*
 - b. *Se han modificado algunas definiciones, incluyendo tanto sus nombres como sus contenidos —entre ellas, las de capital semilla y capital de riesgo— con el fin de brindar mayor claridad y asegurar la concordancia con el texto normativo.*
 - c. *Es necesario actualizar el Glosario Institucional incorporando las nuevas definiciones incluidas en la propuesta, siempre que no estén ya detalladas en el documento actual.*
 - d. *Se incorporan transitorios en los cuales se establecen responsabilidades para la Rectoría, personas responsables ante Junta Administrativa de FUNDATEC, Oficina de Planificación Institucional y el Departamento Financiero Contable.*
9. *Específicamente para la propuesta de Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se detallan algunos aspectos relevantes:*
 - a. *En relación con las coordinaciones se propone que:*
 - *Las remuneraciones a las personas coordinadoras generales y específicas serán definidas por los otros reglamentos y dependiendo de la organización externa coadyuvante.*
 - *Cuando la vinculación externa no se desarrolle con alguna organización externa coadyuvante, las personas coordinadoras generales y específicas no recibirán remuneraciones adicionales.*
 - b. *Se define de forma clara el alcance de las actividades, proyectos y programas de vinculación, especificando su período y el proceso de aprobación correspondiente.*
 - c. *Con respecto a los fondos como el FDI, FDU, FAV, FAP y el costo administrativo, la propuesta presenta variaciones en algunos de ellos y contempla la creación de un nuevo fondo denominado Fondo de Apoyo a la Vinculación Institucional (FAVI).*
10. *En cuanto a la propuesta de Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones, se destaca lo siguiente:*

- a. *La representación del ITCR ante la junta administrativa propondrá los mecanismos de control interno y evaluación para garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa desarrolladas en coadyuvancia con la fundación.*
- b. *Este reglamento se fundamenta en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. *La representación del ITCR ante la junta administrativa de la fundación respectiva serán tres personas vicerrectoras establecidas por la persona que ejerza la Rectoría.*
- d. *La Rectoría en conjunto con las Vicerrectorías tendrá las siguientes tareas:*
 - *Informar a las Unidades Operativas la programación de la formulación y evaluación de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa dentro de la planificación institucional.*
 - *Informar los mecanismos para el trámite de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.*
- e. *Las responsabilidades asignadas a los consejos de unidades operativas, comités técnicos de vinculación, coordinaciones generales y específicos están particularmente definidas en función del reglamento general y de acuerdo con el funcionamiento de las actividades, proyectos y programas de vinculación dentro de una fundación.*
- f. *La gestión para la apertura, ejecución y cierre de actividades, proyectos y programas de vinculación externa se realizará con un procedimiento único establecido por la Rectoría y Vicerrectorías en coadyuvancia con la fundación con la cual se establece un convenio.*
- g. *En la propuesta se detallan los porcentajes para las personas que ejercen la coordinación general y específica.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional someter a consulta de la comunidad institucional hasta el 4 de agosto de 2025 las propuestas de reglamento tituladas: Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones, con el articulado propuesto, considerando que serán de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias, estudiantes y dependencias que desarrollen actividades, proyectos y programas de vinculación externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Después de recibir las observaciones de la comunidad institucional sobre la propuesta de reforma integral al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la Coadyuvancia de la

FUNDATEC —según acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3362, artículo 11, del 8 de mayo de 2024—, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles procedió a analizarlas e incorporarlas. Como resultado, dictaminó dividir dicho reglamento en dos propuestas de reglamento: el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones, los cuales se remiten a este Pleno para que se apruebe su envío a un nuevo proceso de consulta con la comunidad institucional.

2. La propuesta de Reglamento de Vinculación del Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como fin regular las actividades, proyectos y programas de vinculación externa del ITCR para apoyar iniciativas nacionales e internacionales que fortalezcan la docencia, investigación y extensión impactando la sociedad costarricense en el ámbito socioeconómico, cultural y ambiental, según corresponda, alineándose con la Misión, la Visión, las Políticas y los Planes Institucionales.
3. Asimismo, la propuesta de Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones esta tiene como fin regular las actividades, proyectos y programas de vinculación externa entre el ITCR y las fundaciones como organización externa coadyuvante para apoyar iniciativas nacionales e internacionales que fortalezcan la docencia, investigación y extensión impactando la sociedad costarricense en el ámbito socioeconómico, cultural y ambiental, según corresponda alineándose con la Misión, la Visión, las Políticas, los Planes Institucionales y el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. El pleno de este Consejo considera conveniente que, previo a avanzar con la aprobación de los reglamentos, se someta a consulta de la comunidad institucional las propuestas recibidas. Además, insta a la comunidad institucional a revisar estas propuestas y plantear las observaciones oportunas considerando el marco normativo correspondiente.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, hasta el lunes 4 de agosto de 2025, la propuesta de Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el articulado que se señala a continuación:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN EXTERNA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del tipo de Reglamento

Este reglamento es de tipo general.

Artículo 2. Del Alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias, estudiantes y dependencias que desarrollen actividades, proyectos y programas de vinculación externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

Artículo 3. Objetivo del Reglamento

Este reglamento tiene como fin regular las actividades, proyectos y programas de vinculación externa del ITCR para apoyar iniciativas nacionales e internacionales que fortalezcan la docencia, investigación y extensión impactando la sociedad costarricense en el ámbito socioeconómico, cultural y ambiental, según corresponda, alineándose con la misión, la visión, las políticas y los planes Institucionales.

Artículo 4. Marco legal

El presente reglamento se fundamenta en el siguiente marco legal:

- a. Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- b. Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- c. Ley de Fundaciones (Ley N.º 5338)
- d. Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (Ley N.º 7169)
- e. Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292)
- f. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N.º 8422)
- g. Ley General de Administración Pública (Ley N.º 6227)
- h. Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos (Ley N.º 6683)
- i. Ley de General de Contratación Pública de Costa Rica (Ley N.º 9986) y su Reglamento
- j. Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N.º 8968)

- k. Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados
- l. Segunda Convención Colectiva y sus reformas
- m. Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- n. Reglamento del proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- o. Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- p. Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- q. Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- r. Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica
- s. Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

Artículo 5. Definiciones y siglas

Actividades de vinculación externa: Acción temporal de vinculación externa que responde a objetivos y metas que debe ser cuantificable, clara, alcanzable, definida en el tiempo y espacio.

Apoyos financieros: Son las acciones o beneficios concedidos, aprobados por la respectiva unidad operativa para las personas funcionarias, estudiantes del ITCR y a terceros para la participación en actividades académicas.

Asesoría: Servicio profesional que proporciona orientación y recomendaciones especializadas a personas físicas o jurídicas en un área específica, con el objetivo de facilitar la toma de decisiones o el cumplimiento de determinadas obligaciones.

Capacitación en el marco de la vinculación externa: Actividad formativa, mediante la cual las personas adquieren conocimientos, actitudes y habilidades, como seminarios, congresos, cursos libres o de formación

continua, especializaciones, talleres y otros, realizados de manera eventual.

Capital de riesgo: Recursos reembolsables o no reembolsables, destinados a actividades, proyectos o programas de vinculación externa, cuyas fases de desarrollo implican la asunción de diversos riesgos financieros y no financieros. En tales casos, la asignación de recursos deberá estar respaldada por un criterio técnico.

Capital de trabajo: Recursos requeridos por una actividad, proyecto o programa de vinculación externa para continuar con el normal desarrollo de sus operaciones.

Capital semilla: Recursos reembolsables o no reembolsables, utilizados para iniciar o ampliar actividades, proyectos o programas de vinculación externa.

Carta de intención: Definición ya establecida según la legislación nacional.

Coadyuvancia en la vinculación externa: Gestión que realiza la organización externa coadyuvante para apoyar al ITCR en la misión, políticas y planes Institucionales, a través de las diferentes formas que planea la Ley Orgánica del ITCR a través de la participación de la institución en fundaciones, sociedades o empresas auxiliares académicas y tecnológicas.

Comité Técnico de Vinculación (CTV): Grupo de personas de la unidad operativa designada por el Consejo de esta unidad para la gestión de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa realizadas por dicha unidad operativa.

Consejo de Unidad Operativa: Es el órgano colegiado de representación y gobierno de la unidad operativa.

Consultoría: Actividad profesional enfocada en el análisis profundo de problemas o necesidades de una persona física o jurídica, con el propósito de desarrollar estrategias, soluciones o mejoras basadas en información especializada y experiencia técnica.

Cooperación: Relación del ITCR con entidades nacionales e internacionales para desarrollar actividades, proyectos y programas a través de cartas de intención, convenios o contratos.

Coordinación específica: Persona funcionaria docente del ITCR, designada por la unidad operativa que coordina una actividad, proyecto o programa de vinculación externa.

Coordinación general: Persona funcionaria docente que asume la dirección de la unidad operativa.

Estudiante asistente de vinculación externa: Persona estudiante matriculada en el ITCR que participa en actividades, proyectos o programas de vinculación externa y recibe por esto un reconocimiento monetario.

Expediente administrativo: Registro de las actividades, proyectos o programas que se desarrollan en coadyuvancia con la organización externa coadyuvante y es custodiado por esta entidad.

Expediente Técnico: Documento que detalla los aspectos técnicos, plazos de ejecución y finalización, así como la vinculación con la planificación institucional de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa aprobado según lo establecido en esta normativa.

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica

Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV): Fondo destinado para el fortalecimiento de las actividades, proyectos y programas de vinculación gestado a través de cada organización externa coadyuvante.

Fondo de Apoyo a la Vinculación Institucional (FAVI): Fondo institucional restringido administrado por el ITCR que se alimenta con todos excedentes de los FAVs de las organizaciones externas coadyuvantes.

Fondo de Desarrollo Institucional (FDI): Fondo destinado al fortalecimiento de actividades y proyectos de investigación y extensión, administrado por el Consejo de Investigación y Extensión una vez que la organización externa coadyuvante transfiere los recursos al ITCR.

Fondos específicos: Son recursos que se han asignado y catalogado como específicos, dado que provienen de diversas leyes nacionales, convenios interinstitucionales o préstamos. Los recursos deben ser utilizados de manera exclusiva según se indica en la ley, convenio o préstamo, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos.

Fondos restringidos: Son recursos que se han asignado y catalogado como restringidos mediante un acuerdo del Consejo Institucional. Los recursos de dichos fondos deben ser utilizados de manera exclusiva según indica el citado acuerdo, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos.

Fondo Solidario de Posgrado (FSPO): Fondo destinado al desarrollo de actividades académicas de los programas y apoyo a la permanencia de estudiantes de posgrado, gestionado por la Dirección de Posgrado con la

aprobación del Consejo de Posgrado, de acuerdo con la planificación institucional.

Formación: Actividad sistemática, orientada al aprendizaje planificado y permanente que ofrecen las Unidades Operativas. Dentro de estas actividades se destacan: programas de Posgrados, Técnicos, Diplomados, de especialidades, actualización profesional y otros.

Organización Externa Coadyuvante: Entidad externa que apoya al ITCR a cumplir su estrategia de vinculación externa de acuerdo con su misión, políticas, así como con la planificación institucional y fundamentada en la Ley Orgánica del ITCR.

Personal operativo: Comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada actividad, proyecto o programa.

Personal técnico profesional: Son personas contratadas para realizar labores académicas, técnicas, de operación de equipo, entre otras, en actividades, proyectos y programas.

Plan de Vinculación Externa: Constituye parte del proceso de planificación del ITCR conformado con la planificación de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa según organizaciones externa coadyuvantes gestionados por cada organización.

Prestación de servicios: Acción dentro de una actividad, proyecto o programa de vinculación externa mediante la cual una unidad operativa se compromete a prestar servicios dentro de sus competencias académicas, científicas-tecnológicas, bajo el principio de recuperación de todos sus costos.

Programa de vinculación externa: Conjunto de actividades o proyectos de vinculación externa estructurados en función de objetivos y metas que deben ser claros, alcanzables, cuantificables y medibles.

Proyecto de vinculación externa: Conjunto de actividades articuladas en función de objetivos y metas, los cuales deben ser cuantificados, claros, alcanzables, definidos en el tiempo y en el espacio.

Unidad Administrativa: Es la unidad dentro de la organización externa coadyuvante con el ITCR, la cual es responsable de gestionar todos los servicios de apoyo administrativo y logístico en general, observando el cumplimiento de los procesos, normas y leyes vigentes.

Unidad operativa: Dependencia o subdependencia académica formalmente inscrita en el ITCR que realiza actividades, proyectos y programas de vinculación externa según la planificación del ITCR. Se incluyen como unidades operativas el Consejo de Investigación y Extensión, el Consejo de Posgrado y aquellas que la Rectoría considere estratégicas.

Unidad operativa coordinadora: Unidad operativa responsable de dar seguimiento al trámite de aprobación, ejecución y suspensión de actividades, proyectos y programas de vinculación remunerada externa, promovida y desarrollada por más de una unidad operativa.

Venta de Bienes: Relación monetaria de productos tangibles resultantes de actividades académicas, científicas o tecnológicas, según las políticas institucionales y bajo el principio de recuperación total de costos, las cuales pueden incluir la venta de libros, productos agrícolas, forestales, industriales, semovientes, entre otros.

Venta de Servicios: Relación monetaria en la que se lleva a cabo una actividad de vinculación externa, generada a partir de su quehacer académico, científico y tecnológico, de acuerdo con las políticas institucionales y bajo el principio de recuperación total de costos, las cuales pueden incluir servicios de educación, asesorías, consultorías, análisis de laboratorio, entre otros.

Vinculación externa: Es la colaboración formal entre el ITCR y entidades externas, mediante la prestación y venta de servicios, venta de bienes y cooperación respondiendo al quehacer académico, científico o tecnológico de la Institución.

Vinculación remunerada externa: Es la colaboración entre el ITCR y la organización externa coadyuvante, en la que la Institución ofrece actividades, proyectos y programas de vinculación externa a cambio de una compensación económica, las cuales deben alinearse con las políticas institucionales y regulada bajo la normativa nacional e institucional.

CAPITULO III. FINALIDAD, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN LA VINCULACIÓN EXTERNA

Artículo 6. Objetivos de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa

Las actividades, proyectos y programas de vinculación externa del ITCR tendrán los siguientes objetivos:

- a. Proyectar el quehacer académico y otras formas de vinculación del ITCR a la sociedad costarricense e internacional.
- b. Responder a las necesidades de desarrollo del país por medio de la docencia, investigación y extensión.
- c. Procurar fondos que fortalezcan la docencia, investigación y extensión como actividades sustantivas del quehacer de la institución.
- d. Establecer relaciones con organizaciones externa coadyuvantes para la gestión administrativa de la vinculación remunerada externa.

Artículo 7. Representantes ante las diferentes organizaciones externas coadyuvantes

Las personas representantes del ITCR ante las organizaciones externas coadyuvantes serán definidas en los reglamentos específicos correspondientes atendiendo lo acordado en documento de constitución y normativa nacional e institucional.

Artículo 8. Relación de la Rectoría y las Vicerrectorías con la vinculación externa

La Rectoría en conjunto con las Vicerrectorías velaran porque:

Las actividades, proyectos y programas de vinculación externa serán parte de la planificación institucional, para ello la Rectoría establecerá los mecanismos necesarios para su debida implementación.

Las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Extensión, y Vida Estudiantil y Servicios Académicos deben verificar que la actividad, proyecto o programa de vinculación externa cumplan con las políticas, la normativa institucional y nacional para emitir su aval, aprobación o cierre según corresponda, siguiendo lo definido en este reglamento. Cuando se trate de asuntos de posgrado, la Dirección de Posgrados será la responsable de estas gestiones.

Las Vicerrectorías en conjunto con las representaciones del ITCR en las organizaciones externas coadyuvantes definirán los lineamientos y procedimientos administrativos y académicos para el trámite de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa cuando corresponda.

Las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Extensión, y Vida Estudiantil y Servicios Académicos tendrán un único procedimiento para garantizar la adecuada formulación, inscripción, gestión, evaluación,

control y fiscalización de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa. Cuando se trate de asuntos de posgrado, la Dirección de Posgrados será la responsable de estas gestiones.

Artículo 9. Gestión y ejecución de la vinculación externa en el ITCR

Las unidades operativas serán las responsables en el ITCR de la gestación, ejecución, control, evaluación, seguimiento, cierre o suspensión de actividades, proyectos y programas de vinculación externa que desarrolle el ITCR.

Toda unidad operativa deberá nombrar un Comité Técnico de Vinculación (CTV), para realizar actividades, proyectos y programas de vinculación externa con las organizaciones externas coadyuvantes.

En las unidades operativas las decisiones estratégicas le corresponden al Consejo al que pertenece dicha unidad, según se detalla en las funciones del Consejo de la unidad operativa.

El Comité Técnico de Vinculación tomará las decisiones operativas de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa de la unidad operativa según las funciones detalladas en este reglamento.

Artículo 10. Funciones del Consejo de la Unidad Operativa

- a. Aprobar la apertura, modificación, suspensión o el cierre de las actividades de vinculación externa y comunicarlo a la Vicerrectoría correspondiente para garantizar su vinculación con la planificación institucional, así como también comunicarlo a la organización externa coadyuvante, si así corresponde.
- b. Aprobar en primera instancia la apertura, así como la recomendación de la modificación, suspensión o cierre de los proyectos y programas de vinculación externa y enviarlo a la vicerrectoría respectiva para su aprobación y su vinculación con la planificación institucional, así como también comunicarlo a la organización externa coadyuvante, si así corresponde.
- c. Nombrar a las personas integrantes del Comité Técnico de Vinculación, excepto la persona en la coordinación general, por un periodo de cuatro años y con posibilidad de una única reelección.
- d. Nombrar a las personas coordinadoras específicas de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa, el tiempo asignado, el horario y a las sustituciones en casos necesarios.

- e. Nombrar una coordinación específica que participe en el comité técnico de la unidad operativa responsable cuando las actividades, proyectos y programas de vinculación externa sean desarrollados por más de una unidad operativa y en este caso esta coordinación será rotativa declarando el tiempo a dedicar y el horario.
- f. Aprobar los planes y presupuestos anuales de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa, los cuales deben estar alineados con la planificación institucional.
- g. Aprobar el balance general de los planes presupuestos de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa que permitan sustentar la planificación del siguiente año.
- h. Gestionar de manera justificada la exoneración total o parcial de los cobros que establezca el ITCR con la organización externa coadyuvante para desarrollar una actividad, proyecto o programa de vinculación externa.
- i. Aprobar la solicitud de uso de recursos del FAV, de acuerdo con los niveles de autorización según se establece en el reglamento específico.
- j. Aprobar el informe de evaluación de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa preparado anualmente por el Comité Técnico de Vinculación.
- k. Revisar y aprobar en forma semestral las horas y horarios de todas las personas funcionarias dedicadas a actividades, proyecto o programas de vinculación externa e informar a la Vicerrectoría respectiva, al Departamento de Gestión de Talento Humano y a la organización coadyuvante externa.
- l. Establecer en conjunto con las organizaciones externa coadyuvantes los procedimientos y lineamientos administrativos de acuerdo con la normativa nacional e institucional.

Artículo 11. Conformación del Comité Técnico de Vinculación

El Comité Técnico de Vinculación estará conformado de la siguiente manera:

- a. La persona coordinadora general de la unidad operativa, quien preside.
- b. Un máximo de tres personas que ejercen las coordinaciones específicas de actividades, proyectos y programas de vinculación externa.

- c. Una persona funcionaria representante del Consejo de Unidad Operativa que no sea coordinadora nombrada por un periodo máximo de cuatro años, pudiendo reelegirse por una única vez.

El CTV estará conformado con un máximo de 5 personas a las cuales no se asignará carga dentro de la jornada del ITCR y se propiciará que exista representación de los diferentes tipos de prestación o venta de bienes y servicios.

Artículo 12. Funciones del Comité Técnico de Vinculación

El Comité Técnico de Vinculación tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar y evaluar las iniciativas de apertura, suspensión y cierre de actividades, proyectos y programas de vinculación externa para recomendar las acciones respectivas al Consejo de Unidad Operativa a la luz de las áreas estratégicas en su quehacer académico.
- b. Comunicar a la persona proponente de la iniciativa de actividad, proyecto o programa el acuerdo tomado.
- c. Revisar informes de avance del desarrollo y del plan presupuesto de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa al menos dos veces al año.
- d. Formular y proponer el plan-presupuesto según la planificación institucional de todas las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- e. Analizar, definir y recomendar al Consejo de Unidad Operativa, por medio de la persona coordinadora del CTV, el mecanismo para la ejecución de iniciativas de actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- f. Definir lineamientos para las diferentes contrataciones respetando el marco legal institucional y nacional.
- g. Aprobar el plan de divulgación o promoción de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa que planteen las coordinaciones específicas.
- h. Velar por el cumplimiento de la normativa de propiedad intelectual del ITCR de las actividades proyectos y programas de vinculación externa que se desarrollen en la unidad operativa.

- i. Velar por la calidad en la prestación y venta de bienes y servicios que realice la unidad operativa.
- j. Velar en conjunto con las organizaciones externas coadyuvantes el cumplimiento de los procedimientos y lineamientos administrativos.

Artículo 13. Funciones de la Coordinación General

Las funciones de la Coordinación General serán:

- a. Convocar y presidir al Comité Técnico de Vinculación.
- b. Presentar al Consejo de Unidad Operativa el plan-presupuesto de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- c. Brindar un informe semestral del desarrollo de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa ante el Consejo de Unidad Operativa.
- d. Asumir, sin remuneración adicional, la coordinación específica de una actividad, proyecto o programa de vinculación externa de forma temporal.
- e. Velar por el buen funcionamiento de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa de la unidad operativa.
- f. Autorizar los gastos según el plan-presupuesto aprobado según la actividad, proyecto o programa de vinculación externa.
- g. Dar seguimiento al desarrollo del plan presupuesto de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa, para garantizar que se cumplan con la normativa interna, los procesos de planificación institucional y los acuerdos de aprobación del Consejo de Unidad Operativa.
- h. Dar seguimiento al tiempo y horario asignado a las coordinaciones específicas para desarrollar las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.

Artículo 14. Funciones de la coordinación específica

Las funciones de la coordinación especifican serán:

- a. Formar parte del Comité Técnico de Vinculación, en caso de haber sido designado por el consejo de unidad operativa.

- b. Formular el plan-presupuesto de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla, para presentarlo ante el CTV.
- c. Ejecutar, controlar y evaluar el plan-presupuesto de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla, vinculado con la planificación institucional
- d. Presentar los informes semestrales de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla al CTV.
- e. Proponer cuando aplique un plan de divulgación o promoción de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla.
- f. Cumplir la normativa de propiedad Intelectual del ITCR, derivadas de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla.
- g. Desarrollar las diferentes actividades de apertura, desarrollo y finalización, dentro de los periodos establecidos, de la actividad, proyecto, o programa de vinculación externa promoviendo visibilizar las limitaciones, aportes y logros obtenidos.
- h. Cumplir la jornada laboral según la actividad, proyecto y programa de vinculación externa de acuerdo con el reglamento específico según la organización externa coadyuvante.
- i. Definir los precios, tarifas y costos de los bienes y servicios de la actividad, proyecto y programa de vinculación externa cuando corresponda e informar al CTV.
- j. Establecer los mecanismos eficientes y oportunos que permitan brindar un servicio de calidad a la persona usuaria en la ejecución de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa a su cargo.
- k. Aprobar la contratación de bienes y servicios que requieran las actividades, proyectos y programas de vinculación externa en estricto cumplimiento de los principios constitucionales de contratación administrativa, el régimen de prohibiciones correspondiente y las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO IV. MARCO CONTRACTUAL Y TRAMITES PARA LA APROBACIÓN DE ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACIÓN EXTERNA

Artículo 15. Marco Contractual para la formalización de la vinculación externa

La tramitología sobre la gestación, desarrollo y cierre de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa que desarrolla el ITCR serán establecidos por medio de convenios, cartas de intención o contratos, los cuales serán definidos en la reglamentación respectiva.

Artículo 16. Gestión sobre el trámite de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa

Las actividades, proyectos y programas de vinculación externa que desarrollen las unidades operativas serán tramitadas según los reglamentos específicos de cada organización externa coadyuvante.

Artículo 17. Niveles de aprobación según actividad, proyecto o programa de vinculación externa

Según el nivel de aprobación respectiva, las actividades proyectos y programas de vinculación externa se tramitan de acuerdo con:

- a. Cuando se trate una actividad de vinculación externa la gestión de tramitación será supeditada a la aprobación del Consejo de la Unidad Operativa y según el plan-presupuesto aprobado para ese año.
- b. Cuando se trate de proyectos de vinculación externa serán los responsables de su aprobación las vicerrectorías respectivas, con las excepciones que el reglamento específico establezca y según el plan-presupuesto aprobado.
- c. Los programas de vinculación externa serán aprobados por el Consejo Institucional según lo establecido en la normativa institucional y según el plan-presupuesto aprobado.

CAPITULO V. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL Y ESTUDIANTES DEL ITCR

Artículo 18. Autorización del personal y estudiantes del ITCR

El ITCR autorizará, por medio de sus unidades operativas, la participación del personal y el estudiantado del ITCR en la ejecución de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa, de conformidad con la normativa institucional y que logren impactar en las funciones sustantivas de la institución.

Las personas responsables de coordinar las actividades, proyectos y programas de vinculación externa serán seleccionadas dentro de la unidad operativa que las ejecuta, cumpliendo con el requisito de idoneidad. En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a personas funcionarias del ITCR y como última opción, la contratación externa.

Artículo 19. Remuneración en actividades, proyectos y programas de vinculación externa

La remuneración que perciba cada persona funcionaria por participar en las actividades, proyectos y programas de vinculación externa dependerá si estas se desarrollan desde el ITCR o a través de una organización externa coadyuvante.

La remuneración del personal que participa en las actividades, proyectos y programas de vinculación externa respetará lo establecido por la legislación costarricense con relación a salarios mínimos, procurando la equidad e igualdad de condiciones salariales, cualquier monto adicional deberá ser proporcional a los niveles de especialización y riesgo, así como a la complejidad de funciones, responsabilidades y productos que se pretende obtener.

Artículo 20. Remuneración de la persona que ejerza la coordinación general

La remuneración de las personas que ejercen la coordinación general será determinada por el reglamento específico según organización externa coadyuvante.

Cuando la vinculación externa no se desarrolle con alguna organización externa coadyuvante, la persona coordinadora general no recibirá remuneraciones adicionales.

Artículo 21. Remuneración de la Coordinación Específica

La remuneración de la persona que ejerce la coordinación específica de alguna actividad, proyecto o programas de vinculación externa será determinada por el reglamento específico según organización externa coadyuvante.

Cuando la vinculación externa no se desarrolle con alguna organización externa coadyuvante, la persona coordinadora específica no recibirá remuneraciones adicionales.

Artículo 22. Jornada laboral máxima del personal del ITCR que participa en actividades, proyectos y programas de vinculación externa

El tiempo total máximo de dedicación tanto al ITCR y al desarrollo de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa respetará la normativa institucional y el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica.

Artículo 23. Del estudiante asistente en actividades, proyectos y programas de vinculación externa

Las personas estudiantes que participen en las actividades, proyectos o programas de vinculación externa, según organización externa coadyuvante, tendrán un reconocimiento bajo la figura de estudiantes asistente de vinculación externa. Este reconocimiento será establecido por el Comité Técnico de Vinculación. El máximo de horas para un estudiante asistente de vinculación externa y la fuente de financiamiento será definido por el reglamento específico respectivo.

CAPITULO VI. USO DE LOS ACTIVOS INSTITUCIONALES

Artículo 24. Del uso de instalaciones e infraestructura institucional

El uso de las instalaciones e infraestructura responderá al Reglamento sobre el uso de la infraestructura del ITCR.

Artículo 25. Del uso de los activos tangibles e intangibles y derechos propiedad del ITCR

El uso de los activos tangibles e intangibles y derechos propiedad del ITCR será gestionado por medio del Reglamento para la administración de bienes del ITCR o por medio de convenios con las organizaciones externa coadyuvantes.

Artículo 26. De la publicación de información en los medios de comunicación

Las publicaciones en los medios de comunicación colectiva de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa tendrán lineamientos establecidos por el CTV asesorándose con las instancias respectivas, respetando la reglamentación interna y las leyes correspondientes contenidas en el marco legal de este reglamento.

CAPÍTULO VII. DEL PLAN-PRESUPUESTO DE VINCULACIÓN EXTERNA

Artículo 27. Conformación del plan-presupuesto de la Unidad Operativa

La unidad operativa contará con un plan-presupuesto integral que considere todas las actividades, proyectos y programas financiados por:

- a. Fondos del ITCR provenientes de la legislación nacional.
- b. Fondos propios generados por derechos de estudio y otros.
- c. Aquellos generados por medio de la vinculación externa.

Todos estos recursos contribuyen a desarrollar actividades, proyectos y programas de vinculación externa. Los objetivos y metas que se establezcan para desarrollar lo anterior constituye el plan de vinculación externa del ITCR.

Este plan-presupuesto integral se formulará y evaluará según la planificación institucional.

Artículo 28. Modificaciones al plan-presupuesto

Los cambios que se requieran en el plan-presupuesto de actividades, proyectos o programas de vinculación externa seguirá el nivel de autorización correspondiente seguido durante el proceso de autorización del plan- presupuesto aprobado.

Artículo 29. Actividades, proyectos o programas de vinculación externa financiados con recursos del ITCR

Las actividades, proyectos o programas de vinculación externa que se desarrollan con fondos del ITCR se destacan entre otras posibles:

- a. La participación en proyectos de investigación o extensión en los que las personas participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.
- b. La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el ITCR con la coadyuvancia de una organización externa coadyuvante.
- c. La participación de las personas funcionarias ad honorem aceptados por la unidad operativa.
- d. Cualquier otra actividad, proyecto o programa cuyos gastos son cubiertos por el ITCR.

Artículo 30. Responsabilidades del Consejo Institucional sobre el plan-presupuesto

El Consejo Institucional aprobará según las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico el plan-presupuesto institucional visibilizando todas las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.

Artículo 31. Responsables de la sostenibilidad de vinculación externa a largo plazo

La Rectoría en conjunto con las Vicerrectorías son las responsables de establecer los estudios, proyecciones y fuentes de financiamiento para la sostenibilidad financiera de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa según organización externa coadyuvante.

CAPÍTULO VIII. FONDOS INSTITUCIONALES RECAUDADO A LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACIÓN EXTERNA

Artículo 32. Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)

La totalidad de los recursos de este fondo se constituye en un presupuesto restringido que pasan a formar parte de la reserva para la investigación, extensión. Estos serán trasladados y gestionados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión previa aprobación del Consejo de Investigación y Extensión según la planificación institucional.

Los porcentajes del FDI se establecerán anualmente en las Políticas de Formulación del Plan Anual Operativo a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión.

La responsabilidad de definir la exoneración de este porcentaje será del Consejo de Investigación y Extensión.

CAPÍTULO IX. DEL FONDO DE APOYO A LA VINCULACIÓN (FAVI)

Artículo 33. Origen de los Recursos Depositados en el FAVI

La determinación de la fuente de ingresos para el FAVI será establecida en cada reglamento específico según organización externa coadyuvante.

Artículo 34. Formulación y ejecución del FAVI

El FAVI será formulado, ejecutado y evaluado según las metas del plan-presupuesto de vinculación, del proceso de planificación y aprobado por el Consejo Institucional.

Artículo 35. Requisitos para gestionar fondos del FAVI

Para la gestión del FAVI, se deberán seguir las siguientes etapas:

- a. La unidad operativa deberá elaborar una solicitud para el uso del FAVI, la cual debe estar fundamentada en criterios técnicos y estudios que justifiquen su viabilidad y pertinencia. Dicha solicitud debe incluir una propuesta de financiamiento detallada, en la que se especifiquen los aportes propios de la unidad, los recursos requeridos del FAVI y la naturaleza de dichos fondos, indicando si se trata de recursos reembolsables o no reembolsables. Además, toda la solicitud deberá estar alineada con el plan-presupuesto de largo plazo de la unidad, garantizando su coherencia con los objetivos estratégicos institucionales.
- b. La unidad operativa presentará una solicitud a la Vicerrectoría correspondiente, acompañada de la justificación, así como de los criterios y estudios técnicos necesarios para evaluar la solicitud en relación con el plan-presupuesto de largo plazo.
- c. La Vicerrectoría que reciba la solicitud la analizará considerando aspectos como los costos, la oportunidad, la pertinencia y su alineación con el plan-presupuesto. En caso de que el trámite de la solicitud requiera la participación de otra Vicerrectoría, se solicitará su criterio.
- d. Una vez avalada la solicitud por parte de la vicerrectoría o vicerrectorías, la instancia correspondiente remitirá la solicitud a la Rectoría para su análisis.
- e. La Rectoría, con la documentación, los avales respectivos y la justificación jurídica congruente con las leyes que le aplican al ITCR, enviará la solicitud al Consejo Institucional para su trámite de aprobación.

CAPÍTULO X. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACION EXTERNA

Artículo 36. Derechos intelectuales derivados de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa

El Instituto Tecnológico de Costa Rica deberá titular y ejercer los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados obtenidos de la vinculación externa, para lo cual la institución deberá desarrollar y ejecutar los mecanismos que estime necesarios, y que permitan la eficacia de este proceso, considerando la normativa vigente, las políticas que sobre esta

materia dicte el ITCR y la legislación nacional. Además, debe respetar los derechos y obligaciones que sean cotitulares de la propiedad intelectual que se utilicen o sea creado durante la vinculación externa, mediante acuerdo formal entre las partes y que sea acorde con los intereses institucionales.

CAPITULO XI. ACCIONES CORRECTIVAS

Artículo 37. Sobre el debido proceso para determinar acciones correctivas

Para todos los efectos, en la ejecución de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa, se respetará el orden jerárquico establecido en el ITCR.

A solicitud de la organización externa coadyuvante o según el interés institucional, las Vicerrectorías, de acuerdo con la normativa del ITCR, podrán iniciar investigaciones y seguir el debido proceso para determinar acciones correctivas sobre las actividades, proyectos y programas de vinculación externa que desarrollen las unidades operativas.

Artículo 38. Apertura y ejecución de los procesos administrativos o disciplinarios

Para la apertura y ejecución de los procesos administrativos o disciplinarios a personas funcionarias, las autoridades institucionales deben cumplir con el debido proceso según la normativa del ITCR. Si la persona no es funcionaria del ITCR deberá seguirse el debido proceso estipulado en la normativa nacional.

Artículo 39. Sobre elementos de control

Las organizaciones externas coadyuvantes en conjunto con la Rectoría establecerán los mecanismos de control interno y evaluación garantizar el adecuado funcionamiento de la vinculación externa del ITCR.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40. De la revisión del reglamento

Corresponde a la Rectoría, a las Vicerrectorías y a las unidades operativas realizar una evaluación integral de este reglamento, tomando en cuenta la retroalimentación proporcionada por cada organización externa coadyuvante, cuando corresponda, a fin de que, si es necesario, se presenten los ajustes respectivos ante el Consejo Institucional.

Artículo 41. Vigencia del Reglamento

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional su publicación en la Gaceta del ITCR y el cumplimiento del artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

Una vez que entre en vigor el presente reglamento, en un plazo de cuatro meses, la Oficina de Planificación Institucional deberá presentar al Consejo Institucional un plan de trabajo que permita alcanzar los siguientes resultados:

- a. Revisar la reglamentación vigente, con el fin de asegurar su coherencia con el presente reglamento.
- b. Actualizar el Glosario Institucional para incorporar los cambios en las definiciones establecidas en este reglamento.
- c. Establecer un instructivo que permita a cada unidad operativa identificar las acciones que forman parte de su quehacer dentro del ITCR, tales como cursos, reacreditaciones y otras actividades académicas, así como aquellas que, mediante recursos del ITCR o ingresos generados por mecanismos de vinculación, posibiliten el desarrollo de actividades, proyectos o programas de vinculación externa.
- d. A partir del inciso anterior, definir un instrumento que permita reflejar en el plan-presupuesto de cada unidad operativa tanto las actividades internas del ITCR como aquellas relacionadas con la vinculación externa, tales como proyectos de extensión, investigación, cooperación internacional, entre otros.

Transitorio II

Una vez que entre en vigor el presente reglamento, las Vicerrectorías, la Oficina de Planificación Institucional y el Departamento Financiero Contable tendrán dos meses para presentar un plan de trabajo para determinar el procedimiento único que asegure una gestión articulada de la apertura, suspensión y cierre de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa con su respectiva evaluación, control y seguimiento.

Transitorio III

Una vez vigente el presente reglamento, se deroga el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 2972, artículo 7, del 25 de mayo de 2016: “Reglamento para la utilización de los recursos depositados en el Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP)”

Transitorio IV

Una vez que el presente reglamento entre en vigencia, la Oficina de Planificación Institucional, en conjunto con el Departamento Financiero Contable, procederá a la creación de un centro funcional que recibirá los excedentes del FAV, una vez notificado el monto por la organización externa coadyuvante. Dichos excedentes se considerarán como un fondo restringido, denominado FAVI.

Transitorio V

Una vez entre en vigencia el presente reglamento los fondos existentes en el FAP serán trasladados al FAVI.

Transitorio VI

El Departamento de Gestión de Talento Humano presentará en tres meses después de estar vigente el presente reglamento, el mecanismo para que cada persona funcionaria que participe en una actividad, proyecto o programa de vinculación externa presente su jornada detallada y dentro del mecanismos de declaración jurada.

Transitorio VII

Una vez que el presente reglamento entre en vigencia, en un plazo de dos meses, la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en conjunto con la FEITEC, presentará a la Rectoría para su aprobación un plan de trabajo para establecer un mecanismo de reconocimiento al sector estudiantil por su participación en actividades de vinculación externa, de acuerdo con las características de la organización externa coadyuvante.

Transitorio VIII

Una vez vigente el presente reglamento la Vicerrectoría Docencia en conjunto con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión definirán una guía para la formulación de los reglamentos de funcionamiento del Comité Técnico de Vinculación Externa.

- b. Someter a consulta de la comunidad institucional, hasta el lunes 4 de agosto, la propuesta de Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones, conforme al articulado que se indica a continuación:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN EXTERNA EN COADYUVANCIA CON FUNDACIONES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del tipo de Reglamento

Este reglamento es de tipo general.

Artículo 2. Del Alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias, estudiantes y dependencias que desarrollen actividades, proyectos y programas de vinculación externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) en coadyuvancia con las fundaciones.

Artículo 3. Objetivo del Reglamento

Este reglamento tiene como fin regular las actividades, proyectos y programas de vinculación externa entre el ITCR y las fundaciones como organización externa coadyuvante para apoyar iniciativas nacionales e internacionales que fortalezcan la docencia, investigación y extensión impactando la sociedad costarricense en el ámbito socioeconómico, cultural y ambiental, según corresponda, alineándose con la misión, la visión, las políticas, los planes Institucionales y el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 4. Marco Legal

El presente reglamento se fundamenta en el siguiente marco legal:

- a. Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- b. Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- c. Ley de Fundaciones (Ley N.º 5338)
- d. Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (Ley N.º 7169)
- e. Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292)

- f. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N.º 8422)
- g. Ley General de Administración Pública (Ley N.º 6227)
- h. Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos (Ley N.º 6683)
- i. Ley de General de Contratación Pública de Costa Rica (Ley N.º 9986) y su Reglamento
- j. Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley N.º 8968)
- k. Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados
- l. Segunda Convención Colectiva y sus reformas
- m. Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- n. Reglamento del proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- o. Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- p. Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- q. Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- r. Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica
- s. Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

Artículo 5. Definiciones y siglas

Este artículo se fundamenta con el artículo de definiciones del Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Coadyuvancia en la vinculación externa con las fundaciones: Gestión auxiliar o complementaria de las fundaciones en favor de las actividades académicas del ITCR para atender los trámites administrativos, financieros, de custodia de fondos o cualquier otro.

Junta Administrativa: Ente definido en la Ley de Fundaciones de Costa Rica para administrar y dirigir la fundación respectiva, el cual estará integrado según se defina en su documento de constitución.

Programas de posgrado: Es toda actividad académica que se desarrolla después de la obtención del título de grado y conduce a la obtención de un nuevo título, incluyendo programas como la especialidad profesional, la especialidad médica, la maestría y el doctorado.

CAPITULO III. FINALIDAD, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN LA VINCULACIÓN EXTERNA

Artículo 6. Objetivos de las actividades, proyectos y programas de vinculación remunerada externa con las fundaciones

Las actividades, proyectos y programas de vinculación remunerada externa del ITCR con las fundaciones tendrán los siguientes objetivos:

- a. Proyectar el quehacer académico y otras formas de vinculación del ITCR a la sociedad costarricense e internacional.
- b. Responder a demandas externas con eficacia, responsabilidad y pertinencia.
- c. Incrementar la apertura y desarrollo de actividades, proyectos y programas de vinculación remunerada externa que permitan generar mayor cantidad de recursos financieros para el ITCR.

Artículo 7. Representantes institucionales ante la Junta Administrativa de la Fundación

La representación del ITCR ante la junta administrativa de la fundación respectiva serán tres personas vicerrectoras establecidas por la persona que ejerza la Rectoría.

Artículo 8. Relación de la Rectoría y las Vicerrectorías con la vinculación externa en coadyuvancia con las fundaciones

La Rectoría en conjunto con las vicerrectorías realizara las siguientes acciones en consonancia con el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

- a. Informar a las unidades operativas la programación de la formulación y evaluación de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa dentro de la planificación institucional.
- b. Informar los mecanismos para el trámite de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.

Artículo 9. Funciones del Consejo de la Unidad Operativa cuando la vinculación externa se desarrolle en coadyuvancia con fundaciones

Las funciones de la coordinación general serán todas las funciones establecidas en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en forma complementaria:

- a. Aprobar en primera instancia la fundación que considera más acorde para coadyuvar a sus actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- b. Aprobar en primera instancia los diferentes mecanismos con los cuales se desarrollarán las actividades, proyectos y programas de vinculación externa con las fundaciones.
- c. Comunicar a la fundación respectiva el plan presupuesto de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa que se abrirán siguiendo el procedimiento establecido.
- d. Tramitar con la fundación respectiva la apertura, modificación o cierre de una actividad, proyecto o programa de vinculación externa.
- e. Aprobar los movimientos financieros entre las actividades, proyectos y programas de vinculación externa de acuerdo con el plan presupuesto.
- f. Aprobar los apoyos e instrumentos financieros de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- g. Gestionar de manera justificada la exoneración total o parcial del FDI y costos administrativos a una actividad, proyecto o programa de vinculación externa según lo establecido en la normativa institucional.
- h. Revisar y aprobar el corte de caja anual y la distribución correspondiente y comunicarlo a la fundación la primera semana de febrero de cada año y presentar el plan-presupuesto extraordinario con la distribución correspondiente por el medio que la fundación lo establezca.

- i. Notificar a la fundación del período de vacaciones del personal que labora en las actividades de vinculación e informar cuando sucedan cambios.
- j. Definir la metodología de pago de las personas coordinadoras específicas e integrantes y miembros del Comité Técnico de Vinculación y comunicarlo a la fundación correspondiente.
- k. Delegar a la coordinación específica respectiva la determinación de los costos y precios de aquellas actividades, proyectos o programas de vinculación externa según el plan-presupuesto aprobado.
- l. En el caso de excepción en los proyectos de investigación y extensión donde se requiere que la persona coordinadora general de la unidad operativa asuma la coordinación específica, el Consejo de la Unidad Operativa deberá justificar el motivo de la excepción, ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Artículo 10. Funciones del Comité Técnico de Vinculación cuando la vinculación externa se desarrolle en coadyuvancia con fundaciones

Las funciones de la coordinación general serán todas las funciones establecidas en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en forma complementaria:

- a. Recomendar al Consejo de Unidad Operativa el uso que se le debe dar al monto correspondiente a los excedentes.
- b. Analizar y recomendar al Consejo de Unidad Operativa, por medio de la persona coordinadora del CTV, lo referente a convenios, contratos y cartas de entendimiento que se realicen con la coadyuvancia de la fundación.
- c. Recomendar al Consejo de la Unidad Operativa la remuneración del personal contratado para los proyectos de vinculación ya sea por planilla o servicios profesionales.
- d. Autorizar los pagos según la escala por monto establecida por la junta administrativa de la fundación.
- e. Aprobar la cantidad de horas y reconocimiento monetario que recibirán las personas asistentes de vinculación externa según el plan-presupuesto de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa.

Artículo 11. Funciones de la Coordinación General cuando la vinculación externa se desarrolle en coadyuvancia con fundaciones

Las funciones de la coordinación general serán todas las funciones establecidas en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en forma complementaria:

- a. Tramitar ante el Consejo de Unidad Operativa las actividades, proyectos y programas de vinculación aprobados por el CTV.
- b. Aprobar los tramites de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa de acuerdo con los niveles de aprobación acordados por la junta administrativa de la fundación.
- c. Ejercer la supervisión y control para el correcto desarrollo de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa desarrollados por la unidad operativa.
- d. Autorizar los pagos según la escala por monto establecida por la junta administrativa de la fundación.
- e. Otras funciones aprobadas por el Consejo de la Unidad Operativa.

Artículo 12. De las funciones de la coordinación específica

Las funciones de la coordinación especifican serán todas las funciones establecidas en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en forma complementaria:

- a. Velar por el buen funcionamiento de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla.
- b. Notificar a la fundación respectiva sobre del período de vacaciones del personal que labora en las actividades de vinculación e informar cuando sucedan cambios.
- c. Coordinar con las instancias correspondientes para lograr la ejecución, control y evaluación del plan-presupuesto de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla.
- d. Reportar en forma semestral a la coordinación general los tiempos y horarios que las personas realizan en las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- e. Autorizar los pagos según la escala por monto establecida por la junta administrativa de la fundación.

- f. Definir el trámite para determinar la remuneración del personal contratado para la actividad, proyecto o programa de vinculación externa.
- g. Definir el perfil de las personas profesionales y personal de apoyo que se requieren para realizar la actividad, proyecto o programa de vinculación externa.
- h. Tramitar y dar seguimiento a la contratación de profesionales y personal de apoyo ante fundación respectiva para que ejecuten su trabajo de manera eficiente bajo un ambiente de respeto, igualdad y sin discriminaciones.
- i. Solicitar la emisión, custodia o eliminación de los certificados que se hayan emitido por alguna actividad, proyecto o programa de vinculación externa que coordina.
- j. Velar que los certificados que se emitan cumplan con la normativa interna institucional.
- k. Utilizar las plataformas digitales de la fundación respectiva para mantener centralizadas las calificaciones finales de las personas estudiantes, a excepción de las personas estudiantes del posgrado.
- l. Utilizar todos los sistemas y facilidades de la fundación respectiva para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la ejecución de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que desarrolla.
- m. Determinar los costos y precios de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa según competencias asignadas por el Consejo de Unidad Operativa.
- n. Mantener actualizado el expediente técnico de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que coordina.
- o. Realizar las diferentes acciones del cierre de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa que coordina, a fin de que se conozcan los resultados de este oportunamente. Se deberá respetar el período que establezca el reglamento.
- p. Ejecutar las adquisiciones de bienes y servicios y otros, de acuerdo con el plan-presupuesto aprobado y según su nivel de aprobación definido por la junta administrativa.
- q. Ejecutar las labores de coordinación en horas fuera de jornada de trabajo en el ITCR. En caso de requerir horas de la jornada del ITCR deberá

contar con un arreglo de horario debidamente aprobado y tramitado según la normativa interna del ITCR.

- r. Informar oportunamente a la fundación y a la coordinación general sobre los eventos que puedan ocasionar un riesgo y se tomen las medidas necesarias de mitigación para el mismo.

CAPÍTULO IV. MARCO CONTRACTUAL Y TRAMITES PARA LA APROBACIÓN DE ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACIÓN EXTERNA

Artículo 13. Requisitos para la formalización de un convenio, cartas de intensión o contratos con las fundaciones

Para la ejecución de una actividad, proyecto o programa de vinculación externa con la coadyuvancia de alguna fundación, en donde los compromisos contractuales sean suscritos a nombre del ITCR y los recursos y/o fondos correspondientes vayan a ser administrados por la fundación, se deberá establecer un convenio o contrato entre las partes involucradas, en el que deberán quedar claramente establecidos los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como las responsabilidades derivadas de éstas, incluyendo una cláusula específica que establezca la autorización expresa del ITCR para que los recursos sean administrados por la fundación respectiva.

Las contrataciones deben realizarse según la reglamentación, los lineamientos y procedimientos establecidos en la fundación en apego a la Ley de General de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 14. Gestión para la apertura, ejecución y cierre de actividades, proyectos y programas de vinculación externa

La apertura, ejecución y cierre de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa cumplirán con lo dispuesto en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en complemento con el procedimiento único establecido por la Rectoría en conjunto con las Vicerrectorías en coadyuvancia con la fundación.

La unidad operativa será la responsable de mantener un expediente técnico de cada actividad, proyecto o programa de vinculación externa que se desarrollan en esta unidad.

La fundación respectiva mantendrá un sistema de registro único donde se tendrá el expediente administrativo de cada actividad, proyecto o programa de vinculación externa. Este registro debe estar actualizado con todas

actividades, proyectos o programas de vinculación externa vigentes y cerrados que se desarrollen en dicha fundación.

Cada Vicerrectoría tendrá personas usuarias autorizadas por fundación respectiva para ingresar a los sistemas y revisar lo correspondiente a las actividades, proyectos o programas de vinculación externa.

CAPITULO V. PARTICIPACION DEL PERSONAL Y ESTUDIANTES DEL ITCR

Artículo 15. Autorización del personal y estudiantes del ITCR

La participación del personal y de las personas estudiantes estará circunscrito a una actividad, proyecto o programa aprobado según este reglamento y el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 16. Remuneración recibida en las actividades, proyectos y programas de vinculación externa desarrolladas en coadyuvancia con las fundaciones

La remuneración que perciba cada persona funcionaria por participar en las actividades, proyectos y programas de vinculación externa no se considerará parte del salario ordinario que le otorgue el ITCR, ni podrá girarse con cargo al presupuesto del sistema de remuneración vigente en el ITCR, a excepción de aquellos proyectos o programas inscritos en la Vicerrectoría de Docencia y Vicerrectoría de Investigación y Extensión y Vida Estudiantil y Servicios Académicos cuya remuneración es asumida por el ITCR según la normativa interna.

Artículo 17. De la remuneración máxima por participación en las actividades, proyectos o programas de vinculación externa con las fundaciones

Para el personal del ITCR que participen actividades, proyectos y programas de vinculación externa con alguna fundación, la remuneración máxima anual a recibir, incluyendo los porcentajes por coordinación, será el equivalente a doce salarios de una persona con categoría Catedrático con paso 3, con 30 años de servicio en el ITCR y con título de doctorado.

Artículo 18. Remuneración y responsabilidades de la Coordinación General

La remuneración de la persona que ejerce la coordinación general será de 1% de los ingresos de la venta de bienes y servicios que desarrolla la unidad operativa en conjunto con la fundación respectiva.

Se exceptúa del cálculo de ingresos aquellas actividades, proyectos o programas de vinculación externa que la unidad operativa determine conveniente.

El monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la coordinación general de las actividades, proyectos o programas de vinculación externa desarrolladas en la coadyuvancia con la fundación respectiva, podrá ser aprobado por la jefatura inmediata, a propuesta del Consejo de la Unidad Operativa.

Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general, el Consejo debe considerar los siguientes factores:

- a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.
- b. Tiempo dedicado a la supervisión y control.
- c. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.

El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente.

Artículo 19. Remuneración de la Coordinación Específica

La remuneración de la coordinación específica será aprobada por el Consejo de la Unidad Operativa y será de un máximo de 6% de los ingresos obtenidos de las actividades, proyectos o programa que desarrolla con la coadyuvancia de la fundación respectiva. Se exceptúa del cálculo de ingresos aquellas actividades, proyectos o programas de vinculación externa que la unidad operativa determine conveniente.

Se deberá respetar el monto máximo según lo indicado en este reglamento.

Esta labor de coordinación específica puede ser efectuada en forma ad honorem, para lo cual se reportará a la fundación respectiva según el procedimiento establecido.

Artículo 20. Del Reclutamiento, selección y contratación del personal

La contratación de personal se realizará según lo establecido en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

A la unidad administrativa financiera de la fundación respectiva le corresponden el reclutamiento, selección y contratación de su personal operativo y de apoyo.

A la unidad operativa, le corresponden el reclutamiento y selección del personal operativo de apoyo, técnico y profesional que laboran en las actividades, proyectos y programas de vinculación externa. La contratación final es realizada por la fundación respectiva.

La fundación brindará a las unidades operativas el apoyo administrativo requerido para el desarrollo de estas actividades.

Artículo 21. Jornada laboral máxima del personal del ITCR que participa en actividades, proyectos y programas de vinculación externa que se desarrollan en coadyuvancia con fundaciones

El tiempo total máximo de dedicación en las actividades, proyectos y programas de vinculación externa desarrolladas en coadyuvancia con las fundaciones se regirá con lo establecido en el reglamento general y según lo establecido en el plan-presupuesto aprobado por el consejo de la unidad operativa.

Artículo 22. De la persona estudiante asistente en actividades, proyectos y programas de vinculación externa

La participación de las personas estudiantes asistentes de vinculación externa se regirá según se define en el reglamento general, y la cantidad de horas, así como la fuente de financiamiento lo establecerán los CTV de las Unidades Operativas de acuerdo con el plan-presupuesto de la actividad, proyecto o programa de vinculación externa.

CAPITULO VI. USO DE LOS ACTIVOS INSTITUCIONALES

Artículo 23. Del uso de instalaciones e infraestructura institucional

Todo uso de la instalaciones e infraestructura debe responder al plan-presupuesto aprobado y siguiendo la normativa institucional.

CAPÍTULO VII. DEL PLAN-PRESUPUESTO VINCULACIÓN EXTERNA

Artículo 24. Sobre la formulación del plan-presupuesto

La formulación del plan-presupuesto de cada actividad, proyecto y programa de vinculación externa responderán a lo siguiente, con respecto al plan:

- a. Las políticas institucionales y al plan estratégico
- b. Al plan estratégico de la unidad operativa

- c. El detalle de las actividades, proyectos y programas a desarrollarse según su periodo de formulación de forma anual
- d. En relación con el presupuesto, lo siguiente:
 - i. La estimación anual de ingresos de cada actividad, proyecto o programa a desarrollarse según su periodo de formulación.
 - ii. Estimación anual de los gastos proyectados para cada actividad, proyecto o programa relacionados con los ingresos.
 - iii. Estimación anual correspondiente de los fondos institucionales y costos administrativos de la Fundación según la naturaleza de la actividad, proyecto o programa.

Artículo 25. Sobre la ejecución del plan-presupuesto

La ejecución del plan-presupuesto de cada actividad, proyecto y programa de vinculación externa responderán a lo siguiente:

- a. Revisión trimestral de la ejecución de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa según su fuente de ingresos y comportamiento de los egresos.
- b. Tramitar los ajustes del plan-presupuesto según el nivel de aprobación correspondientes.

Artículo 26. Actividades, proyectos o programas de vinculación externa con contrapartidas del ITCR

Las actividades, proyectos o programas de vinculación externa que se desarrollan en coadyuvancia con la fundación podrán contar con fondos del ITCR en los siguientes casos:

- a. La participación en proyectos de investigación o extensión en los que las personas participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto y una contrapartida del presupuesto operativo de la unidad operativa que se ejecuta en coadyuvancia con la fundación.
- b. Participación en proyectos de investigación y extensión y cooperación internacionales con iguales condiciones del inciso anterior.
- c. Cualquier otra actividad, proyecto o programa cuyos gastos son compartidos por el ITCR y fondos administrados en coadyuvancia con la fundación.

Artículo 27. Fiscalización del Plan-presupuesto

Es responsabilidad de la unidad administrativa financiera y auditoría interna de la fundación, velar en conjunto con la unidad operativa, según lo establecido en reglamento general, por la debida ejecución del plan-presupuesto de cada una de las actividades, proyectos o programas de la vinculación externa del ITCR.

Artículo 28. Responsables de la sostenibilidad de vinculación externa a largo plazo

La junta administrativa de la fundación respectiva ofrecerá los insumos a la Rectoría para garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa que se gestionen a través de la fundación.

CAPÍTULO VIII. FONDOS INSTITUCIONALES y ADMINISTRATIVOS RECAUDADO A LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACIÓN EXTERNA

Artículo 29. Fondo Solidario de Posgrados (FSPO)

Son fondos que serán gestionados por la Dirección de Posgrado previa aprobación del Consejo de Posgrado para el desarrollo de actividades académicas según la planificación institucional.

Este fondo se constituye por con un porcentaje sobre el ingreso que pagan las personas estudiantes de posgrado por concepto de derechos de estudio.

La determinación del porcentaje de recursos ingresados será definida por el Consejo de Posgrado, siempre garantizando la sostenibilidad del fondo.

Artículo 30. Porcentajes de los fondos y aplicaciones cuando la vinculación externa se desarrolla con fundaciones

La fundación respectiva deberá aplicar como retenciones los porcentajes asociados a los fondos FDI, FSPO y costo administrativo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Característica de la transferencia	FDI	Fondo Solidario Posgrado FSPO	Costo administrativo
Transferencias de fondos entre unidades operativas o entre actividades, proyectos y	No	No	No

programas de vinculación externa de la misma unidad			
Recursos ingresados por las actividades, proyectos o programas vinculación externa a la Fundación	8%	No	6%
Recursos ingresados por actividades, proyectos o programas de vinculación externa enmarcados dentro del Programa de Posgrados a la Fundación	0	5%	6%
Transferencias del ITCR a la Fundación	No		6%

De acuerdo con la naturaleza de las actividades, proyectos o programas de vinculación externa, las instancias correspondientes tendrán la competencia para exonerar del pago de estas retenciones con base en los criterios de evaluación que cada una defina.

La responsabilidad de definir la exoneración de los porcentajes será del Consejo de Investigación y Extensión en el caso del FDI, la Dirección de Posgrados en el caso del FSPO y de la junta administrativa de la fundación en el caso del costo administrativo.

Anualmente y de acuerdo con la planificación institucional, la Junta Administrativa presentará ante el Consejo Institucional, lo siguiente:

- a. Evaluación del plan de vinculación con la Fundación, evidenciando resultados de las actividades, proyectos y programas desarrollados en el período anterior.
- b. Plan de vinculación con la Fundación vinculado al PAO institucional.
- c. La propuesta de porcentajes de los fondos a aplicar a las actividades, proyectos y programas de vinculación externa durante el periodo en ejercicio, considerando lo siguiente:
 1. La eficiencia de las operaciones de la unidad administrativa y financiera.
 2. Las responsabilidades asignadas en el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, este reglamento y el convenio entre el ITCR y la fundación.

Artículo 31. Liquidación de excedentes

La fundación respectiva entregará a la persona coordinadora general de la unidad operativa, un corte de caja anual a diciembre donde también se detallarán las actividades, proyectos y programas de vinculación externa cerrados.

La unidad operativa responsable de la ejecución de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa aprobará el corte de caja anual y lo comunicará a la fundación respectiva teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- a. La duración de la actividad, proyecto o programa a ejecutar en año siguiente.
- b. Los requerimientos de capital de trabajo para mantener aquellas actividades, proyectos o programas que continúan activos.
- c. Los requerimientos de capital semilla para inversión en aquellas nuevas actividades, proyectos o programas de vinculación externa.
- d. El plan de infraestructura, mobiliario y equipo necesarios para la ejecución de las actividades, proyectos o programa de vinculación externa que estarán activos en el periodo de acuerdo a la planificación institucional.
- e. Los proyectos de investigación y extensión no se incluirán dentro de los cierres regulares, pues para ellos se deberán respetar los convenios y cronogramas de actividades previamente establecidos.

CAPÍTULO IX. DEL FONDO DE APOYO A LA VINCULACIÓN (FAV)

Artículo 32. Origen de los recursos depositados en el FAV

El Fondo de Apoyo a la Vinculación se conforma de los recursos recaudados por medio de:

- a. Los intereses generados por los fondos propios de las acciones de vinculación externa que administra la fundación.
- b. Los depósitos de terceros en las cuentas bancarias de la Fundación, cuya procedencia y destino no pueda establecerse.
- c. Cualquier otra fuente definida por el Consejo Institucional, según las necesidades o intereses institucionales.

Anualmente, a más tardar el 31 de enero, la fundación deberá trasladar al ITCR los excedentes del FAV del periodo anterior y se depositaran en el FAVI. La fundación podrá mantener un porcentaje del fondo para cubrir razonablemente las necesidades para las cuales se creó.

Artículo 33. Uso del FAV

Los recursos de este fondo estarán destinados a atender los compromisos indicados a continuación:

- a. El porcentaje de administración correspondiente a la fundación, de actividades, proyectos o programas de vinculación externa desarrollados con entidades externas que impidan cubrir estos costos con el financiamiento otorgado.
- b. El porcentaje de administración correspondiente a la fundación, de actividades, proyectos y programas de vinculación externa de interés estratégico para el ITCR, así declaradas y eximidas expresamente de dicho pago por la Rectoría.
- c. El costo de los casilleros que se deben mantener disponibles para compras internacionales de todas las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- d. El gasto por diferencial cambiario de las cuentas corrientes y de las inversiones de las acciones de vinculación externa.
- e. Cuotas de inscripción a organizaciones gremiales y similares donde la fundación debe inscribirse para cumplir requisitos para participación en concursos o licitaciones.
- f. Pólizas de seguro necesarias para brindar seguridad a los recursos que se deben tener disponibles para la atención de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa.
- g. Pólizas de responsabilidad civil necesarias para cubrir la ejecución de actividades, proyectos y programas de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la fundación.
- h. Cualquier otro rubro autorizado por el Consejo Institucional.

Artículo 34. Requisitos generales para gestionar el FAV

Para la gestión del FAV, se deberán seguir las siguientes etapas:

- a. La unidad operativa deberá elaborar una solicitud para el uso del FAV, la cual debe estar fundamentada en criterios técnicos y estudios que justifiquen su viabilidad y pertinencia. Dicha solicitud debe incluir una propuesta de financiamiento detallada, en la que se especifiquen los aportes propios de la unidad, los recursos requeridos del FAV y la naturaleza de dichos fondos, indicando si se trata de recursos reembolsables o no reembolsables. Además, toda la solicitud deberá estar alineada con el plan-presupuesto de largo plazo de la unidad, garantizando su coherencia con los objetivos estratégicos institucionales.
- b. La unidad operativa presentará la solicitud a la Junta Administrativa de la Fundación.
- c. La Junta Administrativa analizará la solicitud considerando aspectos como los costos, la oportunidad, la pertinencia y su vinculación con la planificación institucional.
- d. Una vez avalada la solicitud por parte de la Junta Administrativa, esta la remitirá a la Rectoría para su análisis y eventual aval.
- e. La Rectoría, con la documentación, los avales respectivos y la justificación jurídica congruente con las leyes que le aplican al ITCR, enviará la solicitud al Consejo Institucional para su trámite de aprobación.

Artículo 35. Informes de ejecución del FAV y FDI

La Dirección Ejecutiva, presentará trimestralmente, junto con los estados financieros, un informe a la Junta Administrativa que detalle los ingresos y egresos del FAV y FDI para cubrir los usos aprobados en este Reglamento, su saldo y cualquier otro detalle que solicite la Junta Administrativa.

Una vez aprobado, este informe deberá ser remitido a la Rectoría del ITCR.

La Rectoría presentará anualmente un informe al Consejo Institucional sobre la ejecución del FAV y FDI.

Artículo 36. Responsabilidades de la Junta Administrativa de Fundación respectiva

El ITCR en conjunto con la fundación respectiva a través de la junta administrativa tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar según sus competencias las actividades, proyectos y programas que le corresponde según el plan de vinculación externa.
- b. Entregar a la Rectoría los resultados del inciso a, para ser presentados ante el Consejo Institucional en febrero de cada año.
- c. Elaborar y presentar ante la Rectoría las modificaciones del plan de vinculación externa de su competencia.

CAPÍTULO X. DE LOS TÍTULOS Y LOS CERTIFICADOS

Artículo 37. Sistema de calificaciones y títulos otorgados

La fundación respectiva administrará de manera centralizada las calificaciones finales obtenidas por las personas estudiantes de los programas de vinculación externa impartidos con la coadyuvancia de la fundación, a excepción, de los programas de posgrados, su avance con respecto al plan de estudio y los títulos otorgados.

Para ello, la fundación establecerá los procedimientos a seguir para la utilización de un sistema centralizado.

Artículo 38. Certificados

Los certificados de participación, asistencia o aprovechamiento en actividades académicas de vinculación externa deben ser diferentes en cuanto a formato, contenido y apariencia de los títulos de grado que otorga el ITCR y deberán cumplir con la normativa establecida por la fundación para su elaboración.

El formato de los títulos de los programas formales de capacitación con nivel técnico ofrecidos por el ITCR con la coadyuvancia de la fundación deberá ser autorizados por la Vicerrectoría de Docencia.

Los títulos de los programas técnicos serán firmados por la persona que ejerce la Rectoría y la dirección de la unidad operativa.

Los títulos de cursos, seminarios o talleres serán firmados por la dirección de la unidad operativa y/o persona coordinadora específica y la persona instructora.

Los títulos de programas de posgrados ofrecidos con la coadyuvancia de la fundación serán emitidos y custodiados únicamente por el ITCR y usando el formato oficial.

CAPÍTULO XI. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACION EXTERNA EN COADYUVANCIA CON LAS FUNDACIONES

Artículo 39. Mecanismos para velar el cumplimiento de la protección de los derechos de propiedad intelectual

El cumplimiento de la protección de los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa realizados en coadyuvancia con las fundaciones se regirá según lo establece el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Las personas representantes ante la junta administrativa propondrán los procedimientos o mecanismos para velar por el cumplimiento de la normativa en relación con la propiedad intelectual derivada de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa desarrolladas en coadyuvancia con las fundaciones en el ITCR.

Artículo 40. Cierre operativo y financiero de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa suspendida

La representación del ITCR ante la junta administrativa promoverán los mecanismos para que aquellas actividades, proyectos y programas de vinculación externa según evaluación de la unidad operativa ameriten el cierre operativo y financiero.

Artículo 41. Sobre el control del funcionamiento de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa

La representación del ITCR ante la junta administrativa propondrá los mecanismos de control interno y evaluación para garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa desarrolladas en coadyuvancia con la fundación.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. De la revisión del reglamento

Las personas representantes del ITCR, en conjunto con toda la Junta Administrativa de la Fundación, revisarán este reglamento anualmente, o cuando se presenten modificaciones al Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la luz de los procesos de evaluación de las actividades, proyectos y programas de vinculación externa. En caso de ser necesario, se propondrán los cambios

correspondientes al Reglamento, los cuales serán remitidos a la Rectoría para su trámite ante el Consejo Institucional.

Artículo 43. Vigencia del Reglamento

Este Reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional su publicación en la Gaceta del ITCR y el cumplimiento del artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

Una vez que entren en vigor el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el presente Reglamento, en un plazo de cuatro meses, se deberá presentar al Consejo Institucional un plan de trabajo que contemple los siguientes resultados:

- a. Revisión de la reglamentación vigente, con el fin de asegurar su relación con el presente Reglamento.
- b. Actualización del Glosario Institucional, de manera que refleje los cambios en las definiciones establecidas en este Reglamento.
- c. Establecimiento de un instructivo que permita a cada unidad operativa, en conjunto con la fundación correspondiente, identificar las acciones financiadas exclusivamente con fondos administrados por la fundación, así como aquellas que se desarrollan con contrapartida del ITCR.

Transitorio II

Una vez que entren en vigor el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el presente Reglamento, la representación institucional dentro de la Junta Administrativa coordinará con la FUNDATEC los siguientes aspectos:

- a. Los sistemas y formularios facilitados por la fundación estarán en consonancia con lo establecido en este Reglamento y el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Los sistemas, formularios y coordinación con las personas coordinadoras será bajo el proceso de planificación, establecido por el ITCR por lo que se debe coordinar con la Oficina de Planificación Institucional y el Departamento Financiero Contable.

- c. El mecanismo establecido por las Vicerrectorías para la inscripción, seguimiento, cierre y finalización de actividades, proyectos o programas debe ser construido en conjunto con las personas representantes de la fundación.
- d. El mecanismo para que FUNDATEC pueda crear y mantener el expediente administrativo de cada actividad, proyecto y programa de vinculación externa que se desarrolle en las unidades operativas.
- e. Revisaran en un plazo de seis meses en conjunto con la FUNDATEC el mecanismo para aplicar el artículo sobre las remuneraciones máximas para atender casos excepcionales justificados, como los salarios recibidos anteriores.
- f. Propondrán en conjunto con la fundación un mecanismo para establecer los precios de los bienes y servicios.

Transitorio III

Una vez que entren en vigor el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el presente Reglamento, el Comité de Vinculación Externa de cada Unidad Operativa, cuando corresponda, propondrá al Consejo de la Unidad Operativa —con el aval de la Vicerrectoría correspondiente y con base en el informe de cierre del año— la distribución del monto del Fondo de Desarrollo de la Unidad (FDU), de la siguiente manera:

- a. El monto asignado a capital semilla a las nuevas actividades, proyectos o programas de vinculación externa aprobadas según este reglamento y a ejecutarse en el siguiente año.
- b. El monto de asignado como capital de trabajo a las actividades, proyectos o programas de vinculación externa que continúan su operación el año siguiente.
- c. El monto a ser trasladado al ITCR.

El resultado de lo detallado anteriormente, incluyendo el monto que será trasladado al ITCR, se informará a la vicerrectoría correspondiente para su aval y comunicación a la FUNDATEC.

Los fondos trasladados al ITCR no podrán ser, en ningún caso, inferiores al 40% del saldo total actual del FDU. Este fondo transferido se constituirá como un fondo restringido, administrado por la Unidad Operativa, cuyos objetos de gasto serán definidos por la misma Unidad Operativa.

Transitorio IV

Una vez que entren en vigor el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el presente Reglamento, en un periodo máximo de 9 meses, las personas responsables ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC gestionaran los ajustes a los sistemas de la Fundación y demás procesos administrativos.

Transitorio V

Una vez que entren en vigor el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el presente Reglamento, en un plazo de tres meses, los representantes ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC presentaran un plan de trabajo para el traslado de la porción del FDU que se depositará al ITCR.

Transitorio VI

Una vez vigente el Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el presente Reglamento, los representantes del ITCR ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC gestionaran la actualización del Convenio Marco y todos aquellos derivados de la relación de la Fundación con el ITCR.

Transitorio VII

Una vez que el presente reglamento entre en vigencia, el Consejo de Posgrado dispondrá de un plazo de tres meses para proponer al Consejo Institucional un plan de trabajo orientado a la elaboración de un reglamento que regule el uso del Fondo Solidario de Posgrado.

Transitorio VIII

Una vez que el presente reglamento entre en vigencia, las personas representantes del ITCR ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC establecerán un mecanismo para definir el cobro administrativo escalonado, de acuerdo con la naturaleza y el grado de magnitud de los ingresos generados por la actividad, proyecto o programa de vinculación externa.

Transitorio IX

Una vez que el presente reglamento entre en vigencia, el Consejo de Docencia y el Consejo de Posgrado dispondrán de un plazo de seis meses para presentar al Consejo Institucional un plan de trabajo que establezca el mecanismo de pago para las coordinaciones específicas

involucradas en actividades, proyectos y programas de vinculación externa.

- c. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La señora María Estrada Sánchez expresa su profundo agradecimiento por el trabajo realizado, el cual valora enormemente y está segura de que también será reconocido por la institución. Señala que la actualización de esta normativa permitirá brindar respuestas oportunas y adecuadas a las diversas instancias con las que la institución se articula, tanto a nivel nacional como internacional, a través de la fundación o fundaciones. Agradece la propuesta presentada y hace un llamado a la comunidad institucional para que revise detenidamente el documento.

El señor Randall Blanco Benamburg agradece y reconoce el trabajo realizado por la señora Ana Rosa Ruíz Fernández y el señor Teodolito Guillén Girón en la elaboración de la nueva propuesta, así como la calidad de la presentación con la que se ha transmitido el proceso. Destaca el esfuerzo por incorporar las múltiples observaciones recibidas en la consulta anterior, lo que implicó una revisión rigurosa. Indica que la propuesta ha sido socializada con diversas instancias, como el Consejo de Rectoría, el Consejo de Docencia, los consejos asesores de los campus, FUNDATEC, el Consejo de Posgrado y otros actores relevantes. Señala que en la mayoría de estos espacios se ha percibido una preocupación común en torno a la gestión administrativa, especialmente en lo referente a la ejecución de fondos. Subraya que existe inquietud sobre la pérdida de agilidad que podría representar el traslado de recursos desde la Fundación hacia la administración institucional, lo cual podría afectar la operatividad de las unidades académicas. En este sentido, insiste en la necesidad de trabajar paralelamente en el mejoramiento de los procesos administrativos, dentro del marco legal, pero evitando trabas innecesarias. Reconoce que no todas las observaciones podrán ser incorporadas en la propuesta final, dadas las diferencias de criterio, pero enfatiza que es fundamental que la comunidad perciba un proceso transparente, participativo y comprometido con el fortalecimiento de la labor académica. Reafirma su disposición a seguir impulsando acciones que contribuyan a una gestión institucional más eficiente y orientada al apoyo de la docencia y la investigación.

El señor Teodolito Guillén Girón expresa su agradecimiento por el esfuerzo sostenido a lo largo de los años en el desarrollo del reglamento, reconociendo la participación de múltiples instancias y personas comprometidas con la mejora institucional. Señala que, si bien los últimos meses han sido clave, este trabajo responde a un proceso mucho más extenso que refleja el espíritu constante de superación del Tecnológico. Agradece especialmente a la señora Ana Rosa Ruíz Fernández por su liderazgo en la incorporación de los aportes recibidos, y destaca el marco del actual Reglamento de Vinculación Remunerada Externa con la

FUNDATEC como base de esta propuesta. Reconoce el amplio proceso de consulta a la comunidad, cuya participación activa fue valiosa. Aunque no todas las observaciones pudieron incorporarse por limitaciones legales o técnicas, todas fueron analizadas y consideradas con respeto. Manifiesta que comparte las preocupaciones de la comunidad respecto a los desafíos que implican los cambios propuestos, particularmente en lo relacionado con la transferencia de presupuestos institucionales y la posible pérdida de dinamismo en su ejecución. Reitera que, si bien el reglamento representa un paso importante, se requieren otras acciones complementarias para fortalecer los mecanismos internos de ejecución presupuestaria. Hace un llamado a la comunidad a revisar detenidamente el documento escrito, considerando los insumos discutidos en los distintos foros y visualizando las oportunidades que se abren para desarrollar nuevos tipos de proyectos. Insiste en que no se trata de rechazar a la FUNDATEC, sino de fortalecerla, al tiempo que se exploran otras opciones como empresas auxiliares o convenios externos. Concluye invitando a asumir una visión amplia, constructiva y propositiva para aprovechar al máximo el potencial institucional.

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos respalda las intervenciones previas y resalta que la propuesta nace desde la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles con el fin de fomentar la colaboración institucional en áreas como investigación, extensión y empresas auxiliares. Agradece el esfuerzo de la señora Ana Rosa Ruíz Fernández y el señor Teodolito Guillén Girón por el análisis detallado de las observaciones recibidas, destacando el compromiso de la comisión con atender integralmente las necesidades de la comunidad. Subraya que el reglamento busca incentivar nuevas iniciativas sin afectar negativamente otras áreas, e insiste en la necesidad de revisar prácticas institucionales que exceden lo exigido legalmente, dificultando la gestión de proyectos. Reafirma su disposición a apoyar propuestas que mejoren los procesos, dentro del marco normativo, y celebra que esta propuesta haya avanzado, esperando una recepción positiva por parte de la comunidad.

La señora Laura Hernández Alpízar agradece especialmente a la señora Ana Rosa Ruíz Fernández por su persistencia y liderazgo en el proceso de clarificación normativa, así como al plenario y la comisión por su esfuerzo. Destaca la importancia de regular adecuadamente las actividades sustantivas de la universidad que se financian con fondos privados, dada su complejidad administrativa y los riesgos que implican. Subraya que estas actividades deben mantener un claro interés público y operar sin fines de lucro, bajo un marco normativo transparente. Recuerda que la universidad ya gestiona una estructura compleja con recursos significativos, y que es necesario mejorar los procesos sin descalificar lo existente. Valora que la nueva normativa aporte claridad y se fundamente en un propósito bien definido, lo cual facilita su implementación y mejora progresiva.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández agradece profundamente el compromiso demostrado en este proceso, destacando el trabajo exhaustivo que ha requerido sesiones adicionales y tiempo personal, incluyendo fines de semana. Celebra la

continuidad del esfuerzo, reconociendo la revisión minuciosa de observaciones de diversas instancias, siempre con el fin de fortalecer el quehacer de las escuelas. Ejemplifica este compromiso institucional con dos casos: la Escuela de Ciencias del Lenguaje, que ofrece cursos de inglés gratuitos con sus excedentes, y la Escuela de Administración de Empresas, que ha capacitado gratuitamente a poblaciones indígenas en Talamanca. Resalta que estas acciones representan un uso ejemplar de los recursos excedentes en beneficio del desarrollo institucional y social. Subraya que la reforma busca fortalecer la vinculación con la sociedad, en cumplimiento del marco legal que exige que los fondos públicos se gestionen adecuadamente. Las actividades de vinculación deben canalizarse mediante Fundatec, mientras que los recursos para infraestructura deben incluirse en el presupuesto institucional.

El señor Randall Blanco Benamburg propone que la Oficina de Asesoría Legal recopile y difunda los pronunciamientos de la Contraloría sobre el uso de fundaciones, con el fin de facilitar el acceso a esta información y promover el cumplimiento normativo dentro del marco de la autonomía universitaria.

La señora Laura Hernández Alpízar realiza una observación en torno al carácter ideológico de las leyes. Señala que toda legislación responde a un contexto específico, y menciona como ejemplo la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, la cual surge con el propósito de fortalecer la gestión pública y el financiamiento de las universidades. Advierte que, en otro momento histórico, podrían promulgarse leyes con objetivos distintos. En este sentido, considera importante tener presente que las leyes reflejan el contexto nacional e ideológico en el que se originan, y llama a la cautela al interpretar sus alcances.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3412.

NOTA: Se realiza un receso a las 09:32 a.m. y hasta las 10:14 a.m. cuando se reanuda la sesión.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 11. Interpretación del artículo 8, inciso b del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de precisar los requisitos para integrar el Tribunal Institucional Electoral (Atención oficio SCI-1061-2024) (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

La señorita Francini Mora Chacón presenta la propuesta denominada: "Interpretación del artículo 8, inciso b del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de precisar los requisitos para integrar el Tribunal Institucional Electoral (Atención oficio SCI-1061-2024)".

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

11. Convivencia institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse. (El resaltado no pertenece al original)

3. El artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 8. Requisitos de las personas integrantes

Para integrar el TIE las personas funcionarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. *Ser mayor de edad*

b. Laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución.

c. *Tener más de un año de laborar para la Institución.*

...

4. Mediante oficio SCI-1061-2024, fechado el 18 de noviembre de 2024 suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, se realiza una consulta sobre los requisitos para integrar el Tribunal Institucional Electoral. Este oficio señala lo siguiente:

...

La Secretaría del Consejo Institucional publicó, el 13 de noviembre de 2024, una segunda convocatoria ante la comunidad institucional, para ocupar una vacante de titular del sector académico en el Tribunal Institucional Electoral, para el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

En esta convocatoria se mencionan los requisitos y restricciones normativas para integrar el órgano. Particularmente el artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral señala:

...

Desde mi óptica, la redacción del artículo 8 exige que la persona candidata cumpla con cada uno de estos requisitos, no de manera excluyente, sino de manera conjunta. En cuanto al segundo requisito —"laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución"— se requiere que la persona tenga una relación laboral de tiempo completo y contrato indefinido, sin condiciones de parcialidad en su estatus de indefinición. La referencia al

"tiempo completo e indefinido" indica que la naturaleza del contrato debe ser de carácter permanente y de jornada completa, sin limitaciones o porcentajes en cuanto a su indefinición.

La revisión de requisitos que en esta instancia se realiza, hasta la fecha se ha efectuado bajo la tesis indicada previamente.

Por lo anterior:

- a. Agradezco indicar si se encuentran diferencias con lo indicado anteriormente. Tómese en consideración que la convocatoria en curso estaría cerrando este jueves 21 de noviembre de 2024.*
- b. Con el fin de que en adelante la normativa institucional sea precisa y no dé lugar a dudas, tales como la que en este oficio indico, dejo a consideración que se examine la conveniencia de modificar el numeral 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral, como se detalla a continuación:*

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 8. Requisitos de las personas integrantes Para integrar el TIE las personas funcionarias deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser mayor de edad b. Laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución. c. Tener más de un año de laborar para la Institución. Las personas estudiantes que formen parte del TIE deberán reunir los requisitos que disponga el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR.	Artículo 8. Requisitos de las personas integrantes Para integrar el TIE las personas funcionarias deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser mayor de edad b. Laborar a tiempo completo indefinido para la Institución. c. Tener más de un año de laborar para la Institución. Las personas estudiantes que formen parte del TIE deberán reunir los requisitos que disponga el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR.

5. El 19 de noviembre de 2024, mediante oficio SCI-1065-2024, la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, remite a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría de Consejo Institucional, la respuesta al oficio SCI-1061-2024 relativo a la consulta sobre los requisitos para integrar el Tribunal Institucional Electoral, señalando lo siguiente:

...

La Comisión de Estatuto Orgánico, en consulta en línea, coincide con su criterio el cual indica:

Desde mi óptica, la redacción del artículo 8 exige que la persona candidata cumpla con cada uno de estos requisitos, no de manera excluyente, sino de manera conjunta. En cuanto al segundo requisito —"laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución"— se requiere que la persona tenga una relación laboral de tiempo completo y contrato indefinido, sin condiciones de parcialidad en su estatus de indefinición. La referencia al "tiempo completo e indefinido" indica que la naturaleza del contrato debe ser de carácter permanente y de jornada completa, sin limitaciones o porcentajes en cuanto a su indefinición.

Además, se comparte la recomendación de que una vez pasada la elección de la persona integrante ante el Tribunal Institucional Electoral, se revise la redacción del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral con el fin de que no se tengan dudas de su señalamiento.

...

6. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º 430 realizada el 13 de junio de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Consejo Institucional tiene la función de aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales del Instituto, excepto los de la Asamblea Institucional Representativa y el Congreso Institucional y además que los reglamentos en materia electoral deben ser consultados con el Tribunal Institucional Electoral.
2. Se recibió el oficio SCI-1061-2024 de parte de la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual además de plantear dos consultas puntuales para atender un proceso de elección de personas integrantes del Tribunal Institucional Electoral, presenta la propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. Mediante oficio SCI-1111-2024, fechado 02 de diciembre de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, se consulta el criterio del Tribunal Institucional Electoral sobre la propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4. Mediante el oficio TIE-767-2024, fechado 12 de diciembre de 2024, la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, responde el oficio SCI-1111-2024 de la Comisión de Estatuto Orgánico, comunicando el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE), de la Sesión Ordinaria Núm. 1263-2024, del 11 de diciembre de 2024. El acuerdo mencionado indica lo siguiente:

...

El TIE acuerda:

1. Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, que, a raíz de la solicitud de pronunciamiento que hace la Comisión de Estatuto Orgánico en el oficio SCI-1111-2024, el TIE sugiere a la comisión que si se decide modificar la normativa precitada, se asegure de revisar, previamente, que el porcentaje de nombramiento indefinido de las personas funcionarias integrantes del TIE esté armonizado con lo indicado en el Artículo 6 del Estatuto Orgánico, y los requisitos de los puestos de las personas funcionarias que conforman el Consejo Institucional, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, direcciones y coordinaciones de las dependencias.

...

5. En la reunión N.º427 del 16 de mayo de 2025, a partir del análisis y revisión de la propuesta titulada: "Modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral", se dispuso que resulta más pertinente realizar una interpretación del contenido actual de dicho artículo. Por lo que mediante el oficio SCI-401-2025, fechado 19 de mayo de 2025, se solicita al Tribunal Institucional Electoral el criterio sobre la propuesta de interpretación del artículo mencionado.
6. La consulta señalada en el punto anterior fue respondida por el Tribunal Institucional electoral mediante el oficio TIE-438-2025 fechado el 06 de junio de 2025.

Considerando que:

1. Se analizó inicialmente la propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por mediante el oficio SCI-1061-2024, con el fin de que en adelante la normativa institucional sea precisa y no dé lugar a dudas, tales como la que en este oficio se señalan, y solicitando se examine la conveniencia de modificar el numeral 8 del reglamento mencionado.
2. Ante la consulta planteada al Tribunal Institucional Electoral sobre la propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dicho

órgano indica que, antes de continuar con el trámite de la reforma, debe revisarse el requisito relacionado con el porcentaje de jornada exigido para formar parte de otros órganos colegiados institucionales.

3. Del análisis y revisión de la propuesta titulada “Modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral”, se concluye que resulta más pertinente y oportuno realizar una interpretación del contenido vigente de dicho artículo, en lugar de proceder con su modificación. En virtud de esta nueva propuesta interpretativa, se procedió a solicitar el criterio correspondiente al Tribunal Institucional Electoral, el cual se detalla a continuación:

Interpretación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral exige que la persona candidata cumpla con cada uno de estos requisitos, no de manera excluyente, sino de manera conjunta.

En cuanto al inciso b —“laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución”— se requiere que la persona tenga una relación laboral de tiempo completo y contrato indefinido, sin condiciones de parcialidad en su estatus de indefinición.

4. La consulta fue atendida por el Tribunal Institucional Electoral y comunicado mediante el oficio TIE-438-2025. A través de dicho oficio, se comunica el acuerdo adoptado en la Sesión Permanente Núm. 1287-2025, del 06 de junio de 2025, en el cual ese órgano acordó lo siguiente:

...

1. Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional que, este tribunal está de acuerdo con la interpretación indicada en el Resultando Núm. 2.
2. ...

5. La propuesta de interpretación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral pretende establecer que los requisitos indicados en dicho artículo deben cumplirse de manera conjunta y no excluyente, es decir, cada persona candidata debe satisfacer simultáneamente todos los criterios establecidos. En relación con el inciso b, que indica que la persona candidata debe “laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución”, se aclara que este requisito implica una relación laboral continua con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, mediante un contrato de tiempo completo e indefinido, sin que existan restricciones o condiciones de parcialidad en el carácter indefinido del vínculo laboral.

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que responda la solicitud del oficio SCI-1061-2024 de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, en los siguientes términos:*

Interpretar el contenido del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:

El artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral exige que la persona candidata cumpla con cada uno de estos requisitos, no de manera excluyente, sino de manera conjunta.

En cuanto al inciso b —"laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución"— se requiere que la persona tenga una relación laboral de tiempo completo y contrato indefinido, sin condiciones de parcialidad en su estatus de indefinición.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido mediante oficio SCI-1061-2024, por parte de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, la solicitud de analizar el contenido del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de garantizar que la normativa institucional sea, en adelante, clara y precisa, especialmente en lo relativo a los requisitos para integrar el Tribunal Institucional Electoral.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en atención a la solicitud recibida, procedió a su análisis en el marco del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica y tomando en cuenta el criterio del Tribunal Institucional Electoral. Como resultado, la Comisión emitió un dictamen en el que sugiere interpretar el artículo 8 del reglamento mencionado, al considerar que resulta más pertinente y oportuno realizar una interpretación del contenido vigente, en lugar de proceder con su modificación.
3. Se coincide con el análisis y recomendación que emana de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y se hace propio su razonamiento, consignado en el resultando 6 del presente acuerdo, con lo que se atendería la solicitud planteada mediante el oficio SCI-1061-2024.

SE ACUERDA:

- a. Interpretar el contenido del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:

El artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral exige que la persona candidata cumpla con cada uno de estos requisitos, no de manera excluyente, sino de manera conjunta.

En cuanto al inciso b —"laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución"— se requiere que la persona tenga una relación laboral de tiempo completo y contrato indefinido, sin condiciones de parcialidad en su estatus de indefinición.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3412.

ARTÍCULO 12. Modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, para armonizarlo con la reforma de los artículos 33, 40 y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: "Modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, para armonizarlo con la reforma de los artículos 33, 40 y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica".

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

2. Vida Estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

5. Gestión institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se

establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión. (El resaltado no es del original)

3. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su inciso f, establece lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

4. El Reglamento de Normalización Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 12 establece:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

- c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.
- d. **Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.** (El resaltado no pertenece al original)

5. El artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de Director(a)

El Director(a) de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63:

- a. *Convocar y presidir el Consejo de Posgrado.*
- b. *Proponer y dirigir las comisiones del Consejo de Posgrado.*
- c. *Representar a la Institución en las actividades protocolares, así como ante las comisiones externas o interinstitucionales en las que participe el ITCR y que competan al ámbito de acción de los Estudios de Posgrado.*
- d. *Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de postgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado, idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.*
- e. *Dirigir la gestación y evaluación de los planes de la Dirección.*
- f. *Coordinar permanentemente la evaluación de los programas de estudio de posgrado, mediante la promoción de la autoevaluación interna y la acreditación internacional de los mismos.*
- g. *Elaborar y ejecutar los presupuestos de la Dirección de Posgrado.*
- h. *Dirigir al personal de la Dirección de Posgrado.*
- i. *Proponer y dirigir los planes de captación de financiamiento externo para el Fondo de Becas y de Desarrollo de Posgrado.*
- j. *Definir los planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de los profesores de los programas.*
- k. *Coordinar junto con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, y el Centro de Vinculación, la adecuada divulgación de los procesos de admisión y matrícula de los programas, y las actividades académicas de los mismos.*
- l. *Coordinar junto con la VIE la divulgación en publicaciones de alto impacto de los resultados académicos obtenidos en los programas de posgrados.*
- m. *Promover la internacionalización de los estudios de posgrado.*
- n. *Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector, la creación, modificación o eliminación de unidades y áreas académicas*

dedicadas al desarrollo de programas docentes de posgrado de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva, que cuente con la aprobación del Consejo de Posgrado.

- o. Delegar sus funciones a los Coordinadores de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto y en los reglamentos respectivos.*

6. El 15 de julio de 2024, el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, remitió el oficio ViDa-565-2024 a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico. En dicho documento se comunica el criterio de la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Dirección de Posgrado y el Departamento de Desarrollo Académico (CEDA), respecto a la propuesta de modificación de los artículos 40 (inciso b), 70 Bis 2, 94 Bis 6 y 112, así como la inclusión de un nuevo artículo 70 Bis 2 [sic 70 bis 3]. El oficio en mención señala lo siguiente:

...

Por tanto:

Es criterio de las Vicerrectorías y de la Dirección del Posgrado, junto al Departamento Centro de Desarrollo Académico remitir a la Comisión del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, para estudiar y valorar lo siguiente:

1. *El estandarizar conceptos empleado [sic] únicamente términos coherentes al artículo 18 del Estatuto Orgánico correlacionando la función del Consejo Institucional con las descritas al Consejo de Posgrado y Docencia en tema de creación, modificación, traslado o eliminación.*

Se recomienda la siguiente redacción, con base al artículo 18 sobre las funciones del Consejo Institucional del Estatuto Orgánico:

- a. Modificar el inciso b, del artículo 40 de las funciones del Consejo de Docencia para armonizarlo del siguiente modo:*

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

- a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa (ver interpretación de este inciso realizada por el Consejo Institucional).*

b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto

(...)

b. Modificar el inciso 4, del artículo 70 bis de las funciones del Consejo de Posgrado para convenir con las funciones del Consejo Institucional y de Docencia:

Artículo 70 bis

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

*4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación **de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto, previa consulta a los órganos correspondientes.***

(...)

*11. **Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de unidades, áreas académicas de posgrado, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la Dirección de Posgrado, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.***

12. Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.

13. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.

14. Definir sus normas internas de funcionamiento.

Aprobado Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2017. Gaceta No. 490 del 01 de diciembre de 2017

Ver interpretación del inciso 5 realizada por el Consejo Institucional. (Dar clic sobre este enlace).

2. Definir funciones específicas, asumiendo una línea jerárquica de autoridad de la persona en la Dirección de Posgrado a nivel de posgrado, estableciendo una estrecha vinculación y coordinación con la Vicerrectoría de Docencia en el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular de carreras de posgrado, de los tipos de cambio, se recomienda estudiar la siguiente propuesta:

Artículo 70 bis 2

Son funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado:

- a. *Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.*
 - b. *Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de unidades de posgrado y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*
 - c. *Supervisar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente.*
 - d. *Proponer los acuerdos del Consejo de Posgrado sobre los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.*
 - e. *Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.*
 - f. *Coordinar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.*
 - g. *Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.*
3. *Eliminar en el artículo 94 bis 6 las palabras “oferta educativa” en el inciso d y redactar de la siguiente forma:*

Artículo 94 Bis 6

Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:
(...)

- d. *Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el*

diseño y rediseño de los planes de estudios y en los programas de extensión y acción social.

4. *Modificar la redacción del artículo 112, al cambiar “serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda”, como también suprimir del texto “o de los órganos superiores del Instituto”, lo cual, puede ser objeto de discusión en temas políticos más que académicos, redactado de la siguiente manera:*

Artículo 112

*Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, **y serán aprobados, de acuerdo a la normativa vigente.** La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas, **según** los reglamentos correspondientes.*

...

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 7, del 02 de octubre de 2024, tomó el siguiente acuerdo:

...

SE ACUERDA:

- a. *Someter a consulta de la comunidad institucional por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, consistente en reformar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado, para que se lean de la siguiente manera:*

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

...

- d. *Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.*

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

- b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de grado o pregrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

- 4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

Este acuerdo fue publicado en la Gaceta N.° 1254 del 04 de octubre de 2024, y comunicada por medio de correo electrónico el 07 de octubre de 2024.

- 8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3392, artículo 9, del 11 de diciembre de 2024, acordó modificar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones de la persona vicerrectora de docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia y las funciones del Consejo de Posgrado.
- 9. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.° 430 realizada el 13 de junio de 2025, dictaminó:

Resultando que:

- 1. *El artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica entre otros elementos que: ...Las funciones específicas de las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.*
- 2. *En las reuniones N.° 409 de fecha 09 de agosto de 2024, N.° 410 de fecha 22 de agosto de 2024 y N.° 411 del 06 de setiembre de 2024, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta presentada por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViDa-565-2024, dictaminándose específicamente para el artículo 70 bis 2, lo siguiente:*

...

- 3. *Se evaluó la inclusión de un nuevo artículo 70 bis 2 (recte dicendum 70 BIS 3) en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual abordaría las funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado. No obstante, esta comisión considera que el Estatuto Orgánico del*

Instituto Tecnológico de Costa Rica no contempla las funciones de las personas directoras de las distintas direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y que dichas funciones ya están claramente definidas en el Reglamento de Funcionamiento de la Dirección de Posgrado. Por esta razón, se propone realizar algunos cambios derivados de las sugerencias presentadas en este último reglamento.

...

*No se considera oportuno incorporar estos cambios en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sin embargo, **se razona que es necesario incorporar estas funciones en el artículo 7 del Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Posgrados**, para lo cual se procederá con el trámite respectivo para los reglamentos específicos.*
(El resaltado no pertenece al original)

3. *Mediante oficio SCI-924-2024, fechado el 03 de octubre de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, se solicita criterio sobre la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados.*
4. *La máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, remite el oficio OPI-599-2024 firmado el 24 de octubre de 2024, a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el que en atención al oficio SCI-924-2024 comunica el criterio sobre la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrado. El criterio señala lo siguiente:*

...

Del análisis realizado a la propuesta se considera que la inclusión de los incisos c, d, e, f y g, amplían las funciones a realizar por parte de la persona directora de la Dirección de Posgrado, no obstante, y para que se considere como insumo para la toma de decisiones por parte de la Comisión, de la propuesta presentada para dictamen, en lo que respecta a los incisos d) y f), se encuentra en el reglamento específico denominado: Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR, lo siguiente, lo cual se presenta en dos columnas para su consideración y, de requerirse, solicitar hacer las modificaciones necesarias.

...

Respecto al inciso f) no solo sería el apoyar todo el proceso diseño, rediseño y evaluación, sino además presentar ante el Consejo de Posgrado la propuesta e informe técnico del CEDA para conocimiento y aprobación de este, por lo que se sugiere incluir

esta como una función adicional de la dirección para que esté acorde con las funciones del Consejo de Posgrado.

...

5. *Mediante el oficio AL-659-2024 fechado el 5 de diciembre de 2024, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, remite el criterio relativo a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrado, indicando lo siguiente:*

...

SOBRE EL CASO EN CONCRETO

Con base al antecedente, así como la normativa indicada, procede esta Asesoría Legal a dictaminar la propuesta de modificación del artículo 7 del “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados”, cuya redacción se resalta en color negro y que se detalla a continuación:

...

Esta Asesoría Legal procedió a realizar la modificación del artículo 7 del “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados”, para lo cual procede a señalar lo siguiente:

1) *Inicialmente, respecto al cambio en el título del artículo 7 del reglamento, para que se lea “ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de la persona directora”, la misma es jurídicamente procedente, debido a que cumple con el inciso p) del artículo 16 del “Reglamento de Normalización Institucional”, al indicar que “En la redacción de los reglamentos tanto generales como específicos se debe considerar la Guía de lenguaje inclusivo para comunicaciones internas y externas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”, por lo que, se encuentra ajustado a la normativa institucional vigente.*

2) *Considerando que, en el inciso a) del artículo 33 del Estatuto Orgánico, señala como función específica de la persona Vicerrectora de Docencia el “Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.”, esta Asesoría Legal considera jurídicamente procedente, la inclusión del inciso c) del artículo 7 del “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados”, el cual establece como función específica de la persona directora de la Dirección de Posgrados el “Procurar la eficiencia de la labor docente en posgrado y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.”, siendo que, la Dirección de Posgrados velaría por la eficiencia de la labor docente en el ámbito del posgrado, y esta dirección tendría el conocimiento técnico y específico para cumplir con dicha función, considerando lo que establece el inciso 1) artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, al*

señalar que “En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.”

3) *Sobre la incorporación del inciso d) del artículo 7, referente a “Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Posgrado.”, esta Asesoría Legal considera jurídicamente procedente que dicha función la posea la Dirección de Posgrados, siendo el ente técnico que tiene el conocimiento para proponer dichos requisitos de posgrado, con la recomendación del Consejo de Posgrado, y siendo que, el Consejo Institucional aprueba los requisitos, dicho acto administrativo de aprobación debe realizarse conforme a las reglas de la ciencia y la técnica, lo cual puede brindar la Dirección y el Consejo de Posgrado, lo anterior, conforme al inciso 1) del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública antes señalado.*

4) *Con relación al inciso e) del artículo 7, referente a “Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.”, esta Asesoría Legal considera que el mismo es jurídicamente procedente, siendo que, mediante la Dirección de Posgrado, se busca garantizar la eficiente realización del fin público del ITCR como lo es la docencia, investigación y extensión, por lo que, garantizando buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales se logra asegurar que la actividad ordinaria de la Administración no se vea paralizada. Asimismo, se ajusta a lo establecido en el “Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, punto 2 inciso c) al indicar que, para lograr excelencia en el proceso de enseñanza aprendizaje, en el diseño de los currícula de las carreras que imparte el Instituto se debe considerar “La concepción de la enseñanza y el desarrollo de la ciencia y la tecnología como un proceso inmerso en la realidad socioeconómica, cultural y ambiental del país.”.*

5) *Respecto al inciso f) del artículo 7, referente a “Apoyar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular a nivel de posgrado.”, esta Asesoría Legal considera que, dicho proceso debe contar con el criterio y apoyo técnico de la Dirección de Posgrados y, considerando que el mismo sería a nivel de posgrado, por lo que se requiere el conocimiento técnico para el dictado de un acto administrativo eficiente y eficaz.*

6) *Con relación al inciso g) del artículo 7, referente a “Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.”, esta Asesoría Legal considera dicho inciso jurídicamente procedente, debido a que se encuentra*

acorde a lo señalado inicialmente en el inciso b) del Estatuto Orgánico del ITCR, al indicar como principio que rige al ITCR, “La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.”. Asimismo, dicho inciso g) del artículo 7 del reglamento en análisis, tiene relación con los aspectos conceptuales del “Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, al indicar que, para lograr la excelencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje, el ITCR debe propiciar la generación de un ambiente académico que tienda a favorecer la formación integral del estudiante, el uso de metodologías que estimulen el desarrollo de un espíritu crítico, creativo y responsable en los actores del proceso de enseñanza aprendizaje, la búsqueda de las mayores facilidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes y el establecimiento de las condiciones necesarias para una cabal formación de sus estudiantes, si bien es cierto, dichos aspectos conceptuales deben ser aplicados por toda la comunidad institucional, en el ámbito del posgrado, es importante contar con el criterio y conocimiento técnico de la Dirección de Posgrado al momento de que se realicen dichas actividades para el mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje.

7) Como observación de forma, en el inciso h) del artículo 7 del “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados”, se menciona la palabra “postgrado”, siendo lo correcto según el cuerpo del reglamento, y conforme a la definición establecida en el Glosario Institucional, la palabra “Posgrado”, por lo que se recomienda realizar la corrección.

En conclusión, podemos señalar que:

Para esta Asesoría Legal, y acorde con lo indicado, luego de la revisión de la propuesta, se considera que, no existe impedimento legal para continuar con el trámite respectivo de la propuesta de modificación del artículo 7 del “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados”, salvo la observación de forma realizada, la cual, debe valorar la Administración bajo su responsabilidad.

...

6. La propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados fue consultada mediante el oficio SCI-146-2025, enviado el 25 de febrero de 2025 al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión. En respuesta a esta consulta, mediante el oficio CIE-125-2025, el máster Andrés Robles Ramírez, presidente a.i. del Consejo de Investigación y Extensión, comunica el acuerdo tomado por dicho Consejo en la Sesión Ordinaria N.º 11-2025, Artículo 13, celebrada el 22 de mayo de 2025. En dicho acuerdo se recomiendan algunos ajustes menores de redacción, así como la modificación del inciso “o” para que se lea de la siguiente manera:

- o. Velar porque existan planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de los profesores de los programas.

Considerando que:

1. Esta Comisión analizó la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrado, a la luz de la normativa institucional y los criterios recibidos por parte de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planificación Institucional y el Consejo de Investigación y Extensión. De este análisis es necesario destacar lo siguiente:
 - a. En la redacción de la propuesta se ajusta el lenguaje inclusivo en acatamiento del inciso p) del artículo 16 del Reglamento de Normalización Institucional.
 - b. Se considera oportuna la observación planteada por el Consejo de Investigación y Extensión para el inciso o.
2. A partir del análisis de los aportes recibidos, se realizaron algunos ajustes a los textos con el fin de brindar mayor precisión en los artículos, según se detalla a continuación:

Texto vigente	Texto Propuesto
CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de Director(a) El Director(a) de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63: ... d. Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de postgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado,	CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de la persona directora La persona directora de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63: ... d. Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de posgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado, idoneidad de los programas de

<i>idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.</i> ... j. <i>Definir los planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de los profesores de los programas.</i> ... o. <i>Delegar sus funciones a los Coordinadores de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto y en los reglamentos respectivos.</i>	<i>estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.</i> ... j. Velar porque existan planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de las personas profesoras de los programas. ... o. Delegar sus funciones a las personas coordinadoras de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del ITCR y en los reglamentos respectivos. p. Procurar la eficiencia de la labor docente en posgrado y velar por su vinculación con la investigación y la extensión. q. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Posgrado. r. Apoyar a la persona vicerrectora de Investigación y Extensión en garantizar buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.
--	---

	s. Apoyar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular a nivel de posgrado. t. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.
--	--

3. Los cambios propuestos se consideran necesarios y se clasifican como no sustanciales, ya que responden a la recomendación de esta Comisión respecto a la revisión de la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados y se enmarca en lo acordado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3392, artículo 9, del 11 de diciembre de 2024, en el cual se aprobó la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionados con las funciones de la persona vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia y las funciones del Consejo de Posgrado.
4. Los cambios propuestos al artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, específicamente en los incisos p, q, r, s y t, responden a modificaciones estatutarias previamente aprobadas. No obstante, la Comisión del Estatuto Orgánico considera necesario realizar un análisis más amplio sobre la estructura organizacional de los programas de posgrado en el ITCR, así como sobre el papel que desempeñan las personas vicerrectoras de Docencia y de Investigación y Extensión en su funcionamiento. Por ello, este tema se mantiene en estudio por parte de la Comisión.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:
 - i. Modifique el título y el primer párrafo del artículo 7 del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de la *persona directora*
La persona directora de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63:

...
 - ii. Modifique el inciso d, del artículo 7 del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, de manera que se lea:

- d. *Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de **posgrado** en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado, idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.*
- iii. *Modifique el inciso j, del artículo 7 del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, como se muestra a continuación:*
 - j. **Velar porque existan** planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de **las personas** profesoras de los programas.
- iv. *Modifique el inciso o, del artículo 7 del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, para que se lea como se indica a continuación:*
 - o. *Delegar sus funciones a **las personas** coordinadoras de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico **del ITCR** y en los reglamentos respectivos.*
- v. *Adicione los incisos p, q, r, s, t al artículo 7 del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, para que se lean de la siguiente manera:*
 - p. **Procurar la eficiencia de la labor docente en posgrado y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.**
 - q. **Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Posgrado.**
 - r. **Apoyar a la persona vicerrectora de Investigación y Extensión en garantizar buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.**

s. Apoyar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular a nivel de posgrado.

t. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.

b. Señalar, que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dio curso y dictaminó positivamente la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, que pretende armonizar las funciones de la persona directora de la Dirección de Posgrado según los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones de la persona vicerrectora de docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia y las funciones del Consejo de Posgrado.
2. El Consejo Institucional acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico y la propuesta recomendada, bajo los textos que se detallan en su dictamen transcrito en el resultando 9.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el título y el primer párrafo del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de la persona directora

La persona directora de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63:

...

- b. Modificar el inciso d, del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, de manera que se lea:
 - d. Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de posgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado, idoneidad de los programas de estudio

en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.

- c.** Modificar el inciso j, del artículo 7 del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, como se muestra a continuación:
 - j. Velar porque existan planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de las personas profesoras de los programas.
- d.** Modificar el inciso o, del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, para que se lea como se indica a continuación:
 - o. Delegar sus funciones a las personas coordinadoras de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del ITCR y en los reglamentos respectivos.
- e.** Adicionar los incisos p, q, r, s, t al artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, para que se lean de la siguiente manera:
 - p. Procurar la eficiencia de la labor docente en posgrado y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.
 - q. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Posgrado.
 - r. Apoyar a la persona vicerrectora de Investigación y Extensión en garantizar buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.
 - s. Apoyar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular a nivel de posgrado.
 - t. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.
- f.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a

su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3412.

ARTÍCULO 13. Autorización del uso del Fondo de Apoyo a la Vinculación para la adquisición del inmueble (nave #18) ubicado en el Parque Industrial de Cartago para el Proyecto 05-0305-01 CTTM Centro de Transferencia y Transformación de Material
(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos presenta la propuesta denominada: "Autorización del uso del Fondo de Apoyo a la Vinculación para la adquisición del inmueble (nave #18) ubicado en el Parque Industrial de Cartago para el Proyecto 05-0305-01 CTTM Centro de Transferencia y Transformación de Material".

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. (El resaltado no pertenece al original)

2. La Ley de Promoción del Desarrollo Científico Tecnológico (Ley N.º 7169), en sus artículos 93, 94 y 95 se establece lo siguiente:

Artículo 93. – Para todos los efectos legales se establecen, con carácter de "actividad ordinaria" la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología, a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior universitarias estatales. Estas entidades, a su vez

podrán vender servicios técnicos y de transferencia de tecnología a terceros. Para ambos efectos, las instituciones podrán utilizar los procedimientos de contratación directa que establece la Ley de la Administración Financiera de la República.

*Artículo 94. – Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. **Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares.***

*ARTICULO 95.- Se deberá establecer un procedimiento para que los recursos recaudados por venta de servicios sean trasladados en forma ágil y efectiva a los propios entes de investigación que los generaron, con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de estos fondos y la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas. **Cuando se trate de la venta de servicios en los centros universitarios, los fondos se invertirán según el criterio de las autoridades universitarias, sin detrimento alguno de la autonomía que los caracteriza.*** (El resaltado no pertenece al original)

3. El artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece que:

Artículo 5

Podrá ofrecer bienes y servicios dentro de los campos de actividad que sean objeto de sus carreras profesionales, directamente o mediante sociedades en las que ejerza el control mayoritario y que podrán formar con establecimientos u organismos públicos de desarrollo, tanto nacionales como extranjeros. A este efecto se faculta a las instituciones nacionales para que puedan participar en dichas sociedades con el Instituto.

La constitución de sociedades deberá ser aprobada por el Consejo Director del Instituto, por dos tercios de sus votos, y autorizada por la Contraloría General de la República, quien además fiscalizará la actividad de éstas.

4. En la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N.º 9635), se han realizado ajustes en cuanto a los ingresos propios generados por las instituciones. A continuación, se detalla, la excepción que fue aplicada en la Modificación del Título IV de la Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, según Decreto Legislativo N.º 10386, la cual señala lo siguiente:

ARTÍCULO 1- Se adicionan los incisos l), m), n), ñ) y o), p), q), r), s), t), u), v), w) al artículo 6 del título IV, "Responsabilidad Fiscal de la República", capítulo 1 "Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. Los textos son los siguientes:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y gastos:
(...)

w) **Los gastos realizados por las universidades públicas con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones.** Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibidos estos recursos, ni para la verificación de su cumplimiento. (el resaltado no es del original)

...

5. La Ley General de Contratación Pública indica en su artículo 67, lo siguiente:

ARTÍCULO 67- Compra y arrendamiento de bienes inmuebles. La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios, para lo cual se requerirá en todos los casos lo siguiente:

a) **Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable. Para ello, se pueden utilizar los instrumentos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).**

b) **Avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva, o en su defecto por la Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del inmueble o el precio del arrendamiento.**

c) **Estudio de mercado que lleve a determinar la idoneidad del bien que se pretende adquirir o arrendar.**

d) **Acto motivado adoptado por el máximo jerarca o por quien este delegue. Tal acto deberá tener como fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores.** (El resaltado no es del original)

6. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte

de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.

7. El artículo 167 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, indica que:

Artículo 167. Compra y arrendamiento de bienes inmuebles. La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios, para lo cual se requerirá en todos los casos lo siguiente:

- a) **Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable.** El estudio técnico que realice la Administración deberá contar con la aprobación del máximo jerarca o por quien este delegue. Para ello, se pueden utilizar los instrumentos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).*
- b) **Avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva,** o en su defecto por la Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del inmueble o el precio del arrendamiento. En todo caso, el avalúo deberá estar suscrito*

por personal profesional especializado, el cual deberá manifestar que ese bien es apto para la finalidad propuesta, conforme a las regulaciones vigentes.

- c) **Estudio de mercado que lleve a determinar la idoneidad del bien que se pretende adquirir o arrendar.** El estudio de mercado deberá consistir en una consulta de bienes inmuebles disponibles en una determinada área que definirá previamente la Administración.*
- d) **Acto motivado emitido por el máximo jerarca o por quien éste delegue,** en el que se adopte la decisión de adquirir o arrendar un determinado bien. Tal acto deberá tener como fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores.*

... (El resaltado no pertenece al original)

- 8. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

- 3. Investigación.** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento*
- 4. Extensión y Acción Social.** Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*
- 5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
- 6. Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gas-tos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

9. Dentro de los fines del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

...

2. *Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente.*
3. *Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país a fin de edificar una sociedad más justa.*

...

10. El III Congreso Institucional aprobó, como parte del Modelo Académico Institucional, un conjunto de valores institucionales e individuales que surgen de la identidad institucional, del compromiso social y de las personas que la conforman. Entre estos valores destacan:

...

k. La vinculación permanente con la sociedad

l. El compromiso con la protección del ambiente y la seguridad

...

11. El Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, en sus cláusulas décima segunda y décima quinta, establecen lo siguiente:

DÉCIMO SEGUNDA: *De la adquisición de bienes y la contratación de servicios*

...

Ambas partes se comprometen, en lo que les corresponda, a que, en los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios, con cargo a los citados presupuestos, se observarán y cumplirán los principios constitucionales de contratación administrativa, de probidad, libre concurrencia, igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia y objetividad, de conformidad con los correspondientes procedimientos internos definidos por la FUNDATEC.

DÉCIMA QUINTA: De los bienes muebles e inmuebles

FUNDATEC se compromete a donar al ITCR, de forma ágil y efectiva, cuando así proceda, los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos generados por los distintos tipos de actividades entre el ITCR y FUNDATEC, los cuales deben ser registrados como activos del ITCR asignados a las unidades operativas que ejecuten dichas actividades.

FUNDATEC se compromete a mantener en custodia todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de presupuestos de actividades de la relación entre el ITCR y FUNDATEC que según los respectivos contratos o convenios deban ser trasladados o donados a terceros, hasta asegurarse de su efectiva recepción por parte de sus destinatarios. (El resaltado no es del original)

- 12.** Los artículos 3, 34, 35 y 36 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, establecen lo siguiente:

Artículo 3 Definiciones

*Fondo de apoyo a la vinculación: Fondo creado para servicios de administración y legales en casos especiales o **imprevistos**. Se abrevia como FAV.*

...

Artículo 34 Origen de los Recursos Depositados en el FAV

FUNDATEC mantiene en custodia y administración el "Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)", que se conforma con los recursos producidos por todos los intereses generados por los fondos propios de las acciones de vinculación que administra FUNDATEC y que son propiedad del Instituto. Anualmente, a más tardar el 31 de enero, la Rectoría deberá de revisar el porcentaje del FAV, que la Fundatec deberá trasladar al ITCR, para determinar si el monto del fondo con el que se inicia el año cubre razonablemente las necesidades para las cuales se creó. En este análisis la Rectoría deberá evaluar:

- a. El comportamiento de las tasas de interés en el país, que es la principal fuente de ingresos al FAV.*

- b. *El crecimiento en las actividades de investigación y extensión que solicitan no cobrar el porcentaje de administración de la FUNDATEC, gastos legales e imprevistos que se atienden con el FAV.*
- c. *Cualquier otro aspecto que se considere pertinente para que las acciones que realiza la Institución con la coadyuvancia de la FUNDATEC cuenten con un fondo razonable que les permita atender lo que actualmente cubre el FAV pero que además se haga un traslado oportuno y ágil de recursos al ITCR.*

Artículo 35 Compromisos que podrán atenderse con el FAV

Conforme a lo dispuesto por la cláusula Décimo Sexta del "Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica" y sus modificaciones, la FUNDATEC podrá atender con los recursos depositados en el "Fondo de apoyo a la Vinculación (FAV)" los compromisos indicados a continuación, bajo las condiciones estipuladas para cada caso específico:

- a. *Porcentajes correspondientes a la FUNDATEC por los servicios de administración de acciones de vinculación que, no puedan ser cubiertos con el respectivo presupuesto por exigencias de los donantes o por disposiciones del INSTITUTO.*
- b. *Obligaciones a cargo de FUNDATEC, provenientes de las acciones de vinculación que no puedan ser cubiertas con los respectivos presupuestos, siempre y cuando la responsabilidad no sea atribuible a la administración dada por FUNDATEC.*
- c. *La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de tales acciones.*
- d. **Cualquier otro imprevisto autorizado pro [sic] el Consejo Institucional.**

Artículo 36 Condiciones generales

Los recursos depositados en el FAV serán concedidos a las unidades operativas que así lo soliciten, en calidad de recursos no reembolsables, mediante resolución razonada de la junta Administrativa de FUNDATEC, previo análisis y recomendación documentados de la Dirección Ejecutiva, exclusivamente para cubrir:

- a. *El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de acciones de vinculación cuyo presupuesto sea provisto por donantes que expresamente requieran la inexistencia de dichos costos.*
- b. *El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de actividades de vinculación de interés estratégico para el ITCR, así declaradas y eximidas expresamente de dicho pago, por la Rectoría.*

- c. El porcentaje de FDI correspondiente a acciones de vinculación exentas de su pago, por resolución expresa del Consejo de Investigación y Extensión.
- d. Obligaciones pendientes a nombre de FUNDATEC, producto de una acción de vinculación, que no puedan ser cubiertas por el respectivo presupuesto, por motivos ajenos a la responsabilidad de administración correspondiente a FUNDATEC.
- e. La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de las acciones de vinculación, que no hayan sido previstos por los respectivos presupuestos. (El resaltado no pertenece al original)

13. Los artículos 40 y 41 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, relativos a las condiciones para el pago de imprevistos aprobados por el Consejo Institucional, establecen lo siguiente:

Artículo 40 Condiciones para el pago de imprevistos aprobados por el Consejo Institucional

*Toda situación de gestión de la vinculación con participación de la Fundatec que sea considerada como imprevista y que requiera de la autorización del Consejo Institucional para el uso de recursos del FAV, **podrá ser solicitada por las unidades operativas**, las Vicerrectorías, la Rectoría, el propio Consejo Institucional o la Junta Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Fundatec.*

Toda solicitud y la correspondiente justificación, será remitida al Presidente del Consejo Institucional, quien elevará la propuesta al Consejo Institucional para el respectivo análisis y autorización.

La justificación que debe explicar la imprevisibilidad del compromiso a cubrir y la imposibilidad de cubrirlo con fondos de la acción de vinculación.

Artículo 41 Aprobación del Consejo Institucional

El Consejo Institucional podrá aprobar el uso de recursos del FAV para cubrir la asignación presupuestaria requerida para el inicio de proyectos de vinculación, que tengan un plan de implementación que establezca claramente la sostenibilidad financiera en un plazo prudencial.

Para conceder tal autorización, el Consejo Institucional deberá tomar en cuenta el cumplimiento de las políticas institucionales de vinculación externa y el plan anual operativo.

14. Mediante oficio EQ-205-2024, fechado el 22 de abril de 2024, suscrito por el doctor Guillermo Calvo Brenes, director de la Escuela de Química, dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, comunica el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 07-2024 del Consejo de la Escuela de Química, del lunes 22 de abril de 2024, artículo 4,

inciso 4.3. Del acuerdo mencionado se extraen los siguientes elementos de interés:

...

Considerando que:

...

El Proyecto 05-0305-01 CTTM Centro de Transferencia y Transformación de Materiales, de acuerdo con los requerimientos para sus operaciones, ha alquilado como espacio físico desde el veintiocho de mayo del dos mil, la nave #18, la cual es un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Cartago que se encuentra inscrito en el Registro Nacional, al sistema de Folio Real, Provincia de Cartago, bajo la matrícula cero noventa y ocho mil cero ochenta y tres-cero cero cero, que es una propiedad de 1.484 m² con una nave de dos plantas, con un acceso al frente y una salida de emergencia en la parte trasera.

Los costos actuales de arrendamiento son:

	MONTO MENSUAL	IVA	TOTAL
SITUACIÓN ACTUAL	\$3.121	2%	\$3.183,42
A PARTIR 1 DE AGOSTO 2024. CUARTO AÑO			\$3.183,42
QUINTO AÑO			\$3.247,08

Solo en el 2023 este gasto en moneda nacional fue de ₡19 426 049.99, lo que representó el **3.4% del total de gastos** del CTTM.

El Coordinador del Proyecto, M. Eng. Juan Carlos Salas Jiménez informó en el mes de enero del 2024, que recibió una visita durante el mes de diciembre 2023 de un agente de bienes raíces, en representación del propietario de la nave, indicando que se realizará el **proceso de venta del inmueble por la suma de \$650.000**, mismo precio de venta del que se había ofertado y negociado en su momento durante el 2021.

En el cuadro comparativo siguiente, se detallan los costos actuales de mercado de las bodegas tanto dentro como fuera del Parque Industrial, esto según la información contenida en el oficio CTTM-01-2024:

Cuadro 1. Comparación de precios por metro cuadrado.

Ubicación de Bodega	Área m2	Precio dólares por m2	Precio dólares	Diferencia
Bodega actual CTTM-TEC Parque Industrial de Cartago.	2 400	0.73	3 300	
Bodega dentro del Parque Industrial.	2 400	9.0	21 600	18 300 (6.5 veces más)
Bodega fuera de parque.	2 400	6.9	16 560	13 260 (5 veces más)

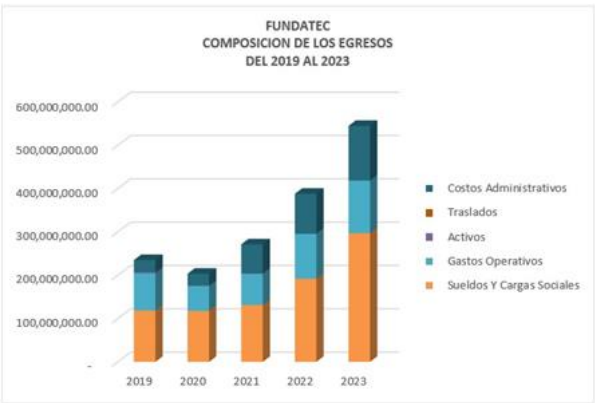
Otra información contenida en el oficio CTTM-01-2024 es la a. Si se tuviera que alquilar un área similar al CTTM actual, el costo financiero **sería de 5 a 6.5 veces más alto de lo que representa actualmente e implicaría costos adicionales para poder adecuar el espacio nuevo a las necesidades de la actividad que se realiza.**

Según oficio CTTM-01-2024 enviado por el coordinador Juan Carlos Salas, recibió la visita de un agente de bienes raíces de parte del propietario de la nave, indicando que se realizará el proceso de venta del inmueble, por la suma de 650 000 dólares. A lo que se le indicó el interés de compra y de dar inicio con las gestiones ante la Institución.

Comportamiento ingresos - gastos



Composición de los egresos



Situación presupuestaria

CTTM	
SITUACION PRESUPUESTARIA	
13/2/2024	
Saldo Inicial	301,092,648.69
Ingresos	105,421,777.43
Egresos	-62,606,305.83
Compromisos	-2,921,620.00
Saldo efectivo	340,986,500.29

Propuesta de uso del FAV

DESCRIPCION	MONTO	COMPRA NAVE	MONTO
Precio de Nave \$	\$650,000.00	Efectivo del proyecto	€150,000,000.00
Precio de Nave €	€347,750,000.00	<u>Préstamo</u>	<u>€222,614,890.00</u>
Traslado FUNDA	€11,932,445.00	TOTAL	€372,614,890.00
Traslado TEC	€11,932,445.00		
<u>Peritaje</u>	<u>€1,000,000.00</u>		
Total de inversión	€372,614,890.00		

Se acuerda:

1. *Solicitar al Consejo Institucional aprobar el otorgamiento de un monto de hasta €222.615.000 a través de alguno de los Fondos de Apoyo, bajo el considerando que dicho inmueble pasaría a ser un activo de alto valor para el ITCR, bajo alguna de las siguientes modalidades:*
 - a. *Otorgamiento del monto solicitado como fondos no reembolsables (€222.615.000)*
 - b. *Otorgamiento de la mitad del monto solicitado como fondo no reembolsable (€111 307 500) y la otra mitad (€111 307 500) como préstamo sin pago de intereses por un plazo de 4 años.*
2. *Solicitar a la Junta Administrativa de FUNDATEC apoyar la iniciativa de la Escuela de Química para el otorgamiento de un monto de hasta €222.615.000 solicitados por este Consejo ante el Consejo Institucional, en las condiciones descritas en el punto 1 anterior.*
3. *De ser aprobada este uso de recurso del FAV o del FAP, solicitar a la Rectoría del ITCR interponer sus buenos oficios para que la Oficina de Ingeniería del ITCR proceda a realizar el peritaje de la propiedad, esto*

debido a que es necesario en el trámite de compra. (El resaltado no es del original)

15. El oficio EQ-205-2024, fue conocido en la Sesión del Consejo Institucional N.º 3382, realizada el 2 de octubre de 2024, y se trasladó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el oficio SCI-901-2024 de fecha 01 de octubre de 2024.
16. El 28 de junio de 2024, mediante oficio FUNDATEC-295-2024, la máster Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de FUNDATEC, remite a la máster María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional, con copia al doctor Guillermo Calvo Brenes, director de la Escuela de Química y al máster Juan Carlos Salas Jiménez, colaborador del proyecto del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM), el comunicado del acuerdo de la Junta Administrativa de FUNDATEC de la sesión 07-2024 realizada el 27 de junio de 2024. La parte resolutive del acuerdo mencionado indica lo siguiente:

...

SE RESUELVE

1. *Apoyar la iniciativa de la Escuela de Química, aprobada en el Consejo de la Escuela de Química, sesión ordinaria N°07-2024 del 22 de abril de 2024, lo anterior según lo solicita en el punto 2 de este acuerdo.*
2. *La Junta Administrativa de FUNDATEC, pone a disposición del Consejo Institucional la información contable que requieran para el análisis que deban hacer sobre dicha solicitud. **ACUERDO FIRME.***

...

17. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión N.º 900, efectuada el 10 de junio de 2025, lo que se detalla a continuación:

Resultando que:

1. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, analizó la solicitud presentada mediante el oficio EQ-205-2024 relativo a la autorización del uso del Fondo de Apoyo a la Vinculación para la adquisición del inmueble (nave #18) ubicado en el Parque Industrial de Cartago para el Proyecto 05-0305-01 CTTM Centro de Transferencia y Transformación de Material, durante las reuniones que se detallan a continuación:*
 - *Reunión N.º 873 del 12 de noviembre de 2024*
 - *Reunión N.º 878 del 10 de diciembre de 2024*
 - *Reunión N.º 879 del 21 de enero de 2025*
 - *Reunión N.º 881 del 4 de febrero de 2025*
 - *Reunión N.º 882 del 11 de febrero de 2025*

2. La Ley N.º 7196 Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico establece para las universidades promover acciones que mejoren y agilicen la venta de bienes y servicios. En este sentido, el artículo 94 señala que. “... **para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares.**” Además, es importante la autorización que la Ley ofrece para el uso de los ingresos generados y se detalla en el artículo 95 que indica “...Cuando se trate de la venta de servicios en los centros universitarios, **los fondos se invertirán según el criterio de las autoridades universitarias**, sin detrimento alguno de la autonomía que los caracteriza.”
3. La Asamblea Legislativa ha reconocido que la generación de ingresos por parte de las universidades públicas no se debe considerar dentro del cálculo de Regla Fiscal, determinado por la Ley N.º 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. En este sentido, el artículo 6 de Excepciones tiene un inciso w) que señala: “...Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibida la cooperación, ni para la verificación de su cumplimiento”.
4. Se recibió el oficio EQ-205-2024, en el cual la Escuela de Química remite el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 07-2024 del Consejo de la Escuela de Química, celebrada el 22 de abril de 2024, artículo 4, inciso 4.3. Dicho acuerdo detalla el imprevisto que está enfrentando el Proyecto 05-0305-01 CTTM Centro de Transferencia y Transformación de Materiales que se ejecuta por medio de FUNDATEC desde el 2000 en la Zona Franca de Cartago por medio de un alquiler. Según se detalla:
 - Se recibió una visita durante el mes de diciembre 2023 de un agente de bienes raíces, en representación del propietario de la nave, indicando que se realizará el **proceso de venta del inmueble por la suma de \$650.000.**
 - El análisis de la situación que realiza la Escuela considera:
 - La actividad que se viene realizando en el CTTM ha sido realizada en forma permanente desde el 2000 y ha establecido con éxito un sistema de procesamiento de residuos provenientes de la Zona Franca de Cartago y otros desechos industriales de diferentes organizaciones en la meseta central y resto del país, y ha logrado una amplia participación de la comunidad.
 - A partir del 2020 ha mantenido de manera constante un incremento de ingresos que ha generado excedentes, lo que le ha permitido incrementar los aportes al ITCR.
 - El alquiler del inmueble representó para el año 2023 alrededor de un 3,4% del total de los gastos que mantiene el Proyecto CTTM actualmente.

- La opción de buscar otro lugar ya sea dentro o fuera de la Zona Franca significaría un aumento del costo entre el 5 o 6,5%, sin contemplar costos adicionales para adecuar el inmueble a las necesidades de la actividad que realiza el CTMM y otros por cuestiones de seguridad y promoción.
- Cuenta con una estimación de ingresos futuros creciente respaldado por la cantidad y calidad de instituciones públicas que se atienden, tales como: universidades públicas, CCSS, Contraloría General de la República, entre otras.

La solicitud de la Escuela de Química, con el aval y apoyo de la Junta Directiva de la FUNDATEC y de la Rectoría del ITCR, sería el siguiente:

- Apoyar la adquisición de un inmueble (nave #18) ubicado en el Parque Industrial de Cartago, con el fin de continuar con el proyecto CTTM por un valor en dólares de \$650 mil y en colones de ₡347 750 000 colones y **sumando los costos de adquisición y traslado al ITCR**, un total general de: ₡372 614 890 colones. El inmueble se estaría trasladando al ITCR según el Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica.

El financiamiento se estaría cubriendo bajo los siguientes términos:

1. Aportar de los excedentes acumulados de la Escuela de Química un total de ₡150 millones de colones.
2. Un monto de hasta ₡222 615 000 del Fondo de Apoyo a la Vinculación, el cual debe ser aprobado por el Consejo Institucional y se le presenta dos opciones para su consideración:
 - a. Otorgamiento del monto solicitado como fondos no reembolsables (₡222 615 000)
 - b. Otorgamiento de la mitad del monto solicitado como fondo no reembolsable (₡111 307 500) y la otra mitad (₡111 307 500) como préstamo sin pago de intereses por un plazo de 4 años.
5. El 23 de julio de 2024, la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, en ese momento coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remitió el oficio SCI-666-2024 al licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno y el oficio SCI-667-2024 al licenciado Danilo May Cantillano, entonces director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal. En los oficios, se solicitaba el criterio sobre el otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV) para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM), en atención con lo solicitado mediante el oficio EQ-205-2024.
6. Mediante oficio SCI-688-2024 firmado el 05 de agosto de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, rectora, con copia a la máster Silvia Watson

Araya, vicerrectora de Administración, se solicita el criterio sobre el otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales. El oficio en mención indica lo siguiente:

...

En la reunión No. 857, efectuada el 17 de julio de 2024, esta comisión analizó la solicitud del Consejo de la Escuela de Química, realizada mediante oficio EQ-205-2024, sobre la aprobación de otorgamiento de un monto de hasta \$222.615.000 a través del FAV (Fondo de Apoyo a la Vinculación) para la compra de la nave del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM), bajo el considerando que dicho inmueble pasaría a ser un activo de alto valor para el ITCR, y del cual se destaca lo siguiente:

...

Por lo anterior, esta Comisión dispuso que, previo a resolver sobre este tema, solicitar el criterio de la Rectoría sobre el otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales de la Escuela de Química, en el que además se incorpore:

1. Por parte de la Vicerrectoría de Administración, el análisis del impacto presupuestario (costos) en los servicios institucionales que implicaría para la Institución este proyecto una vez que pase a ser parte de la Institución.
2. El procedimiento y análisis para incorporar en el plan de mantenimiento institucional este centro, según la evaluación del Departamento de Administración de Mantenimiento y la Oficina de Ingeniería.

A fin de conocer si se considera que, se puede atender en positivo, la solicitud planteada por el Consejo de la Escuela de Química mediante oficio EQ-205-2024, y según lo que establece el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en su artículo 40.

...

7. Con fecha 06 de agosto de 2024, mediante el oficio SCI-692-2024, la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, en aquel momento coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en atención de la gestión solicitada mediante el oficio EQ-205-2024, se solicita al doctor Guillermo Calvo Brenes, director de la Escuela de Química lo siguiente: "Un análisis, con estadísticas de cursos y estudiantes que se atienden en el programa, la Inversión realizada en el inmueble (nave del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM), desde su inicio, para atender los servicios que ofrece y el documento de Opción de venta."

8. Mediante el oficio AUDI-AS-014-2024, fechado el 27 de agosto de 2024, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido a la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite el informe relativo a la asesoría sobre la gestión que se presenta en el oficio SCI- 666-2024 “Solicitud de criterio sobre otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales. Esta asesoría señala los siguientes elementos de interés:

...
CONSIDERACIONES GENERALES

- A. Los artículos 84 y 85 de la Constitución Política dotan al Instituto Tecnológico de Costa Rica, como institución de cultura superior, de independencia en el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para establecer su organización y gobierno propios.
- B. Los fondos obtenidos en la actividad de FUNDATEC, al amparo de la Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico, Núm.7169, son públicos, su uso debe apegarse a los fines establecidos en el artículo 95 de esa Ley, por lo que deben estar dirigidos a la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas. El ente contralor en 2010, realiza una auditoría cuyo informe es “Informe sobre los mecanismos de control aplicados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica en las actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)”, la cual, aunque datada en una fecha donde existía otro contexto político, económico y normativo, tiene algunos párrafos que se considera tienen vigencia y se transcriben de seguido:

“...En igual sentido, en relación con la naturaleza de los recursos generados por las fundaciones y las instituciones de educación superior universitaria estatal, al amparo de la Ley No. 7169, se ha indicado que son recursos públicos por cuanto los proyectos que los originan parten del conocimiento e información derivados de las entidades...”

...

“Asimismo, mediante el oficio NO. DFOE-SOC-0780 del 5 de julio pasado, emitido con ocasión del trámite del presupuesto extraordinario No. 01-2010 de ese Instituto, se improbió nuevamente una partida similar, señalándose lo siguiente:

Ahora bien, tal como se observa de la transcripción anterior, aún cuando en la improbación del presupuesto

ordinario 2010 señalada anteriormente, solo se hace mención al mecanismo utilizado para el traspaso del edificio de Barrio Amón (donación), lo cual, no justifica jurídicamente ningún pago que el ITCR deba realizar por este concepto; más importante aún, **debe recordarse que los recursos utilizados para la compra del inmueble y que fueron generados por los proyectos de vínculo externo remunerado, fueron y son recursos públicos propiedad de ese Instituto, por lo que en la especie no existe deuda o reintegro alguno que deba ser sufragado por el ITCR.** En esa línea, esta Contraloría General se ha pronunciado en el sentido de que las actividades de desarrollo científico y tecnológico en el marco del vínculo externo remunerado, es actividad ordinaria propia de las universidades públicas de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico No. 7169 y por ende, los recursos generados por esa actividad integran la Hacienda Pública, además de que el rol que tienen las fundaciones universitarias para esos efectos es solamente la de ser un instrumento para facilitar, desarrollar y proyectar a la sociedad civil tales actividades, según lo establece el numeral 94 de ese cuerpo normativo. **Por otra parte, es menester recordar que por su naturaleza pública los recursos generados por el vínculo externo remunerado deben ser trasladados en forma ágil y efectiva al ITCR para ser invertidos en los entes de investigación que los generaron según dispone el artículo 95 de la mencionada Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico;** sin embargo, al ser en este caso un bien inmueble que fue adquirido con tales recursos, resultaba obligatorio que el ITCR como propietario de los recursos, también se constituyera en el propietario del inmueble adquirido por la Fundación tal y como ocurrió, en cuyo caso **los recursos transferidos a ese Instituto de acuerdo con la norma citada están representados en el valor nominal del mismo y por ende no existe fundamento legal alguno que configure una deuda u obligación de reintegro del ITCR hacia la Fundación.**0, mediante un presupuesto extraordinario.” El destacado no pertenece al original...”

- C. La Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Núm. 9635 impone responsabilidades a la Institución, mediante la llamada regla fiscal. Las universidades públicas han planteado su oposición, mediante acciones de inconstitucionalidad presentadas ante la Sala Constitucional, sobre la aplicación de la Ley 9635, algunas pendientes de resolver.

D. La Ley Protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil, Núm. 10382, vigente a partir de 30 de noviembre de 2023, indica:

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo inciso al artículo 6 del título IV, "Responsabilidad Fiscal de la República"; capítulo I, "Disposiciones Generales, Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios" de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre del 2018. El texto es el siguiente:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y programas:

[...]

l) Las siguientes instituciones de educación pública y programas: ... Instituto Tecnológico de Costa Rica...; en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de dicha población, las transferencias presupuestarias para el financiamiento de los programas de becas Avancemos, las becas postsecundaria y entrega de cuadernos y útiles a los estudiantes de escasos recursos, para su permanencia en el sistema educativo.

Para la aplicación de la regla fiscal, los rubros excluidos mediante este inciso se restarán del monto del presupuesto del ejercicio en curso que se utilizará como base de cálculo para el crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal. El monto de los recursos excluidos no se destinará a incrementar ningún otro tipo de gasto cubierto por la regla fiscal, en el período de la entrada en vigencia de esta ley.

E. La Ley Modificación del Título IV de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2028, Núm. 10386, contiene el siguiente transitorio:

Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado por las instituciones de educación superior estatal (IESUE) incluyendo aquellos recursos de este que se mantengan en activos financieros, únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023, quedará exceptuado de la regla fiscal para su presupuestación y ejecución, y no será considerado en la base para el cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos periodos en aplicación de la tasa de crecimiento autorizada. Para el ejercicio económico 2028, la aplicación se realizará según lo que ya está establecido en la presente ley.

- F. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia es clara en que la Contraloría General de la República puede disponer acciones concretas a las entidades de educación superior respecto de las actividades de control necesarias para corregir situaciones específicas dentro de la administración de los fondos públicos que estas manejan, sin que ello evidencie una violación a su autonomía, tal y como se indica “... si bien existen grados de autonomía, ellos –se repite- no operan a nivel de la actividad de control, respecto de la cual, constitucionalmente, todos los entes y órganos controlados soportan esencialmente el mismo régimen jurídico de sometimiento”
- G. La Contraloría General de la República ha sido reiterativa en que a las universidades les aplican los principios presupuestarios establecidos en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Núm.8131, entre estos los de universalidad e integridad, gestión financiera y programación, tesis que ha respaldado la Sala Constitucional.
- H. La Contraloría General de la República emitió, en 2020, dos informes referentes al vínculo externo remunerado de la Universidad de Costa Rica, sobre los cuales hubo reuniones de entendimiento entre la Universidad y el ente contralor, y en el 2022, la CGR encarga el seguimiento de las disposiciones a la Contraloría Universitaria.

El “Informe de auditoría de carácter especial sobre el manejo contable de los proyectos del vínculo externo remunerado administrados por medio de la FUNDACIÓN-UCR”², del cual se extracta lo siguiente:

*“...A pesar del volumen de crecimiento que han tenido las transacciones de los proyectos del Vínculo Remunerado con el Sector Externo, la Universidad de Costa Rica no ha considerado la consolidación de la información financiera que maneja la Fundación con la de sus estados financieros, de forma que los usuarios de sus Estados Financieros puedan apreciar el volumen de las transacciones realizadas por medio de la Fundación UCR, **así como la revelación de los bienes inmuebles adquiridos por esa Fundación propiedad de la Universidad, acorde con la normativa contable obligatoria para el Sector Público...**” (La negrita no es del original)*

El “Informe de auditoría de carácter especial sobre la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR”³, cuyo objetivo es: “...determinar la suficiencia de los mecanismos de control utilizados por la

Universidad de Costa Rica en la administración de los recursos del vínculo externo remunerado con la Fundación de la UCR.”, realiza diversas observaciones sobre el tratamiento de los bienes inmuebles, entre estas, las siguientes:

“...2.5. A mayor abundamiento, este Órgano Contralor determinó que han sido trasladadas potestades vinculadas con, decisiones sobre el destino de los excedentes financieros generados por los proyectos, el no traslado de excedentes de proyectos del VRSE a la UCR, y el no traspaso registral en forma inmediata a la universidad de los bienes inmuebles adquiridos por los programas, proyectos y actividades del vínculo.

...

2.14. *Por otra parte, en cuanto a los traspasos registrales de los bienes inmuebles, esta Contraloría General determinó que los bienes inmuebles adquiridos por los programas, proyectos y actividades del vínculo externo remunerado, durante el período analizado, no han sido traspasados registralmente a la UCR¹⁶, en virtud de que la cláusula décima del Convenio faculta a la Fundación a posponer el traspaso registral de esos bienes inmuebles hasta el término de las obligaciones financieras¹⁷. Lo comentado, ha generado la ausencia de traspaso registral de inmuebles por un monto que asciende a ₡2.833,8 millones de colones y \$2,7 millones de dólares, de acuerdo con información aportada por la Fundación en el período 2009-2018¹⁸, lo que se traduce en una pérdida de control sobre el valor actual de los activos de la UCR que son administrados por la FUCR y su respectiva administración y registro.*

2.15. *De todo lo indicado anteriormente respecto de la administración de los recursos del VRSE relacionados con los excedentes financieros, excedentes de los proyectos y traspaso registral de bienes inmuebles, es criterio de esta Contraloría General que en el contexto del convenio suscrito la Universidad ha trasladado potestades en cuanto a la administración de los recursos públicos derivados del VRSE, a la FUCR, que son propias e inherentes a la Universidad de Costa Rica.*

2.16. *Dentro de este contexto, la función de administración financiera de tales recursos le correspondería exclusivamente a la UCR, sin que resulte viable jurídicamente el traslado a la FUCR, aun cuando las autoridades universitarias hubiesen otorgado autorizaciones, instrucciones, permisos o cualquier otro tipo de actuaciones que impliquen un aval por parte de la*

UCR para que la Fundación ejecute ese tipo de actividades de administración que no le serían propias.

“...Conclusiones

*... **3.3** De acuerdo con los términos de la LPDCT le corresponde a la Fundación UCR proporcionar a la Universidad un apoyo de carácter instrumental en la gestión de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, pero acorde con lo establecido en la LAFRPP **no puede esa Universidad ir más allá y trasladar la toma de decisiones sobre el destino de los intereses que generan las inversiones, así como del no traslado de excedentes, remanentes y bienes inmuebles a las arcas universitarias.**”*

“...Disposiciones

...

4.4...

***d)** Que los bienes inmuebles adquiridos por medio del vínculo para programas, proyectos o actividades se inscriban en el Registro Público a nombre de la UCR, tomando en consideración las condiciones jurídicas de los contratos que les dieron origen. Asimismo, todos los bienes inmuebles adquiridos deberán ser reflejados en sus estados financieros.*

...

***4.6** Ordenar el traslado de todos los bienes inmuebles adquiridos por medio de la Fundación UCR, que a la fecha no se encuentren registrados a nombre de la UCR y su incorporación en los estados financieros de esa universidad, tomando en consideración las condiciones jurídicas de los contratos que les dieron origen. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 18 de diciembre de 2020, una certificación donde se acredite que los citados bienes inmuebles fueron traspasados a nombre de la Universidad de Costa Rica...”*

Se realiza una consulta a la Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica, sobre cuál ha sido el tratamiento de los bienes inmuebles adquiridos, con recursos generados por vínculo externo remunerado, para la operación de las actividades hechas mediante la fundación-UCR. A la fecha no se ha recibido respuesta, la cual se remitirá en cuanto se obtenga. La Contraloría Universitaria responde con la citación de la norma vigente para dicha universidad respecto de los bienes inmuebles adquiridos mediante fondos generados por el vínculo externo remunerado, que se cita a continuación, del Convenio de cooperación suscrito entre la UCR y la fundación, la cláusula décima:

...CLÁUSULA DÉCIMA: De la adquisición, administración y uso de bienes inmuebles por parte de Fundación UCR y su traslado a la UCR

Fundación UCR se compromete a trasladar de forma ágil y efectiva a la UCR todo tipo de bienes inmuebles adquiridos con los fondos provenientes de la vinculación externa. La expresión traslado ágil y efectivo, no implica traslado inmediato, el cual más bien debe ser oportuno. Por lo tanto, en casos debidamente justificados, la Junta Administrativa queda facultada para posponer este traspaso hasta el término de las obligaciones financieras o término del programa, proyecto o actividad universitaria de vínculo externo remunerado para los cuales fueron adquiridos, cuando medie solicitud expresa de la unidad operativa del programa, proyecto o actividades con el visto bueno de la Vicerrectoría correspondiente. En estos casos, el visto bueno de la Vicerrectoría correspondiente requerirá adicionalmente la ratificación de la Rectoría de la UCR...

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

1. Riesgo de antijuridicidad del no traslado al ITCR de los fondos FAV

Se considera que hay un riesgo de tipo jurídico “de expedir un acto administrativo con falencias técnicas o formales, o que el acto administrativo de carácter particular que se expide sea ilegal o que al expedirse causa un perjuicio, es decir un daño antijurídico, que debe ser reparado de manera integral por la administración”. Porque eventualmente se podría percibir que se trata de evitar la regla fiscal con un fraude de ley, al no integrar los recursos financieros provenientes del vínculo externo remunerado, los que, en reiteradas ocasiones, se han calificado como públicos.

2. Reflejo de los fondos FAV en el presupuesto institucional y los registros contables

Los recursos provenientes de los fondos FAV, se registran en el presupuesto institucional como ingresos en la partida de “Transferencias del Sector Privado”, para el año 2024 se incluyen en el presupuesto ordinario institucional \$500.000.000,00. de colones, a la fecha se han trasladado \$250.000.000,00. Se presupuesta para la adquisición de activos financieros, en atención a la regla fiscal.

3. Posibilidades que permite la normativa institucional vigente

El Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de FUNDATEC, define al Fondo de apoyo a la vinculación, FAV, de la siguiente manera: Fondo creado para servicios de administración y legales en casos especiales o imprevistos.

El artículo 34 indica:

Artículo 34 Origen de los Recursos Depositados en el FAV

...

El Artículo 35 establece los compromisos que podrán atenderse con el FAV, se lee:

...

El artículo 40 indica cómo debe gestionarse una situación considerada como imprevista, y que es el Consejo Institucional quien aprueba el uso de los recursos del FAV:

...

La calificación como imprevisto de la situación expuesta por la Escuela de Química, referente a la posible venta a un tercero de la nave que ocupa el programa CTTM en el Parque Industrial de Cartago y la consecuente necesidad de asegurar ese espacio físico por razones de conveniencia del proyecto, es responsabilidad plena del Consejo Institucional según se observa en el artículo 40, antes citado.

4. Riesgo percibido por FUNDATEC en la sostenibilidad a mediano y largo plazo del proyecto

Se observa en los oficios que se adjuntan a la solicitud de criterio, que la Dirección de FUNDATEC, en el análisis de alternativas para financiar la compra de la nave, señala según el siguiente extracto:

...

Fuente de financiamiento:

La Directora Cordero indica que, según criterio de la Asesoría Legal y de la Auditoría Interna [de la FUNDATEC]⁴, contenido en el oficio FUNDATEC-AI-01-2024 si se financiara por medio de préstamo bancario, FUNDATEC sería el deudor y debería tener un aval del Consejo Institucional, esto preocupa porque sería un préstamo a 20 o 30 años plazo, lo cual es un riesgo alto para FUNDATEC debido a cualquier imprevisto que haga el proyecto CTTM no permanezca en funcionamiento...

El riesgo que se cita está presente en el proyecto de adquisición del edificio en el que opera el CTTM, objeto del presente servicio de asesoría.

5. La factibilidad del proyecto debería referirse a los costos de oportunidad de elegir esa inversión, en lugar de otras

Se llama la atención que el estudio de factibilidad para un proyecto de compra de un inmueble con fondos públicos debería incluir los costos de oportunidad, los que representan el valor de la mejor alternativa que se pierde al elegir una opción en lugar de otra. Se entiende la naturaleza de los imprevistos, sin embargo, no debe perderse de vista que el uso de estos recursos en la compra del inmueble, eventualmente podrían limitar a otros proyectos o iniciativas.

6. Conveniencia de contar con peritaje externo del Ministerio de Hacienda

El Consejo Institucional prevé la contratación de un perito para que valore el costo de la nave, iniciativa que se percibe como correcta, dado que lo que se cuenta al momento, es la opinión de una persona profesional en bienes raíces contratada por la persona dueña del inmueble.

Se recuerda que hubo una situación donde FUNDATEC adquiere un edificio de Barrio Amón, pagando un sobreprecio, dado que no se solicita oportunamente un peritaje. Se indica en esa ocasión que la Institución puede solicitar el peritaje que hace el Ministerio de Hacienda como cooperación a instituciones públicas.

Se podría, asimismo, solicitar que se valore otras opciones de alquiler o compra en el mismo Parque Industrial de Cartago, mediante la determinación del costo comparativo respecto a otra nave en similares condiciones en la misma zona industrial.

7. Acciones de continuar la propuesta

La Auditoría Interna considera que, si el Consejo Institucional decide continuar con esta, se debe analizar la legalidad de la propuesta, antes de su ejecución, considerando la Ley Núm. 9635 y las leyes Núm. 10382 y 10386.

Se sugiere determinar la factibilidad del proyecto de inversión, analizando diversos escenarios de operación del CTTM, es decir, no solamente lo que indican la existencia de un crecimiento sostenido en el tiempo, así como la razonabilidad de los supuestos utilizados en la elaboración de los flujos de efectivo proyectados.

Se debe tener claridad en las implicaciones respecto de la propiedad del inmueble, el registro contable, de conformidad con el marco legal y técnico vigente.

Se debe establecer claramente en cuáles condiciones se otorga el dinero proveniente del FAV u otro fondo, si debe reembolsarse, la periodicidad de pagos, la recuperación de la inversión, entre otras consideraciones.

La Institución debe conocer con claridad quien asume la responsabilidad del mantenimiento del edificio; así como, de cualquier otro costo asociado a la gestión operativa del mismo.

...

9. *Mediante oficio Asesoría Legal-460-2024, fechado el 20 de setiembre de 2024, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssoopoulos, en ese momento coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite el criterio legal en respuesta al oficio SCI-667-2024, sobre el otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales, el cual indica lo siguiente:*

...

Así las cosas, esta Asesoría Legal, considera que la solicitud planteada por el Consejo de la Escuela de Química tiene norma habilitante de conformidad con el artículo 40 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, el cual establece:

“Artículo 40. Condiciones para el pago de imprevistos aprobados por el Consejo Institucional: “Toda situación de gestión de la vinculación con participación de la Fundatec que sea considerada como imprevista y que requiera de la autorización del Consejo Institucional para el uso de recursos del FAV, podrá ser solicitada por las unidades operativas, las Vicerrectorías, la Rectoría, el propio Consejo Institucional o la Junta Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Fundatec. Toda solicitud y la correspondiente justificación, será remitida al Presidente del Consejo Institucional, quien elevará la propuesta al Consejo Institucional para el respectivo análisis y autorización.”

Por lo anterior, se debe tomar en cuenta la importancia del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales CTTM, para tomar como un imprevisto la situación de la venta por parte del propietario registral del inmueble donde se ubican las instalaciones, y justificarlo para poder usar los fondos del FAV Fondo de Apoyo a

la Vinculación para su compra, lo siguiente:

- a) *Que el proyecto CTTM ha tenido éxito procesando residuos provenientes de la Zona Franca de Cartago y otros desechos industriales de diferentes organizaciones en la meseta central y resto del país, y ha logrado una amplia participación de la comunidad, que en la actualidad se encuentra involucrada directamente en el proyecto.*
- b) *La permanencia de las actividades del CTTM en la nave en el Parque Industrial es de suma importancia, ya que su presencia no solo impulsa el desarrollo económico local, sino que también tiene un impacto positivo y significativo en la comunidad circundante, ya que actualmente genera alrededor de 38 empleos, siendo el 90% de ellos puestos de operarios que son ocupados por personas económicamente vulnerables. En particular, la generación de empleo beneficia directamente a los habitantes de la zona, ofreciéndoles oportunidades laborales estables y remuneradas. Este flujo de empleo no solo fortalece la estabilidad financiera de los individuos y las familias locales, sino que también fomenta un sentido de pertenencia y orgullo en la comunidad al contribuir al crecimiento económico sostenible y al bienestar general de sus habitantes.*
- c) *Es un aula demostrativa y educativa para el manejo de desechos que permite fortalecer la vinculación del TEC a través de estudiantes que realizan sus investigaciones en las empresas. Durante el período del 2018 al 2023, se recibieron un total de 476 visitas, compuesta principalmente de estudiantes y funcionarios de instituciones públicas. Por lo tanto, la permanencia de la nave no solo es vital para el desarrollo económico regional, sino que también representa un pilar fundamental en la mejora de la calidad de vida de quienes residen en su entorno.*
- d) *El CTTM colabora fuertemente en el cumplimiento de la nueva agenda de desarrollo sostenible, aprobada el 25 de Setiembre del 2015, en el seno de la Naciones Unidas.*
- e) *En aspectos cuantitativos, se expone que, al ser una nave dentro de un parque industrial, se cuenta con un nivel de seguridad que hace innecesario la contratación de seguridad privada 24/7, lo que representa un ahorro sumamente importante.*
- f) *La nave no solo genera empleo y desarrollo económico, sino que también ejerce un papel fundamental en la promoción de prácticas ambientales sostenibles que benefician tanto al entorno como a sus habitantes, lo que proporciona la generación de valor que permite que la imagen de prestigio y sello TEC prevalezca. En el 2023,*

se contabilizó el manejo de 2 621 264 kg de residuos, en general.

Así las cosas, esta Asesoría Legal, considera que la solicitud planteada por el Consejo de la Escuela de Química, tiene norma habilitante de conformidad con el artículo 40 del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”. Además, consideramos, que el hecho de no adquirir el inmueble en cuestión, podría resultar eventualmente más oneroso para el CTTM, debido a que si se vende el inmueble a un tercero, debe trasladarse a otro lugar a instalar sus operaciones con otras condiciones de alquiler que pueden ser más onerosas que las actuales, según lo indican en el estudio de mercado en el oficio EQ-205-2024.

...

10. *El 25 de octubre de 2024, mediante el oficio EQ-614-2024, el doctor Guillermo Calvo Brenes, director de la Escuela de Química, remite a la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, en ese momento coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el peritaje sobre el valor de la infraestructura (nave) utilizada por el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM). El oficio en mención indica:*

...

En el memorando SCI-850-2024 se solicita efectuar las gestiones de peritaje sobre el valor de la infraestructura (nave) utilizada por el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM), con el fin de evaluar su posible compra, como se indica en el memorando EQ-205-2024 del 22 de Abril, 2024.

La solicitud fue remitida a la Oficina de Ingeniería a través de su director, Ing. Luis Guillermo Araya Segura, quien designó al Ing. Julián Hernández Quesada para llevar a cabo el peritaje.

En el memorando OI-272-2024, el Ing. Araya responde a la solicitud recibida en el memorando EQ-579-2024 y señala lo siguiente:

Cabe mencionar que, adicional al avalúo realizado, también se está trabajando en el estudio indicado en el inciso c del artículo supra citado (Estudio de Mercado). En paralelo a estas acciones, se solicitó a la Dirección del Departamento de Financiero Contable del ITCR la colaboración para el requerimiento en el Ministerio de Hacienda de un Avalúo Administrativo; lo anterior debido a que esta solicitud solamente se puede tramitar a través de la plataforma TRAVI de dicho Ministerio y ningún colaborador de la Oficina de Ingeniería tiene acceso a dicha plataforma. Una vez que se cuente con los insumos indicados, se procederá con el informe del inciso a (Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más

rentable y viable). Se estará informando del avance de este análisis cuando se hayan culminado las diferentes etapas indicadas.

Además de lo anterior, le solicito, por favor, sea indicada la fuente de financiamiento, así como el monto de la reserva presupuestaria, con el fin de que dicha información sea incorporada en los Planes Institucionales para su debido procesamiento, si esto aplica; o en su defecto y cuando corresponda, tener copia de la certificación de fondos disponibles.

La solicitud anterior es para completar el estudio técnico del inciso a.

El Ing. Hernández visitó las instalaciones del CTTM para realizar el avalúo, cuyos detalles se encuentran en el documento Avalúo CTTM-TEC. Los resultados del avalúo muestran que el área total es de 1,484 m², con un valor del terreno de \$202,624.57 y un valor de las construcciones de \$840,785.68, resultando en un valor total de \$1,043,410.25 (UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES NORTEAMERICANOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

11. *Mediante oficio OI-289-2024, fechado el 21 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director a.i. de la Oficina de Ingeniería, dirigido al doctor Guillermo Calvo Brenes, director de la Escuela de Química, con copia a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite la documentación técnica sobre la posible adquisición de nave industrial CTTM-TEC Bien inmueble Finca 3-0098083-000 - Guadalupe, Cartago. Del oficio mencionado se destaca lo siguiente:*

...

Para lo que corresponda, se remite los siguientes documentos:

- *Estudio de la oferta inmobiliaria en el entorno inmediato de Bodega CTTM*
- *Justificación para la compra de bodega CTTM-TEC*

*En el enlace **Anexos OI-289-2024** se puede encontrar toda la documentación mencionada. Con estos, **aunado la carta de oferta y el avalúo** realizado por el Ing. Julián Hernández Quesada y remitido a su persona mediante el oficio OI-272-2024 de fecha 30 de octubre de 2024, solo queda pendiente cumplir con el inciso d del artículo 167 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP) que cita:*

d) Acto motivado emitido por el máximo jerarca o por quien éste delegue, en el que se adopte la decisión de adquirir o arrendar un determinado bien. Tal acto deberá tener como fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores.

Por otra parte, en el oficio OI-272-2024 de fecha 30 de octubre de 2024 se indicó:

[...]

En paralelo a estas acciones, se solicitó a la Dirección del Departamento de Financiero Contable del ITCR la colaboración para el requerimiento en el Ministerio de Hacienda de un Avalúo Administrativo; lo anterior debido a que esta solicitud solamente se puede tramitar a través de la plataforma TRAVI de dicho Ministerio y ningún colaborador de la Oficina de Ingeniería tiene acceso a dicha plataforma. Una vez que se cuente con los insumos indicados, se procederá con el informe del inciso a (Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable). Se estará informando del avance de este análisis cuando se hayan culminado las diferentes etapas indicadas.

Se aclara que el no contar con el avalúo de la Dirección General de Tributación no es un incumplimiento de la normativa, pues el artículo permite que la misma institución genere dicho avalúo. El inciso b del artículo 167 del RLGCP indica:

Artículo 167. Compra y arrendamiento de bienes inmuebles. La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios, para lo cual se requerirá en todos los casos lo siguiente:

[...]

b) Avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva, o en su defecto por la Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del inmueble o el precio del arrendamiento. En todo caso, el avalúo deberá estar suscrito por personal profesional especializado, el cual deberá manifestar que ese bien es apto para la finalidad propuesta, conforme a las regulaciones vigentes.

Nótese que, de hecho, en el orden establecido por la normativa, se indica que primero debe analizarse la estimación del valor con “el órgano especializado de la Administración respectiva”, en este caso, la Oficina de Ingeniería. Aunque contar con el avalúo que pudiera emitir la Dirección General de Tributación sería un insumo más para el análisis, se desconoce el tiempo de respuesta de esta institución. Debe reconocerse que esta posible tardanza puede ser un aspecto negativo y determinante en la maduración de la oportunidad de compra que se presenta para este bien inmueble.

... (El resaltado no pertenece al original)

- 12. Mediante oficio SCI-118-2024, fechado el 12 de diciembre de 2024, la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, en ese entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles remite a la máster María Estrada Sánchez, rectora, el recordatorio relativo a la*

solicitud de criterio sobre el otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales. En este oficio se indica lo siguiente:

...

Es de interés de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles contar con el criterio de la Rectoría, por lo anterior, esta Comisión remite recordatorio sobre la solicitud de dicho criterio, realizada mediante oficio SCI-688-2024, con fecha de enviado el 05 de agosto de 2024, en donde se dispuso que, previo a resolver sobre este tema, se solicite el criterio de la Rectoría sobre el otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales de la Escuela de Química, en el que además se incorpore:

- 1. Por parte de la Vicerrectoría de Administración, el análisis del impacto presupuestario (costos) en los servicios institucionales que implicaría para la Institución este proyecto una vez que pase a ser parte de la Institución.*
- 2. El procedimiento y análisis para incorporar este centro en el plan de mantenimiento institucional, según la evaluación del Departamento de Administración de Mantenimiento y la Oficina de Ingeniería.*
- 3. Que se señale qué implicaciones legales pueden existir y se indique si la vía correcta es realizar la compra desde la FUNDATEC o que se trasladen los fondos al Instituto Tecnológico de Costa Rica previamente, tomando en cuenta las implicaciones que podría presentar para la institución en relación a la restricción por regla fiscal.*
- 4. Que se advierta si existen riesgos de violentar la autonomía universitaria ante la eventual compra de un inmueble dentro de la Zona Industrial de Cartago.*

Lo anterior a fin de determinar si se puede atender de forma positiva la solicitud planteada por el Consejo de la Escuela de Química, comunicada mediante el oficio EQ-205-2024, según lo que establece el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en su artículo 40 y la normativa nacional vigente.

- 13. El 10 de febrero de 2025, se remitió nuevamente a la Rectoría, mediante el oficio SCI-075-2025, un recordatorio en respuesta al oficio SCI-1148-2024, relativo a la solicitud de criterio del otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales.*
- 14. Mediante oficio R-245-2025, firmado el 25 de marzo de 2025, suscrito por la máster María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Randall*

Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, responde a los oficios SCI-688-2024 y SCI-1148-2024, relativos a la “Solicitud de criterio sobre otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales”. Este oficio indica lo siguiente:

...

En atención a los oficios SCI-688-2024 y SCI-1148-2024 “Solicitud de criterio sobre otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales”, se remite la información solicitada, en relación a los criterios pendientes de la Oficina de Ingeniería y el Departamento de Administración de Mantenimiento, según los oficios DAM-101-2025 y OI-46-2025, con el fin de continuar con el análisis correspondiente.

En cuanto al criterio de esta Rectoría, después de revisada la información de las dependencias involucradas, se manifiesta el acuerdo con la adquisición de la nave del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM). (El resaltado no pertenece al original)

15. En el oficio R-245-2025, la Rectoría menciona los oficios OI-46-2025, sobre criterios para usos alternativos de CTTM-TEC y DAM-101-2025, relativo al criterio técnico sobre los costos de mantenimiento preventivo por una posible compra del Edificio donde se ubica el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM). Estos oficios indican lo siguiente:

- **Oficio OI-46-2025**

Como complemento a la información presentada en el oficio OI-36-2025, se exponen los criterios de los departamentos consultados sobre el uso potencial de la nave industrial supra citada.

Criterios de los Departamentos Consultados

Escuela de Química

En el oficio EQ-162-2025, fechado el 13 de marzo de 2025 y suscrito por el Dr. Guillermo Calvo Brenes, director de la Escuela de Química, se indica que, aunque se considera remoto un uso distinto para la nave industrial debido a la estable y exitosa operación del CTTM-TEC, se plantea la posibilidad de aprovecharla para actividades químicas relacionadas, como alternativas de uso para el ITCR y FUNDATEC. Se presentan las siguientes alternativas:

- **Usos relacionados con la Escuela de Química:**

- Aumento en la actividad de tratamiento de mercurio en luminarias.
- Tratamiento de desechos peligrosos: ampliación de la capacidad permitida.
- **Usos relacionados con el TEC y FUNDATEC:**
 - Espacio para nuevos proyectos de vinculación con la empresa privada.
 - Reactivación del programa de incubación de empresas.
 - Desarrollo de actividades de investigación, docencia o extensión a través de FUNDATEC.
 - Utilización como plantas piloto en proyectos de investigación.
 - Alquiler del inmueble para operaciones de zona franca.
 - Creación de oficinas para alquiler individual, incluyendo "Call Centers".
 - Venta del inmueble para recuperar la inversión y obtener ganancias.

FUNDATEC

En el oficio FUNDATEC-147-2025, fechado el 11 de marzo de 2025 y suscrito por la MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada Ejecutiva de FUNDATEC, se destaca el potencial de la nave industrial para usos educativos y de investigación, considerando las siguientes alternativas:

- Traslado del Laboratorio de Diagnóstico y Reparación de Vehículos Eléctricos.
- Fortalecimiento de actividades de investigación en colaboración con empresas de la zona industrial.
- Aprovechamiento para impartir lecciones, aunque el 90% de las capacitaciones se realizan de manera virtual.

Centro de Vinculación

En el oficio VINC-031-2025, fechado el 21 de marzo de 2025 y suscrito por la MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, directora ejecutiva del Centro de Vinculación, se plantea el siguiente criterio sobre el aprovechamiento de la nave:

- **Reevaluación del modelo de incubación:**
 - Se descarta la reinstalación del modelo anterior, ya que TEC Emprende Lab opera de forma extramuros. Además, la experiencia previa con una incubadora en el parque ZETA no cumplió las expectativas de servicio a las empresas del parque.
- **Posibles usos alternativos:**

- *Instalación de aulas para programas técnicos y educación continua dirigidos a empleados de las empresas del parque.*
 - *Remodelación del espacio para crear áreas de coworking y un auditorio para eventos del parque empresarial.*
- **Oficio DAM-101-2025**

...

VALORACIÓN ÁREA ELECTROMECAÁNICA

Al momento de la visita a las instalaciones del CTTM, los únicos sistemas existentes y que actualmente requiere mantenimiento son la instalación eléctrica general y el sistema de ventilación (no se evidencio presencia de otros sistemas electromecánicos como por ejemplo sistemas de aires acondicionado, sistemas de bombeo, etc., que deben entrar en un plan de mantenimiento si estos se adquieren a futuro), sin embargo, ambos sistemas presentan grandes deterioros, incumpliendo normativas como código eléctrico vigente (NEC 2020), por lo que a futuro se recomienda invertir en el cambio de toda la instalación eléctrica y sistema de ventilación, al menos por etapas y evaluar con la Oficina de Ingeniería el costo que esto conlleva.

A futuro, valorar que en caso de requerir permisos de funcionamiento ante el Ministerio de Salud es probable que solicitan la valoración de un ingeniero externo para presentar una “certificación eléctrica” que conlleva a observaciones y mejoras en la instalación, solicitadas por dicho ingeniero.

...

Dentro de las observaciones que indique el ingeniero inspector, puede incluirse la instalación de sistema de detección, y se debe realizar la valoración para un posible sistema de supresión de incendios con un estudio del nivel de riesgo que representa la infraestructura y sus procesos a lo interno como a la colindancia, por tanto, a continuación, se presenta un costo aproximado para su respectivo mantenimiento:

...

Los montos indicados anteriormente se tomaron de referencia de licitaciones de mantenimiento que tiene el ITCR vigentes y de proformas de diferentes proveedores.

VALORACIÓN ÁREA CIVIL

Al momento de la visita a las instalaciones del CTTM, se evidencio a nivel civil el requerimiento de realizar mantenimiento a infraestructura, como en temas de pintura general, cubierta de

techo y entrepiso (mezzanine), etc., como se detalla a continuación:

Paredes y estructuras de soporte: el marco estructural compuesto de vigas, columnas y soporte de cubierta y cerramiento de marcos estructurales es en concreto armado pretensado, se requiere tratamiento de superficie y pintura...

Paredes livianas, tipo “muro seco” de cerramientos aledaños a la edificación principal requieren reparaciones y tratamiento de superficie, la calidad en el grado de deterioro es medio (Calidad: mala/Media/Buena) ...

Pintura de paredes livianas: requieren intervención, en algunas áreas se encuentran en grado de calidad mala o intermedia...

La cubierta existente es tipo canaleta industrial de hierro galvanizado, presenta un grado de deterioro malo, se observan fisuras en la lámina con reparaciones por medio de cinta “tapagoteras” o pasta “tapagoteras” de base asfáltica, adicionalmente se observa un alto grado de oxidación con descascaramiento o escama. En este caso la recomendación es una sustitución completa de la cubierta existente con el mismo tipo de cubierta, por la distancia entre clavadores...

La estructura de soporte del mezanine requiere tratamiento de superficie también ...

El piso de mezanine requiere reparaciones de tipo anclaje y sustitución de láminas existentes, con capacidad de soporte, el costo de sustitución por metro cuadrado de Lamina plywood pino fenolico B/C 25 mm de espesor ...

La acera de la parte frontal requiere mejoras ...

Debido al uso que se le da al inmueble actualmente, la frecuencia del mantenimiento en todas las áreas es mayor en comparación con la de un inmueble de uso ordinario.

...

16. Mediante el oficio AL-511-2025 fechado 5 de junio de 2025, se recibe la respuesta al oficio SCI-307-2025 relativo a la solicitud de ampliación del criterio legal comunicado mediante el oficio AL-460-2024. Posteriormente se atiende el oficio SCI-456-2025 que contiene la solicitud de aclaración del oficio AL-525-2025 relacionado con el aval de la compra del CTTM-Química. Dicho criterio se realizó en ampliación del criterio legal Asesoría Legal-460-2024 sobre la autorización del uso del Fondo de Apoyo a la Vinculación para la adquisición del inmueble (nave #18) ubicado en el Parque Industrial de Cartago para el Proyecto 05-0305-01 CTTM Centro de Transferencia y Transformación de Material.

17. Para la gestión en conocimiento se tiene recibida la siguiente documentación:

Documentos	Detalles
a. Oficio EQ-205-2024 con fecha 22 de abril de 2024	Apoyar la adquisición de un inmueble (nave #18) ubicado en el Parque Industrial de Cartago, con el fin de continuar con el proyecto CTTM por un valor en dólares de \$650 mil y en colones de 347 750 000 colones y sumando los costos de adquisición y traslado al ITCR, un total general de: 372 614 890 colones. El inmueble se estaría trasladando al ITCR según el Convenio Marco con la FUNDATEC. El financiamiento se estaría cubriendo bajo los siguientes términos: • Aportar de los excedentes acumulados de la Escuela de Química un total de 150 millones de colones. • Un monto de hasta ₡222.615.000 del Fondo de Apoyo a la Vinculación, el cual debe ser aprobado por el Consejo Institucional y se le presenta dos opciones para su consideración: 1. Otorgamiento del monto solicitado como fondos no reembolsables (₡222.615.000). 2. Otorgamiento de la mitad del monto solicitado como fondo no reembolsable (₡111 307 500) y la otra mitad (₡111 307 500) como préstamo sin pago de intereses por un plazo de 4 años.
b. Oficio FUNDATEC-295-2024 del 28 de junio de 2024	Comunicado de acuerdo de la Junta Administrativa de FUNDATEC de la sesión 07-2024 realizada el 27 de junio de 2024 1. Apoyar la iniciativa de la Escuela de Química, aprobada en el Consejo de Escuela de Química, sesión ordinaria N°07-2024 del 22 de abril del 2024, lo anterior según lo solicitado en el punto 2 de este acuerdo. 2. La Junta Administrativa de FUNDATEC, pone a disposición del Consejo Institucional la información contable que requieran para el análisis que deban hacer sobre dicha solicitud. ACUERDO FIRME.
c. Oficio AUDI-AS-014-2024 de fecha 27 de agosto de 2024	Asesoría sobre gestión que se presenta en el oficio SCI- 666-2024 "Solicitud de criterio sobre otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la

Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales.
A continuación, se detalla la atención de los aspectos señalados por la Auditoría:

1. Justificación fundamentada para el trámite lo siguiente: justificación de la condición de imprevisto según del Artículo 40 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC y solvencia o sostenibilidad de asumir el proyecto el préstamo. Oficio EQ-205-2024 con fecha 22 de abril de 2024, Oficio FUNDATEC-295-2024 del 28 de junio de 2024
2. El costo de oportunidad de la compra del inmueble, un peritaje del precio de la Nave (#18) que justifique el precio de venta ofrecido (Oficio 272-2024 Entrega del Avalúo, Informe Pericial y Oficio 289-2024 Documentación técnica Posible adquisición de nave industrial CTTM-TEC Bien inmueble Finca 3-0098083-000 - Guadalupe, Cartago Y EQ-614-2024 de fecha 25 de octubre de 2025
3. Costos de mantenimiento que debe el ITCR asumir con la compra. DAM 101-2024. Atención Solicitud VAD-083-2025

En cuanto a otras observaciones del oficio precitado, se conoce lo siguiente:

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

...

7. Acciones de continuar la propuesta

La Auditoría Interna considera que, si el Consejo Institucional decide continuar con esta, se debe analizar la legalidad de la propuesta, antes de su ejecución, considerando la Ley Núm. 9635 y las leyes Núm. 10382 y 10386.

Se gestionaron las consultas a Asesoría Legal, quien remitió los oficios AL-511-2025 y AL-525-5025 con las siguientes respuestas:

En cuanto al tema de Regla Fiscal, señala lo siguiente:

El oficio AL-511-2025 indica lo siguiente:

El artículo 6 de la Ley N°9635 excluye de regla fiscal los gastos financiados con recursos propios de las universidades.

“Artículo 6- **Excepciones.** Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y programas:

(...)

x) **Los gastos realizados por las universidades públicas con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones.** Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibidos estos recursos, ni para la verificación de su cumplimiento.” (El resaltado no pertenece al original)

Por lo tanto, no existe parámetro objetivo ni fundamento legal para sostener arbitrariamente que utilizar el dinero proveniente del Fondo de Apoyo para la Vinculación sea una conducta de la administración para “burlar” la Regla Fiscal, por cuanto no existe duda alguna que el dinero contenido en el FAV son fondos públicos pero que se encuentran exentos de ser sometidos a las valoraciones jurídicas de la Regla Fiscal. Sobre esto también, se puntualiza que siendo la Ley 9635 tan extensa y variada temáticamente, resulta oscuro cuando se argumenta la revisión de la Ley 9635 sin que se haga una relación de la norma por aplicarse al contexto de donde surge la consulta legal por aclararse.

En cuanto al Oficio AL- 525-2025, sobre el uso del FAV para la compra inmueble (nave #18) para el

Proyecto 05-0305-01 CTTM Centro de Transferencia y Transformación de Material, por medio de FUNDATEC, indica lo siguiente:

1. “...
2. FUNDATEC “mantiene en custodia y administración el “Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)”, que se conforma con los recursos producidos por todos los intereses generados por los fondos propios de las acciones de vinculación que administra FUNDATEC y que son propiedad del Instituto” (artículo 34 del Reglamento citado).

Recalcando los verbos custodia y administración, se puede establecer sin esfuerzo interpretativo que la FUNDATEC al administrar ese Fondo, puede disponer, utilizar, emplear, consumir o gastar este Fondo atendiendo las necesidades para las que fue creado.

La resolución R-DCA-438-2007 de la Contraloría General De La República, precisamente de la División de Contratación Administrativa, estableció dentro de la naturaleza jurídica de las Fundaciones de las Universidades Públicas que “... la participación de la fundación, como instrumento de ventas de bienes y servicios al amparo de la Ley 7169, se extiende a aquellas actuaciones donde existe un espíritu investigación y transferencia científica y tecnológica propio del quehacer universitario; debido a que la fundación ostenta un carácter de representante, o de instrumento de comercialización de bienes y servicios derivados del citado quehacer universitario. Lo anterior implica, que quien tiene la competencia de definir cuales bienes y servicios se encuentran enlazados con proyectos o consultorías, concordante al fin público asignado a los centros de enseñanza universitarios; son precisamente las mismas Universidades, no necesariamente mediante un acuerdo consorcial con las fundaciones, pero si mediante un acto motivado y específico.”

Nótese que cuando se creó que el Reglamento, en el artículo 34 se dispuso

	<i>cuales eran los compromisos que se debían o podían atender con el FAV pero nunca existe una limitación clara de establecer un responsabilidad sobre la decisión final de gasto, salvo en la causal de imprevistos del inciso d-) del artículo mencionado.</i>
<i>d. Oficio Asesoría Legal-460-2024 del 20 de setiembre de 2024</i>	<i>Respuesta a la solicitud de criterio legal del oficio SCI-667-2024, sobre otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales.</i> <i>En respuesta a esta consulta se recibió el Asesoría Legal-460-2024 señalando.” ...el Consejo de la Escuela de Química, tiene norma habilitante de conformidad con el artículo 40 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Además, consideramos, que el hecho de no adquirir el inmueble en cuestión podría resultar eventualmente más oneroso para el CTTM, debido a que, si se vende el inmueble a un tercero, debe trasladarse a otro lugar a instalar sus operaciones con otras condiciones de alquiler que pueden ser más onerosas que las actuales, según lo indican en el estudio de mercado en el oficio EQ-205-2024.”</i>
<i>e. Oficio FUNDATEC-510-2024 del 18 de noviembre de 2024</i>	<i>Según al saldo promedio del proyecto durante el año 2024, sí ha habido disponibilidad para cubrir los C150 000 000 para el pago parcial de la nave que actualmente ocupa el CTTM. Esto según indicó el Consejo de Escuela en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º07-2024 del Consejo de la Escuela de Química, artículo 4, inciso 4.3. A la fecha no se han reservado estos recursos.</i>
<i>f. Oficio EQ-614-2024 de fecha 25 de octubre de 2025</i>	<i>Remite el peritaje sobre el valor de la infraestructura (nave) utilizada por el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM)</i>
<i>g. Oficio OI-289-2024 fechado el 21 de noviembre de 2024</i>	<i>Documentación técnica sobre Posible adquisición de nave industrial CTTM-TEC Bien inmueble Finca 3-0098083-000 - Guadalupe, Cartago.</i> <i>• Avalúo CTTM-TEC</i> <i>• Consulta registro de la propiedad</i> <i>• Estudio de la oferta inmobiliaria</i> <i>• FUNDATEC 510-2024</i> <i>• Justificación para la compra de bodega</i> <i>• Oferta venta</i> <i>• Plano Catastro</i>

h. Oficio R-245-2025, firmado el 25 de marzo de 2025	Criterio de la Rectoría sobre la adquisición de la nave del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) “...En cuanto al criterio de esta Rectoría, después de revisada la información de las dependencias involucradas, se manifiesta el acuerdo con la adquisición de la nave del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM)...”
i. Oficio DAM-101-2025, fechado el 21 de marzo de 2025	Criterio técnico sobre los costos de mantenimiento preventivo por una posible compra del Edificio donde se ubica el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM). El oficio expone los diferentes tipos de mantenimientos que deben ser considerados una vez adquirido el inmueble. Para ello es importante, que la Administración del ITCR establezca un plan de mantenimiento en coordinación con la Escuela de Química para que se esté cumpliendo. Un aspecto fundamental para asegurar las condiciones labores y dar mayor calidad al inmueble.
j. Oficio OI-46-2025, fechado el 25 de marzo de 2025	Criterios para usos alternativos de CTTM-TEC. La compra de una nave en la Zona Franca constituye un espacio para el desarrollo y consolidación no solo del CTTM sino de múltiples actividades que la propia Ley establece: <u>Artículo 94. – Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales</u> En este sentido, el oficio OI-46-2025 expone las diferentes posibilidades en cuanto al desarrollo de proyectos de investigación, docencia y consultorías que puede aprovecharse el espacio en la Zona Franca.
k. Oficio AL-511-2025 fechado 5 de junio de 2025	Respuesta de la Oficina de Asesoría Legal al oficio SCI-307-2025, relativo a la solicitud de ampliación del criterio legal comunicado mediante el oficio AL-460-2024. Posteriormente, mediante el oficio AL-525-2025, se da respuesta a la solicitud de aclaración relacionada con el aval de la compra del CTTM-Química, planteada en el oficio SCI-456-2025.

18. La gestión recibida se enmarca en las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, en específico los numerales 67 y 167 respectivamente, la Ley Orgánica del ITCR, la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (artículos 93, 94 y 95), el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC y el Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
19. El licenciado José Mauricio Pérez Rosales en su condición de auditor de la Auditoría Interna, por medio de correo electrónico del 8 de abril de 2025 manifiesta que:

*“El apartado de considerandos, de la propuesta específicamente el considerando 2, hace referencia a la revisión de la **normativa nacional**, sin embargo, en el cuerpo de la propuesta no se detallan los resultados de la revisión sugerida en cuanto a las leyes arriba mencionadas..... Resulta de especial interés que se haga del conocimiento de los Miembros del Consejo Institucional, previo a tomar la decisión sobre la adquisición del inmueble, los resultados del análisis jurídico respecto de las leyes antes indicadas, **especialmente la Ley 9635**. Se reitera lo indicado en el AUDI-AS-014-2024, a saber:*

“...que hay un riesgo de tipo jurídico “de expedir un acto administrativo con falencias técnicas o formales, o que el acto administrativo de carácter particular que se expide sea ilegal o que al expedirse causa un perjuicio, es decir un daño antijurídico, que debe ser reparado de manera integral por la administración”. Porque eventualmente se podría percibir que se trata de evitar la regla fiscal con un fraude de ley, al no integrar los recursos financieros provenientes del vínculo externo remunerado, los que, en reiteradas ocasiones, se han calificado como públicos.”

Este señalamiento es atendido por la Comisión de Asuntos Académicos y a partir de las consultas realizadas a la Asesoría Legal del ITCR se recibieron los Oficios AL-511-2025 y AL-525-2025, los cuales fueron analizados y se incorporan en los considerandos iniciales de este dictamen.

Considerando que:

1. La Ley N.º 7196 Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico habilita a las universidades pública a gestionar la venta de bienes y servicios por medio de fundaciones. Además, autoriza el uso de los ingresos generados para realizar compras para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios.

2. La Asamblea Legislativa ha normado que la generación de ingresos por parte de las universidades públicas por medio de fundaciones no se debe considerar dentro del cálculo de Regla Fiscal al ser trasladados al ITCR.
3. De conformidad con la Ley General de Contratación Pública, es posible adquirir bienes inmuebles sin emplear los procedimientos ordinarios de contratación; no obstante, deben cumplirse una serie de requisitos (artículo 67), caso contrario habrá que promover el procedimiento que por monto corresponda.
4. La Contraloría General de la República por medio de la Asesoría CGR-DIVISIÓN DE ASESORIA Y GESTION JURÍDICA. AGJ-0478-2007 - 14 de mayo de 2007, indicó lo siguiente, en cuanto a la utilización de los ingresos generados:
 - “Las adquisiciones deben ir dirigidas a **mejorar y agilizar** la venta de los bienes y servicios producidos por las respectivas universidades estatales, pero no de cualquier clase de bienes y servicios, sino exclusivamente de aquellos ligados a los **proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales**.
 - Paralelamente a lo indicado en el punto anterior, y en concordancia con lo establecido expresamente por el numeral 95 de la Ley No. 7169, tales adquisiciones deben ir dirigidas a **garantizar la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas**.
 - Asimismo, dichas adquisiciones deben realizarse **de conformidad con el criterio de las autoridades universitarias** delimitado en el Estatuto de la Fundación creada por éstas, en los convenios si los hubiere, en los lineamientos o normativa interna que se hubiere emitido, y en general, en los proyectos promovidos por las universidades.
 - Las adquisiciones deben ajustarse a los **principios constitucionales de la contratación administrativa**. (El resaltado no pertenece al original)
5. El artículo 40 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC establece que cualquier situación imprevista relacionada con la vinculación y que requiera el uso de recursos del FAV debe ser solicitada por las unidades operativas, además que la solicitud debe incluir una justificación que explique la imprevisibilidad del compromiso y la imposibilidad de cubrirlo con fondos de la acción de vinculación. Esta justificación será enviada al presidente del Consejo Institucional, quien presentará la propuesta al Consejo para su análisis y autorización. Y el artículo 41 de esta misma norma reglamentaria señala que el Consejo Institucional puede aprobar el uso de recursos del FAV para proyectos de vinculación que cuenten con un plan de implementación claro y una sostenibilidad financiera a largo plazo. Para autorizarlo, se deberá

considerar el cumplimiento de las políticas institucionales de vinculación externa y el plan anual operativo.

6. La cláusula décima quinta del Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), **establece que FUNDATEC donará al ITCR los bienes muebles e inmuebles adquiridos con los recursos generados por sus actividades conjuntas.** Estos bienes serán registrados como activos del ITCR y asignados a las unidades operativas correspondientes. Además, FUNDATEC se compromete a custodiar los bienes hasta asegurar su entrega a los destinatarios según lo acordado en los contratos o convenios.
7. El resultado de la revisión de la documentación recibida para esta gestión es el siguiente:

Requisitos	Revisión y análisis
a. Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable. Para ello, se pueden utilizar los instrumentos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). NOTA: De conformidad con el numeral 167 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el estudio técnico efectuado por la Administración debe ser aprobado por el máximo jerarca.	El estudio de la oferta inmobiliaria en el entorno inmediato efectuado por la Oficina de Ingeniería señala para este punto los siguientes elementos de interés: 4.3. Valoración de la oferta de venta de la nave industrial del CTTM-TEC Tomando como referencia las propiedades en venta en el entorno inmediato, se procede con un análisis de homologación de condiciones, para poder estimar un precio para la propiedad en cuestión. Del resultado de la aplicación de factores de homologación, se estimó un valor total del terreno de \$202 624,57. Para el análisis de la infraestructura construida, se consideraron todas las obras, ampliaciones y el estado de conservación de estas. De acuerdo con lo presentado se estimó un monto de \$ 840 785,68. Tomando en consideración el monto estimado del lote y la construcción, se obtiene un monto total \$ 1 043 410,25. Se fundamenta la propuesta de compra de un inmueble específico. Toda vez que ha sido recopilada la información que ha sido

	detallada, se determina que el inmueble mencionado anteriormente es el adecuado para satisfacer la necesidad de la Institución. La selección se sustenta en función de las razones por las cuales dicho inmueble satisface la necesidad pública de crecimiento en infraestructura del campus (ubicación, naturaleza, condiciones y situación aquel inmueble que reúna las mejores condiciones para su posible adquisición).
b. Avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva, o en su defecto por la Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del inmueble o el precio del arrendamiento.	De conformidad con el avalúo realizado por la Oficina de Ingeniería, fechado el 8 de octubre de 2024 y firmado por el Ing. Julian Hernández Quesada, registro ICO-20294, el valor del terreno es de \$202 624,57 y el valor de las construcciones es de \$840 785,68, para un valor total de \$1 043 410,25, valor en letras de un millón cuarenta y tres mil, cuatrocientos diez dólares norteamericanos, con veinticinco centavos. El monto del avalúo se encuentra dentro del monto solicitado por el propietario actual, siendo un valor de oferta: \$650.000, y un valor Real: \$ 1.484.000. Considerando el valor de oferta \$650.000. El oficio FUNDATEC-510-2024, fechado el 18 de noviembre de 2024, señala que: "Según al saldo promedio del proyecto durante el año 2024, sí ha habido disponibilidad para cubrir los C150 000 000 para el pago parcial de la nave que actualmente ocupa el CTTM. Esto según indicó el Consejo de Escuela en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º07-2024 del Consejo de la Escuela de Química, artículo 4, inciso 4.3. A la fecha no se han reservado estos recursos del FAV: FAV - después de compromisos- 349 987 833 millones de colones.
c. Estudio de mercado que lleve a determinar la idoneidad del bien	Para este punto el estudio de la oferta inmobiliaria en el entorno inmediato efectuado por la Oficina de Ingeniería señala los siguientes elementos de interés:

que se pretende adquirir o arrendar.

NOTA: De conformidad con el numeral 167 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este estudio debe consistir en una consulta de bienes inmuebles disponibles en una determinada área que definirá previamente la Administración.

4.1. Mapeo del entorno inmediato

A continuación, se presenta el mapeo realizado para el entorno inmediato. Esta representación gráfica servirá como base para el presente estudio, permitiendo una comprensión clara y detallada de la oferta inmobiliaria circundante y facilitando la identificación de propiedades que puedan satisfacer las necesidades de espacio del Campus.

5.2. Determinar las características de los inmuebles que están en venta en dicho entorno

Nombre	Características	Ubicación
4.2.1 NAVE INDUSTRIAL, ZONA FRANCA ZETA	Precio: \$550.000,00 Tamaño del lote: 1200 m ² Precio por m ² : \$138,14 Construcción m ² : 1000 m ²	
4.2.2 BODEGA	Precio: \$700 000 Tamaño del lote: 1000m ² Precio por m ² : \$144,82 Construcción m ² : 800 m ²	
4.2.3 LOTE TIPO 301-04- U09	Precio: \$84 000 Área: 1 200 m ² Precio por m ² : \$ 70 000	Parque Industrial Cartago-La Lima
4.2.4 BODEGA CTTM- TEC	Precio de venta: \$650 000 Tamaño del lote: 1 484 m ²	

4.4 Evaluación de la Propiedad Nave Industrial del CTTM-TEC

	La propiedad descrita en el 4.2.4. se considera adecuada por las siguientes razones: • Ubicación: Está estratégicamente situada en la Zona Franca ZETA, dentro del complejo industrial donde también están ubicados varios de sus socios comerciales. • Precio y Tamaño: El precio de oferta es mucho menor al precio estimado en el avalúo por lo que se considera una muy buena opción de compra desde el punto de vista económico. • Situación y Viabilidad: La compra de la propiedad no implicaría un paro en la operación de la CTTM-TEC, ya opera en dicha propiedad con regularidad, además cabe mencionar que la infraestructura existente ha sido modificada según las necesidades de operación, por lo que se garantiza la continuidad operativa Basándose en los criterios mencionados, se justifica la compra del inmueble identificado, asegurando que esta inversión atienda de manera efectiva y eficiente las necesidades de la Institución, cumpliendo con los requisitos legales y normativos establecidos para la adquisición de bienes inmuebles de manera directa.
d. Acto motivado adoptado por el máximo jerarca o por quien este delegue. Tal acto deberá tener como fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores.	En el inciso siguiente se detalla el acto motivado por parte del Consejo Institucional.

8. El acto motivado por parte del Consejo Institucional se detalla a continuación a partir de los diferentes insumos que gestionó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles:

- a. El CTTM es una actividad de vinculación con la coadyuvancia de la FUNDATEC que en forma permanente y sostenible se ha mantenido alquilando un espacio físico desde el veintiocho de mayo del dos mil, la nave #18, la cual es un inmueble ubicado en

el Parque Industrial de Cartago y cuyas características son: Inscrita en el Registro Nacional, al sistema de Folio Real, Provincia de Cartago, bajo la matrícula cero noventa y ocho mil cero ochenta y tres-cero cero cero, que es una propiedad de 1.484 m2 con una nave de dos plantas, con un acceso al frente y una salida de emergencia en la parte trasera.

- b. A partir del mes de enero del 2024, la Escuela de Química, enfrenta un imprevisto del Proyecto 05-0305-01 CTTM Centro de Transferencia y Transformación de Materiales, al recibir una visita durante el mes de diciembre 2023 de un agente de bienes raíces, en representación del propietario de la nave, indicando que se realizará el proceso de venta del inmueble por la suma de \$650.000.*
- c. Este evento imprevisto impulsa a la Escuela de Química a iniciar una serie de estudios en conjunto con la FUNDATEC para justificar la compra del inmueble y eliminar el riesgo de desaparecer esta actividad de vinculación que tiene 24 años de operar en la Zona Franca. En los análisis realizados, se presenta:*
 - i. Un detalle del comportamiento de los ingresos y egresos de la actividad a partir del 2020 que evidencia un crecimiento importante en los ingresos.*
 - ii. Ha creado una capacidad instalada con un personal de 38 personas en su mayoría personal técnico capacitado para atender la actividad que se desarrolla. Además, de tener un equipo pesado que permite desarrollar en forma óptica su labor.*
 - iii. Una ubicación que promueve una actividad ambiental importante, pero también y de gran importancia, una presencia del Instituto Tecnológico de Costa Rica como una universidad comprometida con los sectores y en este caso, del industrial con una problemática de residuos que la institución está atendiendo con conocimiento tecnológico.*
 - iv. Un costo de alquiler cuyo peso ha sido del 3.5% pero podría subir a 5% o más, si se tiene que buscar un nuevo sitio ya sea dentro o fuera de zona franca. Este aspecto sería de una gran afectación por varias razones: incrementar los costos fijos, realizar costos adicionales en cuanto a remodelaciones para adaptar las nuevas instalaciones a las necesidades de la actividad, perder clientela si la nueva ubicación no les favorece, asumir mayores costos en cuanto a seguridad que ya está siendo considerada en la estructura de costos actual en la zona franca y otros gastos, como divulgación para evitar la caída de clientes.*

d. A continuación, se detallan dos escenarios:

Escenario 1: La Institución no autoriza el uso del FAV para la adquisición del inmueble	Escenario 2: La Institución autoriza el uso del FAV para adquirir el inmueble
Los costos de alquiler podrían incrementar de un 5% a un 6.5%. La reubicación a otro espacio estaría generando costos adicionales de remodelación, equipamiento, entre otros aspectos para lograr iguales condiciones a las actuales. La posible pérdida de clientes al reubicarse en otro lugar.	Del 2019 al 2023 los ingresos han incrementado un 196% lo que evidencia el posicionamiento y potencial de venta y colaboración al sector productivo en cuanto al tema de residuos. Esta tendencia se espera mantener para los próximos años dado el comportamiento de producción y actividad de las instituciones que atiende. Es un inmueble en una zona industrial donde se posiciona parte de la población egresada, y coincide con uno de los sectores a los cuales se atiende como lo es el sector industrial y posiciona el ITCR en una zona estratégica para Cartago y para el país.

- i. El evalúo y el estudio de otras opciones ofrece razones para mantenerse en la actual nave y, además, aprovechar el precio de venta que se le está ofreciendo al ITCR.
 - ii. La compra de la nave crea un espacio del ITCR en la zona franca que permitirá generar nuevas formas de vinculación con nuevos cursos especializados como los que está ofreciendo la Escuela de Electrónica o técnicos como los que imparten otras Escuelas. Así como un espacio para seguir fortaleciendo la investigación y la extensión.
 - iii. Actualmente, cuenta con un grupo de clientes de instituciones públicas como otras universidades públicas, la CCSS, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y otras, cuyo volumen de solicitudes son importantes y de trascendencia.
9. En el artículo 36 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC establece en qué casos existen las excepciones para lo no reembolsable.

10. *Cualquier actividad realizada en este inmueble, así como los usos alternativos del espacio físico, deberán encontrarse dentro del marco de los objetivos de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (Ley N.º 7169), Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y cumplir con la normativa institucional.*
11. *En cuanto a la asignación de fondos del FAV para el proyecto de la Escuela de Química, se han evaluado diversas opciones con el fin de garantizar un apoyo adecuado sin comprometer otras iniciativas importantes dentro del TEC.*
12. *La opción de otorgar la mitad del monto solicitado como fondo no reembolsable (¢111.307.500) y la otra mitad (¢111.307.500) como préstamo sin pago de intereses por un plazo de 4 años, se justifica por los siguientes motivos:*
 - a. *El Fondo de apoyo a la vinculación (FAV) es un mecanismo clave para fortalecer las diversas iniciativas del TEC. La falta de asignación de este apoyo dificultaría el impulso de otras opciones estratégicas en la institución. Si bien se reconoce la necesidad de apoyo para la Escuela de Química debido al imprevisto mencionado, es fundamental no desatender otras iniciativas relevantes de distintos entes dentro de la Institución.*
 - b. *La asignación del monto del FAV a la Escuela de Química es necesaria; sin embargo, debe mantenerse abierta la posibilidad de ampliar este fondo en el futuro, destacando que sigue siendo un recurso del TEC y no un fondo exclusivo de una sola instancia.*
 - c. *Como reconocimiento al esfuerzo estratégico de la Escuela de Química, se propone una distribución equilibrada, con una aportación del 50% por parte del ITCR, lo cual refleja el valor y la importancia de la labor que dicha escuela está llevando a cabo.*
 - d. *La aprobación del uso del monto del FAV debe considerarse como un complemento y no como un aporte único. Además, es fundamental que los recursos sean devueltos para permitir su reutilización en futuros proyectos dentro de la institución.*
13. *No se ubican ni se han advertido elementos que requieran de más información para tomar la decisión.*

Se dictamina:

- a. *Tener por satisfechos la atención de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en cuanto a la excepción de Regla Fiscal que establece el artículo 6 inciso w), con respecto a ingresos generados por medio de la Fundación.*

- b. Tener por satisfechos los requisitos a, b y c del considerando 7 del presente dictamen, exigidos en el artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública para adquirir bienes inmuebles sin emplear los procedimientos ordinarios de contratación.
- c. Tener como acto de motivación dos normativas. En cuanto a la Ley N.º 7196 se cumple con la condición de que los ingresos se vayan a utilizar para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios para garantizar la continuidad de las actividades científico y tecnología. En cuanto a la normatiza interna, para justificar el imprevisto establecido en el artículo 40 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC el inciso 5 de los considerandos del presente dictamen.
- d. Recomendar al pleno del Consejo Institucional:
- i. Autorizar el uso del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV) para la adquisición del inmueble (nave #18) ubicado en el Parque Industrial de Cartago, con el fin de continuar con el Proyecto 05-0305-01 CTTM Centro de Transferencia y Transformación de Material, por un valor en dólares de:
- \$650 mil (seiscientos cincuenta mil dólares), y
 - ₡347.750.000 colones (trescientos cuarenta y siete millones setecientos cincuenta mil colones).
- Sumando los costos de adquisición y traslado al ITCR, el monto total general asciende a: ₡ 372.614.890 (trescientos setenta y dos millones seiscientos catorce mil ochocientos noventa colones).
- El inmueble se estaría trasladando al ITCR según el Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
- ii. El financiamiento se estaría cubriendo bajo los siguientes términos:
- a. Aportar de los excedentes acumulados de la Escuela de Química un total de ₡150.000.000 (ciento cincuenta millones de colones).
- b. Un monto de hasta ₡222.615.000 del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), conforme a las siguientes condiciones:
1. La mitad del monto solicitado (₡111.307.500) como fondo no reembolsable.
 2. La otra mitad (₡111.307.500) como préstamo sin pago de intereses, con un plazo de 4 años.
- e. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de coincidir con la anterior recomendación, además:

- i. Solicite a la Rectoría coordinar con las personas representantes del ITCR ante la Junta Directiva de FUNDATEC, la Escuela de Química y las instancias administrativas respectivas del ITCR, un plan de corto, mediano y largo plazo que atienda las recomendaciones planteadas en el oficio DAM-101-2025, fechado el 21 de marzo de 2025, una vez adquirido el inmueble y evidenciado en la planificación institucional.
- ii. Solicite a la Rectoría informar al Consejo Institucional una vez adquirido el inmueble, si la compra se realiza en forma satisfactoria, la fecha de traslado de éste al ITCR.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Escuela de Química mediante el oficio EQ-205-2024, solicitó la autorización de este órgano para la adquisición de un inmueble (nave #18) en la Zona Franca de Cartago, donde la Escuela de Química, desde mayo del 2020 ha realizado actividades por medio del proyecto 05-0305-01 CTTM Centro de Transferencia y Transformación de Materiales que se ejecuta con la coadyuvancia de la FUNDATEC y bajo los lineamientos de la Ley Orgánica del ITCR, la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC y el Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
2. Se ha conocido y analizado la documentación que fue aportada por la Escuela de Química, las observaciones de la Auditoría Interna del ITCR, la Junta Administrativa de FUNDATEC, la Rectoría, la Oficina de Ingeniería, la Asesoría Legal, la Vicerrectoría de Administración, el Departamento de Administración de Mantenimiento, así como el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mismo que contiene una revisión minuciosa de los requisitos indicados en la normativa nacional e interna, para dilucidar sobre la gestión que se presenta.
3. La adquisición responde a un imprevisto ya que en enero del 2024 fue notificado por la Escuela de Química, que el inmueble está en venta y que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles razona en el resultando 17 del presente acuerdo.
4. El monto de venta es de **\$650 000** (seiscientos cincuenta mil dólares). El Consejo de la Escuela de Química presenta una propuesta de financiamiento al Consejo Institucional, con el aval de la Junta Administrativa de la FUNDATEC y de la Rectoría del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Los términos del financiamiento son los siguientes:

- Aportar **¢150.000.000** (ciento cincuenta millones de colones) provenientes de los excedentes acumulados de la Escuela de Química.
- Solicitar un monto de hasta **¢222.615.000** (doscientos veintidós millones seiscientos quince mil colones) del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), el cual debe ser aprobado por el Consejo Institucional. A este último se le presentan dos opciones para su consideración:
 - a. Otorgar el monto solicitado (¢222.615.000) como fondos no reembolsables.
 - b. Otorgar la mitad del monto como fondo no reembolsable (¢111.307.500) y la otra mitad (¢111.307.500) como préstamo sin pago de intereses, a un plazo de cuatro años.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar el uso del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV) para la adquisición del inmueble (nave #18) ubicado en el Parque Industrial de Cartago, con el fin de continuar con el Proyecto 05-0305-01 CTTM Centro de Transferencia y Transformación de Material, por un valor de:
 - i. \$650 mil (seiscientos cincuenta mil dólares), y
 - ii. ¢347.750.000 colones (trescientos cuarenta y siete millones setecientos cincuenta mil colones).

Sumando los costos de adquisición y traslado al ITCR, el monto total general asciende a: ¢372.614.890 (trescientos setenta y dos millones seiscientos catorce mil ochocientos noventa colones).

El inmueble se estaría trasladando al ITCR según el Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica.

- b. Autorizar que el financiamiento se cubra bajo los siguientes términos:
 - i. Aportar de los excedentes acumulados de la Escuela de Química un total de ¢150.000.000 (ciento cincuenta millones de colones).
 - ii. Solicitar un monto de hasta ¢222.615.000 del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), conforme a las siguientes condiciones:

1. La mitad del monto solicitado (¢111.307.500) como fondo no reembolsable.
 2. La otra mitad (¢111.307.500) como préstamo sin pago de intereses, con un plazo de cuatro años.
- c. Solicitar a la Rectoría coordinar con las personas representantes del ITCR ante la Junta Directiva de FUNDATEC, la Escuela de Química y las instancias administrativas respectivas del ITCR, un plan de corto, mediano y largo plazo que atienda las recomendaciones planteadas en el oficio DAM-101-2025, fechado el 21 de marzo de 2025, una vez adquirido el inmueble y evidenciado en la planificación institucional.
- d. Solicitar a la Rectoría informar al Consejo Institucional una vez adquirido el inmueble, si la compra se realiza en forma satisfactoria, la fecha de traslado de este al ITCR.
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3412.

El señor José Mauricio Pérez Rosales expresa su agradecimiento a los miembros del Consejo y de la comisión por haber atendido las observaciones emitidas por la Auditoría Interna. Destaca que dichas observaciones buscan respaldar decisiones debidamente informadas, asegurando el cumplimiento del marco normativo y el uso adecuado de los recursos públicos. Subraya, además, la importancia de contar con criterios técnicos, especialmente en materia legal, como parte fundamental de este proceso.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández manifiesta su agradecimiento, en nombre de la comisión y del Consejo Institucional, a la Auditoría Interna por su constante seguimiento de las actuaciones institucionales. Destaca que el señalamiento incluido en un oficio previo permitió ampliar y reforzar el análisis de legalidad de la acción discutida, lo cual considera valioso y oportuno. Agradece al equipo de auditoría por su compromiso y vigilancia permanente. Asimismo, extiende una felicitación a la Escuela de Química por los proyectos que desarrolla, en especial los que se ejecutan en la zona industrial. Resalta que esta unidad académica lleva adelante un proceso ejemplar, brindando servicios de gran valor tanto a instituciones

públicas como privadas. Señala con especial reconocimiento que, gracias a los recursos generados, la escuela ha podido adquirir un inmueble que ahora forma parte del patrimonio institucional, lo cual considera una contribución significativa y digna de apoyo.

La señora María Estrada Sánchez se une a las felicitaciones y reconocimientos expresados durante la sesión. Señala que, si bien el camino recorrido no ha sido fácil y ha estado marcado por múltiples obstáculos, los equipos involucrados han sabido enfrentarlos con determinación y compromiso. Por ello, afirma que constituyen un verdadero referente tanto para la institución como para el país.

La señora Laura Hernández Alpizar agradece y reconoce el esfuerzo de la coordinación general de la Escuela de Química y, en particular, del señor Juan Carlos Salas Jiménez. Destaca su perseverancia en el seguimiento del proyecto, que ha superado distintas etapas. Señala que el acuerdo aprobado es un precedente importante para futuras iniciativas similares en el ITCR, al tiempo que resguarda el interés público.

El señor Randall Blanco Benamburg agradece a la Auditoría Interna y a la Oficina de Asesoría Legal por su colaboración en asegurar la legalidad del proceso y responder con agilidad a los requerimientos recientes. Reconoce el trabajo de múltiples dependencias, especialmente el análisis normativo realizado por la señora Ana Rosa Ruíz Fernández. Destaca que el proyecto cumple con las disposiciones legales, incluidas las excepciones a la regla fiscal, y felicita a la Escuela de Química por su paciencia y compromiso, deseándoles éxito en la ejecución final de una iniciativa clave para la vinculación institucional con el sector productivo.

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos agradece el compromiso de la Escuela de Química y reconoce el trabajo coordinado entre diversas instancias institucionales que permitió fortalecer una propuesta compleja, pero necesaria. Destaca la importancia de contar con todos los respaldos técnicos y legales antes de tomar decisiones sobre fondos públicos, y felicita a quienes participaron, especialmente a la Auditoría Interna, la Oficina de Ingeniería, FUNDATEC, Asesoría Legal, el Departamento de Administración de Mantenimiento, y a los señores Juan Carlos Salas Jiménez y Guillermo Calvo Brenes. Subraya que el proyecto constituye un precedente valioso para futuras iniciativas institucionales y expresa su satisfacción por el resultado alcanzado.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández destaca el carácter colaborativo del proceso y expresa su agradecimiento a las señoras Damaris Cordero Castillo y Gioconda Gómez Rojas por el valioso trabajo técnico que realizaron en la elaboración del documento base para apoyar a la Escuela de Química. Resalta que dicho documento fue preparado con un alto nivel de detalle, incluyendo todos los datos necesarios para respaldar la gestión de los señores Juan Carlos Salas Jiménez y Guillermo Calvo Brenes y del equipo de la escuela en general. Subraya, además, la disposición inmediata que mostraron al atender cada requerimiento de información,

lo cual facilitó y fortaleció el desarrollo del proyecto. En ese contexto, comenta que el término "organización externa coadyuvante" resulta insuficiente para describir el nivel de compromiso demostrado, al considerar que esta instancia actúa prácticamente como parte del Tecnológico, por su involucramiento genuino y sostenido en las iniciativas institucionales.

ARTÍCULO 14. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.850 "ACTUALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE MANEJO DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOS PARQUES NATURALES URBANOS" (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.850 "ACTUALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE MANEJO DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOS PARQUES NATURALES URBANOS".

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

- 1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
- 2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

[...]

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.

5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, el proyecto de ley “ACTUALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE MANEJO DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOS PARQUES NATURALES URBANOS” (AL-CPEAMB240-2025 del 31 de marzo de 2025), contenido en el Expediente N.º 24.850, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-270-2025, fechado 02 de abril de 2025. De igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.
6. La Oficina de Asesoría Legal emitió su criterio en el oficio AL-305-2025 del 21 de abril del 2025, indicando lo siguiente:

...

I. SINOPSIS

Expediente	Nº 24.850
Nombre	<i>Actualización de las Categorías de Manejo de Áreas Silvestres Protegidas y Administración Municipal de los Parques Naturales Urbanos</i>
Objeto	<i>Reforma a los Artículos 32 Y 33 y Adición del Artículo 33 Bis a la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N.º 7554, del 4 de Octubre de 1995 y sus Reformas</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si [sic] transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, porque la reforma sobre la gobernanza sobre áreas silvestres protegidas (ASP), lo cual podría incluir terrenos universitarios o afectar competencias de gestión ambiental propias de instituciones como las universidades públicas</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, si [sic] presentar oposición, en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Actualización de las Categorías de Manejo de Áreas Silvestres Protegidas y Administración Municipal de los Parques Naturales Urbanos, Reforma a los Artículos 32 Y 33 y Adición Del Artículo 33 Bis A La Ley Orgánica Del Ambiente, Ley N.º 7554, del 4 de Octubre de 1995 y sus Reformas”, tramitado bajo Expediente N°24.850, y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: El presente proyecto de ley tiene por objeto reformar la Ley Orgánica del Ambiente para actualizar y ampliar las categorías de manejo de las áreas silvestres protegidas en Costa Rica, incorporando legalmente los Parques Naturales Urbanos (PANUs) y fortaleciendo la participación de los gobiernos locales, entidades privadas y comunales en su administración. La iniciativa busca garantizar una mejor protección y gestión de estos espacios naturales, especialmente en contextos urbanos, mediante una gobernanza más clara, descentralizada y participativa, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, pretende resolver vacíos legales y administrativos existentes, asegurar mayor

seguridad jurídica en la conservación de la biodiversidad urbana y fomentar un contacto más directo entre la ciudadanía y la naturaleza.

Motivación: *La motivación del proyecto de ley radica en la necesidad de actualizar el marco legal que regula las áreas silvestres protegidas (ASP) en Costa Rica, incorporando nuevas categorías de manejo como los Parques Naturales Urbanos (PANU) y fortaleciendo el rol de los gobiernos locales en su administración. Esta reforma busca asegurar un listado único y claro de categorías bajo la Ley Orgánica del Ambiente, ofreciendo seguridad jurídica y promoviendo la participación de actores estatales, municipales, privados y comunitarios en la conservación de estos espacios. El proyecto responde a desafíos actuales como la expansión urbana, la crisis climática, y la falta de coordinación y recursos para la gestión de ASP, además de alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al facilitar el acceso de la población urbana a la naturaleza.*

Asimismo, se reconoce el potencial de los gobiernos locales para asumir una mayor responsabilidad en la gestión de ASP, especialmente en contextos urbanos, mediante modelos de gobernanza compartida. Se propone además habilitar la declaratoria de Monumentos Naturales en terrenos de propiedad estatal, privada o comunal, y establecer que los PANU puedan ser administrados por diversas entidades según lo determine su plan de manejo. En suma, la reforma pretende descentralizar y diversificar la gobernanza ambiental, potenciando una conservación más inclusiva, efectiva y contextualizada, que permita proteger tanto la biodiversidad como los servicios ecosistémicos en zonas urbanas y rurales del país.

Contenido de la propuesta: *De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por dos artículos que proponen la Reforma a los Artículos 32 Y 33 y Adición Del Artículo 33 Bis A La Ley Orgánica Del Ambiente, Ley N.° 7554, del 4 de Octubre de 1995 y sus Reformas.*

Texto vigente	Propuesta de reforma	Observaciones
Ley N.° 7554	ARTÍCULO 1- Se reforman los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N.° 7554 del 4 de octubre de 1995 y sus reformas, para que se lean de la siguiente manera:	
Artículo 32.- Clasificación de las áreas silvestres protegidas. El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio del Ambiente y Energía, podrá establecer áreas silvestres protegidas, en	Artículo 32- Clasificación de las áreas silvestres protegidas. El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio del Ambiente y Energía, podrá establecer áreas silvestres protegidas, en cualquiera de las categorías de manejo que	Se amplía a 10 categorías, agregando: Reservas Marinas, Áreas Marinas de Manejo y Parques Naturales Urbanos (PANU). Permite

cualquiera de las categorías de manejo que se establezcan y en las que se señalan a continuación: Reservas forestales. Zonas protectoras. Parques nacionales. Reservas biológicas. Refugios nacionales de vida silvestre. Humedales. Monumentos naturales. Esas categorías de manejo y las que se creen en el futuro, serán administradas por el Ministerio del Ambiente y Energía, salvo las establecidas en el artículo 33 de esta ley. Las municipalidades deben colaborar en la preservación de estas áreas.	se establezcan y en las que se señalan a continuación: (...) Reservas Marinas; Áreas Marinas de Manejo; y j) Parques Naturales Urbanos. Esas categorías de manejo y las que se creen en el futuro, serán administradas por el Ministerio del Ambiente y Energía, salvo las establecidas en el artículo 33 y 33 bis, que podrán ser administradas por los gobiernos locales u otras instituciones del Estado o entidades privadas y comunales. Las municipalidades deben colaborar en la preservación de estas áreas.	que otras entidades, incluyendo municipalidades y privadas, puedan administrar áreas específicas (33 y 33 bis).
Artículo 33.- Monumentos naturales. Se crean los monumentos naturales como áreas que contengan uno o varios elementos naturales de importancia nacional. Consistirán en lugares u objetos naturales que, por su carácter único o excepcional, su belleza escénica, o su valor científico, se resuelva incorporarlos a un régimen de protección. Los monumentos	Artículo 33- Monumentos naturales. Se crean los monumentos naturales como áreas que contengan uno o varios elementos naturales de importancia nacional. Consistirán en lugares u objetos naturales que, por su carácter único o excepcional, su belleza escénica, su valor histórico o científico, se resuelva incorporarlos a un régimen de protección. Los monumentos naturales serán creados por el Ministerio del	Se amplía el concepto: también pueden declararse monumentos elementos naturales excepcionales en terrenos de otras instituciones del Estado o particulares, y estos pueden ser administrados por sus propietarios con apoyo del SINAC y municipalidades

<i>naturales serán creados por el Ministerio del Ambiente y Energía y administrados por las municipalidades respectivas.</i>	<i>Ambiente y Energía y administrados por las municipalidades respectivas.</i> <i>El Ministerio también podrá declarar monumentos naturales elementos como cuerpos de agua, formaciones geológicas u otros, de carácter excepcional, que se encuentre en propiedad de otras instituciones del Estado o de particulares, los cuales serán administrados por ellas mismas, con apoyo de las municipalidades y el SINAC.</i>	
	ARTÍCULO 2- Se adiciona un artículo 33 bis a la Ley Orgánica del Ambiente Ley Orgánica del Ambiente, Ley N.° 7554 del 4 de octubre de 1995 y sus reformas, que en adelante se leerá así:	
	Artículo 33 bis- Parques Naturales Urbanos. Se crean los Parques Naturales Urbanos (PANU) como áreas geográficas delimitadas ubicadas dentro o colindantes con zonas urbanas, que poseen ecosistemas de valor escénico, biológico, recreativo, histórico-arquitectónico y/o ecoturístico, cuya importancia radica en su capacidad de brindar refugio y protección a la biodiversidad y en proporcionar a las personas que habitan o visitan la ciudad espacios naturales o rehabilitados para el contacto con la naturaleza. Los Parques Naturales Urbanos serán creados conforme a lo establecido en el artículo 36 de esta ley y podrán ser administrados según se defina en su	Crea la categoría Parques Naturales Urbanos (PANU): áreas urbanas o periurbanas con valor ecológico y social. Pueden ser propiedad estatal, municipal, privada o mixta. Su administración será definida en su declaratoria y plan de manejo, con apoyo técnico del SINAC.

	<i>instrumento de creación y en el plan de manejo respectivo.</i> <i>Podrán establecerse Parques Naturales Urbanos en bienes propiedad Estatal, municipal, privada o mixta. La declaratoria como Parque Natural Urbano no modifica la titularidad del inmueble, pero establece el régimen de protección y uso propio para la categoría de manejo.</i> <i>El Sistema Nacional de Áreas de Conservación aprobará los planes de manejo independientemente del titular o administrador del bien y dará acompañamiento técnico permanente, cuando sea requerido, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del área de manejo.</i>	
--	---	--

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución¹ Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

El proyecto promueve un modelo más flexible y distribuido de gobernanza sobre áreas silvestres protegidas (ASP), lo cual podría incluir terrenos universitarios o afectar competencias de gestión ambiental propias de instituciones como las universidades públicas.

En este caso, el proyecto ley presenta algunos posibles puntos de roce con la autonomía universitaria:

¹ ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

1. Participación obligatoria o condicionada en la gobernanza de ASPs: Si se llegara a interpretar que las universidades deben someterse a planes de manejo, aprobación o supervisión del SINAC en áreas que están bajo su dominio —por ejemplo, reservas biológicas, estaciones experimentales, jardines botánicos, etc.— podría considerarse una afectación a su autonomía administrativa y de gestión ambiental.

2. Planes de manejo aprobados por SINAC: El nuevo artículo 33 bis establece que “El Sistema Nacional de Áreas de Conservación aprobará los planes de manejo independientemente del titular o administrador del bien”, lo que podría entrar en conflicto si una universidad desea implementar su propio plan de manejo con criterios académicos y científicos, y este debe ser validado por un órgano del Poder Ejecutivo.

3. Régimen de propiedad versus régimen de protección: Aunque el proyecto afirma que “La declaratoria como Parque Natural Urbano no modifica la titularidad del inmueble”, sí impone un régimen de uso y manejo, lo que podría limitar la autonomía universitaria sobre el uso de sus tierras, por ejemplo, en investigación, desarrollo de infraestructura académica, entre otros.

4. Interferencia en programas de investigación o conservación universitaria: Si las universidades públicas poseen áreas protegidas que son gestionadas como laboratorios naturales. Si estas áreas fueran declaradas PANUs o Monumentos Naturales sin el consentimiento universitario, esto podría vulnerar la planificación institucional y la independencia académica.

Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si puede transgredir las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.850 si [sic] presentar oposición, en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

... (La negrita y subrayado es del original)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en

determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.

2. El proyecto de ley bajo el Expediente N.º 24.850, denominado “ACTUALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE MANEJO DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOS PARQUES NATURALES URBANOS”, tiene por objeto reformar la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N.º 7554, con el fin de actualizar el marco que regula las áreas silvestres protegidas (ASP). En particular, se incorporan formalmente tres nuevas categorías de manejo al texto legal: Reservas Marinas, Áreas Marinas de Manejo y Parques Naturales Urbanos (PANU); además, se amplía el régimen de administración de los Monumentos Naturales. El proyecto establece que, aunque la declaratoria como PANU o Monumento Natural no altera la titularidad del inmueble, sí impone un régimen de manejo específico aprobado por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y bajo su acompañamiento técnico permanente.
3. La Oficina de Asesoría Legal advierte que, si bien el objetivo general del proyecto se enmarca en una propuesta de modernización normativa con fines de conservación ambiental y participación comunitaria, el contenido actual del texto legal presenta riesgos jurídicos relevantes para el ejercicio pleno de la autonomía constitucional de las universidades públicas, así como un eventual roce a las competencias propias, especialmente por las siguientes razones:
 - a. La posibilidad de que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) apruebe o condicione los planes de manejo, incluso en terrenos universitarios, podría afectar la potestad institucional para definir de forma autónoma la administración y el uso de sus espacios.
 - b. Aunque el proyecto afirma que la declaratoria como Parque Natural Urbano no modifica la titularidad del inmueble, sí impone un régimen de protección y uso, lo que podría limitar la capacidad de la universidad para planificar, construir infraestructura o ejecutar proyectos estratégicos en sus terrenos.
 - c. La inclusión de actores externos en la administración de espacios protegidos de propiedad universitaria —sin un mecanismo de consulta o consentimiento expreso— podría comprometer la independencia funcional y académica, protegida por el artículo 84 de la Constitución Política.
4. Este Consejo considera que el proyecto de ley debe ser objeto de revisión en su redacción actual, a fin de proteger la autonomía universitaria y resguardar la potestad del Instituto Tecnológico de Costa Rica para autogestionar sus recursos, terrenos y proyectos conforme a sus fines sustantivos de docencia, investigación y extensión.

SE ACUERDA:

- a. Indicar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante que, en el proyecto de ley indicado a continuación, desde el punto de vista jurídico se encontraron elementos que transgreden directamente las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su autonomía constitucional, según se detalla en el apartado de considerandos del presente pronunciamiento:

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
N.º 24.850	ACTUALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE MANEJO DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOS PARQUES NATURALES URBANOS	Comisión de Permanente Especial de Ambiente AL-CPEAMB240-2025

- b. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3412

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 15. Temas de Asuntos Varios

- El señor Nelson Ortega Jiménez da la bienvenida a la señora Sofía García Romero, quien se incorpora formalmente como integrante electa del Consejo a partir del 01 de julio de 2025. Señala que, si bien ya ha venido colaborando durante los últimos meses y conoce en buena medida la dinámica del órgano colegiado, ahora inicia oficialmente su participación en este espacio. Le manifiesta su apoyo durante el periodo de transición y expresa su deseo de que continúe fortaleciéndose el trabajo en equipo que ha caracterizado al Consejo en los últimos años.
- La señora Ana Rosa Ruíz Fernández:
 - Se une a la bienvenida dirigida a la señora Sofía García Romero, a quien le desea el mayor de los éxitos en esta nueva etapa. Señala que se integra a un equipo de gran calidad humana y profesional, conformado por personas

profundamente comprometidas con el trabajo del Consejo Institucional. Expresa su confianza en que recibirá un respaldo significativo de sus compañeras y compañeros, quienes aportarán de manera valiosa a su gestión. Le recuerda, además, que ingresa a un espacio donde se asumen grandes responsabilidades y se toman decisiones trascendentales para la institución.

- Felicita y agradece a la Escuela de Administración de Empresas por el trabajo que realiza en Valle de la Estrella [Talamanca] particularmente por la inauguración del nuevo centro de acopio, una acción que considera fundamental para el fortalecimiento de los grupos productores de esa región. Destaca que esta iniciativa representa un cambio significativo para las personas productoras, especialmente de las comunidades indígenas. Expresa un especial reconocimiento al señor Carlos Robles Rojas, quien ha liderado el proyecto, y le envía un saludo y agradecimiento por su compromiso. Señala que varios especialistas del ITCR también participaron en esta iniciativa, lo que evidencia el valor institucional y el aporte sustantivo que se puede ofrecer desde la academia. Resalta la importancia de este tipo de proyectos de extensión, que agregan valor y apoyan el desarrollo de poblaciones que lo requieren.
- El señor Randall Blanco Benamburg:
 - Da la bienvenida a la señora Sofía García Romero, deseándole mucho éxito en su incorporación al Consejo. Le manifiesta su disposición para colaborar en su proceso de integración al grupo y expresa su confianza en que desarrollará una gestión positiva.
 - Extiende sus mejores deseos a la población estudiantil, en especial a quienes se encuentran conectados en ese momento, deseándoles éxito en la finalización del periodo lectivo. Asimismo, reconoce el esfuerzo del cuerpo docente profesores y profesoras que enfrenta una intensa carga de trabajo en estas semanas, así como del personal de las áreas administrativas, particularmente del Departamento de Admisión y Registro, por su apoyo clave en este proceso. Finaliza deseando a todas las personas involucradas un cierre exitoso y merecido descanso previo al receso académico.
- La señora Laura Hernández Alpízar da la bienvenida a la señora Sofía García Romero, destacando que su incorporación representa un valioso aporte para el Consejo Institucional. Resalta su pensamiento crítico y, especialmente, su amplia experiencia en el ámbito del sistema de calidad, área que constituye uno de los grandes retos que enfrenta actualmente el Consejo. Se señala que su conocimiento técnico y su capacidad para identificar oportunidades de mejora en dicho sistema serán insumos fundamentales para la labor colegiada. Por ello,

se expresa satisfacción por su ingreso y confianza en que su presencia potenciará significativamente el trabajo del grupo.

- La señora María Estrada Sánchez:
 - Reitera la bienvenida a la señora Sofía García Romero, como lo expresó al inicio de la sesión al verificar el quórum. Señala que, si bien el resto de las personas integrantes del Consejo continúa en funciones, la señora Sofía se incorpora como nueva integrante, por lo que le desea muchos éxitos y le manifiesta su disposición para brindarle apoyo en todo lo necesario. Le recuerda, además, que cuenta con un espacio abierto al diálogo y a la construcción colectiva, en coherencia con los valores que merece tanto el Tecnológico como el país.
 - Dirige un mensaje a la comunidad académica y estudiantil, reconociendo el esfuerzo realizado durante el semestre. Reconoce que, a pesar de los altibajos propios del curso lectivo, tanto estudiantes como docentes han dado lo mejor de sí. Les desea muchos éxitos y les recuerda que siempre pueden contar con su apoyo para lo que necesiten. Concluye deseando un cierre de semestre lleno de emoción y significado.

Sin más temas que atender y siendo las once horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

MAG/kmm

Ing. María Estrada Sánchez MSc.
PRESIDENCIA

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO
INSTITUCIONAL